



DIRECTRICES DE CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN ESPAÑA

Aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente
en su reunión de 27 de julio de 2024



Índice

Contenido

| | |
|---|----|
| 1. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS GENERALES | 9 |
| 1.1. Introducción | 9 |
| 1.2. Antecedentes..... | 12 |
| 1.3. Objetivos..... | 13 |
| 1.4. Estructura de las Directrices..... | 13 |
| 2. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DE LA RED NATURA 2000..... | 17 |
| 2.1. Comité de Espacios Protegidos..... | 18 |
| 2.2. Grupos de trabajo específicos | 19 |
| 2.3. Comité Científico..... | 19 |
| 2.4. Actualización de las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 | 19 |
| 3. DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA DESIGNACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000 Y DE LOS OBJETOS DE CONSERVACIÓN | 21 |
| 3.1. Directrices generales..... | 21 |
| 3.1.1. Plazo y formato de entrega de documentación en solicitudes de designación / modificación de límites..... | 21 |
| 3.1.2. Control de calidad en actualizaciones de información | 21 |
| 3.1.3. Documentación de referencia para la propuesta de nuevos Espacios de la Red | 22 |
| 3.1.4. Procedimiento de comunicación de la información oficial de la Red Natura 2000..... | 22 |
| 3.1.5. Inclusión en el Banco de Datos de la Naturaleza | 22 |
| 3.2. Designación de nuevos espacios protegidos Red Natura 2000 | 22 |
| 3.2.1. Listas de insuficiencias y garantía de coherencia de la Red | 22 |
| 3.2.2. Proceso de información pública..... | 23 |
| 3.3. Designación de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) | 23 |
| 3.3.1. Plazo y exigencias legales para la declaración de ZEC | 23 |
| 3.3.2. Límites de las ZEC..... | 23 |
| 3.4. Modificación de los límites o descatalogación de los espacios de la Red Natura 2000..... | 23 |
| 3.4.1. Origen de la propuesta de ampliación de límites | 24 |
| 3.4.2. Origen de la propuesta de reducción de límites o descatalogación..... | 24 |
| 3.4.3. Casos que no justifican la reducción de límites o descatalogación..... | 24 |
| 3.4.4. Exigencia de proceso de Información pública..... | 24 |
| 3.4.5. Informe justificativo del cambio de límites o descatalogación..... | 25 |
| 3.5. Subsistema de datos Red Natura 2000..... | 25 |

| | | |
|---------|---|----|
| 3.6. | Actualización de datos ecológicos de los objetos de conservación | 26 |
| 3.6.1. | Revisión de la información ecológica por evolución natural | 26 |
| 3.6.2. | Origen del cambio de la información de un Espacio Protegido Red Natura 2000 | 26 |
| 4. | DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000..... | 27 |
| 4.1. | Directrices generales..... | 28 |
| 4.1.1. | Marco conceptual..... | 28 |
| 4.1.2. | Aprobación formal y publicación | 29 |
| 4.1.3. | Vigencia y actualización | 29 |
| 4.2. | Estandarización y coherencia de los instrumentos de gestión | 29 |
| 4.2.1. | Propuesta metodológica común..... | 29 |
| 4.2.2. | Congruencia en la información de los Espacios Protegidos Red Natura 2000..... | 29 |
| 4.2.3. | Coherencia ecológica..... | 30 |
| 4.2.4. | Concordancia espacial | 30 |
| 4.2.5. | Coordinación de las normas reguladoras de espacios protegidos..... | 30 |
| 4.3. | Contenido de los Instrumentos de gestión | 30 |
| 4.3.1. | Ámbito territorial..... | 30 |
| 4.3.2. | Inventario..... | 31 |
| 4.3.3. | Identificación de los elementos clave (prioridades de conservación)..... | 32 |
| 4.3.4. | Presiones..... | 32 |
| 4.3.5. | Valoración de los objetos de conservación | 33 |
| 4.3.6. | Objetivos de conservación..... | 34 |
| 4.3.7. | Medidas de conservación..... | 35 |
| 4.3.8. | Adaptación al Cambio Climático de los espacios protegidos Red Natura 2000 | 38 |
| 4.3.9. | Zonificación..... | 38 |
| 4.3.10. | Seguimiento y evaluación | 39 |
| 4.3.11. | Memoria económica..... | 40 |
| 5. | DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA COHERENCIA ECOLÓGICA DE LA RED NATURA 2000..... | 41 |
| 5.1. | Conectividad y coherencia de la Red Natura 2000 | 42 |
| 5.1.1. | Base conceptual | 42 |
| 5.1.2. | Ámbito de aplicación | 43 |
| 5.1.3. | Coordinación, colaboración y cooperación entre administraciones | 43 |
| 5.2. | Evaluación de la coherencia..... | 43 |

| | | |
|--------|--|----|
| 5.2.1. | Evaluación de representatividad, replicación, conectividad y adecuación | 43 |
| 5.2.2. | Evaluación de la coherencia ecológica | 43 |
| 6. | DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA RED NATURA 2000 ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO GLOBAL..... | 45 |
| 6.1. | Vulnerabilidad y adaptación de la Red Natura 2000 a los efectos del cambio climático | 46 |
| 6.1.1. | Vulnerabilidad de la Red Natura 2000..... | 46 |
| 6.1.2. | Escenarios climáticos regionalizados..... | 46 |
| 6.1.3. | Identificación de las Especies y tipos de hábitat vulnerables por región biogeográfica. | 47 |
| 6.2. | Herramientas de adaptación ante efectos del cambio global en la planificación de la Red . | 47 |
| 6.2.1. | Integración de la información sobre Cambio Climático | 47 |
| 6.2.2. | Refugios climáticos y reservas genéticas..... | 47 |
| 6.2.3. | Conectividad de la Red Natura 2000 | 47 |
| 6.2.4. | Modificación de la Red Natura 2000 como medida de adaptación al cambio climático | 47 |
| 6.3. | Directrices para la gestión adaptativa ante los efectos del Cambio Global | 48 |
| 6.3.1. | Estrategias de mitigación y adaptación al Cambio Global en los espacios de la Red Natura 2000..... | 48 |
| 7. | DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS COMUNITARIO Y LA RED NATURA 2000 | 49 |
| 7.1. | Directrices generales del Sistema de Vigilancia y Seguimiento | 49 |
| 7.1.1. | Objetivo del Sistema de Vigilancia y Seguimiento. | 50 |
| 7.1.2. | Formato y Metodología del Sistema de Vigilancia y Seguimiento. | 50 |
| 7.1.3. | Criterios del Sistema de Vigilancia y Seguimiento. | 50 |
| 7.1.4. | Distribución de responsabilidades..... | 50 |
| 7.1.5. | Ámbito de vigilancia y seguimiento..... | 50 |
| 7.1.6. | Periodicidad del Sistema de Vigilancia y Seguimiento..... | 51 |
| 7.1.7. | Establecimiento de una red de muestreo de la Red Natura 2000..... | 51 |
| 7.1.8. | Coordinación con otras redes de seguimiento..... | 51 |
| 7.1.9. | Integración de los sistemas de vigilancia y seguimiento | 51 |
| 7.2. | Sistema de vigilancia y seguimiento de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario | 51 |
| 7.2.1. | Evaluación del estado de conservación de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario..... | 52 |
| 7.2.2. | Manual de criterios y protocolos comunes | 52 |
| 7.2.3. | Intensidad del seguimiento de los tipos de hábitats de interés comunitario (THIC) | 52 |
| 7.2.4. | Selección de especies típicas para los tipos de hábitats de interés comunitario..... | 52 |
| 7.2.5. | Métodos e intensidad del seguimiento de las especies de interés comunitario..... | 53 |
| 7.3. | Sistema de vigilancia y seguimiento de la Red Natura 2000..... | 53 |

| | | |
|--------|---|----|
| 7.3.1. | Objetivo del sistema de vigilancia y seguimiento de la Red en su conjunto..... | 53 |
| 7.3.2. | Desarrollo de un sistema integral a escala estatal..... | 53 |
| 8. | DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000 DE PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS QUE NO TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA GESTIÓN DEL LUGAR O QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LA MISMA | 54 |
| 8.1. | Directrices generales..... | 55 |
| 8.1.1. | Establecimiento de criterios orientadores para el desarrollo del proceso de evaluación de repercusiones | 55 |
| 8.1.2. | Elaboración de documentación técnica..... | 55 |
| 8.1.3. | Coordinación con los procedimientos de evaluación ambiental | 55 |
| 8.1.4. | Interpretación sobre la aplicación del principio de cautela | 56 |
| 8.1.5. | Objetivos de conservación referencia para la evaluación | 56 |
| 8.2. | Fase de evaluación de la afección apreciable | 56 |
| 8.2.1. | Proyectos sometidos a evaluación previa | 56 |
| 8.2.2. | Proyectos relacionados con la gestión de la RN2000 | 56 |
| 8.2.3. | Procedimiento de evaluación previa | 57 |
| 8.2.4. | Agilización de trámites | 57 |
| 8.2.5. | Mecanismos de identificación de no afección..... | 57 |
| 8.2.6. | Procedimiento de consultas previas..... | 57 |
| 8.3. | Fase de evaluación adecuada | 57 |
| 8.3.1. | Definición de integridad del lugar y coherencia de la RN2000 | 58 |
| 8.3.2. | Medidas de mitigación de impactos residuales..... | 58 |
| 8.4. | Fase de autorización excepcional..... | 58 |
| 8.4.1. | Establecimiento de medidas compensatorias Red Natura 2000..... | 58 |
| 8.4.2. | Seguimiento de las medidas compensatorias Red Natura 2000 | 59 |
| 8.5. | Disponibilidad y estandarización de la información..... | 59 |
| 8.5.1. | Repositorio de información derivada de los EIA y análisis de afecciones..... | 59 |
| 8.5.2. | Informes de seguimiento de las medidas correctoras y compensatorias | 59 |
| 9. | DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN LAS POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN Y EN LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL | 60 |
| 9.1. | Directrices generales..... | 60 |
| 9.1.1. | Integración en el marco de otras políticas sectoriales..... | 61 |
| 9.1.2. | Formación específica para responsables sectoriales..... | 61 |
| 9.2. | Integración de la Conectividad ecológica de la Red Natura 2000 en las estrategias de conservación y sectoriales..... | 61 |

| | | |
|---------|--|----|
| 9.2.1. | Coordinación con los instrumentos de conservación..... | 61 |
| 9.2.2. | Mecanismos legislativos coordinados..... | 61 |
| 9.3. | Integración de las herramientas de conservación de especies amenazadas y planes de acción | 62 |
| 9.3.1. | Integración de la Red Natura 2000 y otras herramientas de conservación de especies amenazadas..... | 62 |
| 9.3.2. | Integración de la Red Natura 2000 y los planes de acción de tipos de hábitats y especies | 62 |
| 9.4. | Seguimiento de la integración de la Red Natura 2000 en políticas, programas y planes sectoriales..... | 62 |
| 9.4.1. | Sistema de indicadores de integración..... | 62 |
| 10. | DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GOBERNANZA Y LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LA RED NATURA 2000 | 63 |
| 10.1. | Gobernanza para la elaboración de los instrumentos de conservación o gestión: proceso participativo..... | 64 |
| 10.1.1. | Objeto de la participación pública..... | 64 |
| 10.1.2. | Planificación de la participación..... | 64 |
| 10.2. | Evaluación del proceso de participación..... | 65 |
| 10.2.1. | Informe de resultados del proceso de participación..... | 65 |
| 10.2.2. | Evaluación de la calidad del proceso de participación..... | 65 |
| 10.3. | Implicación de la sociedad en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de conservación o gestión: participación activa..... | 65 |
| 10.3.1. | Fomento de la participación activa | 65 |
| 10.4. | Gobernanza en las administraciones competentes en la RN2000..... | 65 |
| 10.4.1. | Mecanismos de mejora de la coordinación administrativa | 66 |
| 10.5. | Transferencia y divulgación..... | 66 |
| 11. | DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO APLICABLE A LA GESTIÓN Y LOS OBJETOS DE CONSERVACIÓN | 67 |
| 11.1. | Fomento de la investigación destinada al cumplimiento de los objetivos de la RN2000 .. | 67 |
| 11.1.1. | Mejora de conocimiento sobre tipos de hábitats naturales y seminaturales | 67 |
| 11.1.2. | Mejora de conocimiento de especies de interés comunitario (incluidas las especies de aves del Anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de presencia regular) | 68 |
| 11.1.3. | Fomento de la investigación sobre presiones | 68 |
| 11.1.4. | Fomento de la investigación sobre la evaluación de la coherencia de la Red | 69 |
| 11.1.5. | Proyectos transdisciplinares de investigación y seguimiento | 69 |
| 11.2. | Mejora del conocimiento ante los efectos del cambio global | 69 |
| 11.2.1. | Programa de investigación de adaptación al cambio global..... | 69 |

| | | |
|---------|---|----|
| 11.2.2. | Proyectos piloto de gestión adaptativa..... | 70 |
| 11.3. | Estandarización e integración de la información en la mejora del conocimiento..... | 70 |
| 11.4. | Coordinación de la investigación: criterios de priorización y optimización de recursos.... | 70 |
| 11.4.1. | Optimización de recursos..... | 70 |
| 11.4.2. | Formación para gestores | 71 |
| 11.5. | Disponibilidad del conocimiento adquirido | 71 |
| 11.5.1. | Actualización, transferencia, publicación y difusión | 71 |
| 11.5.2. | Plataformas de intercambio de conocimiento..... | 71 |
| 11.5.3. | Contratación de trabajos y estudios..... | 71 |
| 12. | DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LA RED NATURA 2000..... | 72 |
| 12.1. | Vías y mecanismos de financiación de la Red Natura 2000 | 72 |
| 12.1.1. | Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura2000 | 73 |
| 12.1.2. | Fondo para la Restauración Ecológica y la Resiliencia | 73 |
| 12.1.3. | Instrumentos financieros innovadores | 73 |
| 12.2. | Valor económico de los beneficios de la Red Natura 2000..... | 74 |
| 12.2.1. | Incentivar la actividad económica..... | 75 |
| 12.2.2. | Reconocimiento y valoración de los beneficios de la Red Natura 2000..... | 75 |
| 12.3. | Identificación de incentivos contrarios a la conservación de la biodiversidad y, en su caso, supresión..... | 75 |
| 12.3.1. | Identificación de incentivos contrarios a la conservación..... | 75 |
| 12.3.2. | Programación | 75 |
| 12.4. | Coordinación y Cooperación entre administraciones | 75 |
| 12.4.1. | Establecimiento de una contabilidad específica de la Red Natura 2000..... | 75 |
| 12.4.2. | Evaluación de los recursos públicos..... | 76 |
| 12.4.3. | Establecimiento de indicadores de eficacia y eficiencia económica | 76 |
| 12.4.4. | Informe de evaluación de aplicación de fondos en la Red Natura 2000 | 76 |
| 12.4.5. | Programas de formación sobre oportunidades de financiación..... | 76 |
| 12.4.6. | Formación específica para responsables sectoriales | 76 |
| 12.4.7. | Mejora de la divulgación de los fondos comunitarios..... | 76 |
| 12.4.8. | Relacionar los programas de los fondos comunitarios con los planes Natura 2000 .. | 76 |
| 12.4.9. | Mejora de la integración de la Red Natura 2000 en la ejecución de los fondos de la Política Agraria Común | 76 |
| 13. | GLOSARIO | 78 |
| 14. | ACRÓNIMOS | 86 |

15. BIBLIOGRAFÍA88

1. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

1.1. Introducción

La Red Natura 2000 es el pilar fundamental sobre el que se sustenta la conservación de la biodiversidad en el territorio de la Unión Europea. Tiene su origen en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (en adelante Directiva Hábitats), donde se establece como una red ecológica coherente de áreas protegidas, que alberguen una muestra representativa de tipos de hábitats naturales o seminaturales, y de hábitats de especies, listados en los anexos de la Directiva Hábitats y de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. El objetivo de esta Red es garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de Hábitats de Interés Comunitario (THIC) y las Especies de interés comunitario (EIC), a los que en lo sucesivo se hará referencia como valores Red Natura 2000) de que se trate en su área de distribución natural. Los THIC a los que se hace referencia son aquellos recogidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats y las Especies de Interés Comunitario son aquellas que figuran en los anexos II, IV y V de la Directiva Hábitats. Además, aunque en la Directiva de Aves (2009/147/CE) no se utiliza el término “de interés comunitario”, se considera como tales a aquellas especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE y recogidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, así como a las especies de aves migratorias de presencia regular.

La Red Natura 2000 está formada por los Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) que constituyen los territorios importantes para la supervivencia de las poblaciones de aves recogidas en los anexos de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de presencia regular. En España la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (en adelante Ley 42/2007), es la norma principal donde se han transpuesto al ordenamiento jurídico español las dos Directivas comunitarias sobre conservación de la biodiversidad. En ella, se ha unificado la denominación del conjunto de LIC, ZEC y ZEPA, bajo la denominación de espacios protegidos Red Natura 2000, aunque sigue manteniendo los distintos tipos de áreas protegidas, si bien, sometidos al mismo régimen jurídico. Por su parte, varias comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, han aprobado o están en trámites para su aprobación normativas que transponen al ámbito autonómico las dos Directivas Europeas.

El primer paso para la conformación de la Red consiste en la selección de los espacios que van a formar parte de ella, y que es responsabilidad conjunta de la Comisión y de los Estados miembros, y se basa en los criterios establecidos por el Centro Temático Europeo sobre Diversidad Biológica (ETC/BD)¹. Este Centro asiste a la Comisión Europea en el análisis de las propuestas de cada Estado miembro, que se realizan a través de su representación permanente en Bruselas, mediante el envío de los Formularios Normalizados de Datos y de la cartografía de los lugares, para cada una de las Regiones Biogeográficas presentes en su territorio. Estos envíos dan lugar a lo que se conoce como propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria (pLIC), y cuya suficiencia se analiza y discute en los Seminarios Biogeográficos, en los que están presentes los Estados miembros, la Comisión Europea y otras partes interesadas, como son las ONG. De estos Seminarios, que se celebran para cada una de las Regiones Biogeográficas de la Unión Europea, y que se organizan primero bilateralmente con cada Estado miembro y finalmente de manera conjunta con todos los Estados

¹ Estos criterios están recogidos y explicados en el documento aprobado por el Comité Hábitats: *Hab. 97/2 rev. 4 18/11/97*. Disponible en https://www.eionet.europa.eu/etcs/etc-be/activities/hab_97_2_criter_en.pdf

implicados en la lista correspondiente de la Región Biogeográfica, salen las Listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que se publican como una Decisión de la Comisión en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Hay que resaltar que tanto los Seminarios como las Listas de lugares se realizan en el ámbito de las Regiones Biogeográficas presentes en la UE, y que la decisión en la que se publican los LIC incluye además las insuficiencias detectadas para cada uno de los tipos de hábitats naturales o hábitats y poblaciones de especies (distintas de las aves), en cada Región Biogeográfica de cada Estado miembro, y que suponen la necesaria ampliación de la Red para cubrir las insuficiencias detectadas y se publican en las correspondientes actualizaciones de las Listas de lugares por Región Biogeográfica, en el Diario Oficial, de la misma forma y con el mismo alcance que las listas iniciales.

A partir de la primera inclusión y publicación de un LIC en la lista de lugares, los Estados miembros tienen la responsabilidad de designar estas áreas como ZEC en el plazo máximo de seis años, mediante la adopción de las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los objetivos por los cuales han sido incluidas en la Red. Es decir, conforme al Art. 6.1. de la Directiva Hábitats, se deben adoptar las medidas de conservación que garanticen el mantenimiento en un estado de conservación favorable, o en su caso la restauración, de los tipos de hábitats naturales del Anexo I y de las especies del Anexo II presentes en los lugares. Y también desde ese momento son vigentes las obligaciones al respecto del establecimiento de medidas preventivas de conservación, dadas por el Art. 6.2. de la Directiva Hábitats.

Estas medidas de conservación, como indica la Directiva Hábitats, pueden adoptar varias formas, en función de las propias características ecológicas del lugar, del tipo e intensidad de las amenazas que se ciernan sobre él, del entorno socioeconómico en el que esté inserto, o del régimen jurídico-administrativo al que esté sometido. La directiva apunta como posibles tipos de medidas, las de índole reglamentaria, administrativa o contractual, pero deja en manos de los Estados miembros, como responsables últimos de la gestión de los lugares, su elección.

Además, en el Artículo 6.3 se señala que los planes o proyectos que puedan afectar de forma apreciable, no relacionados con la gestión del espacio protegido Red Natura 2000, deben evaluarse para que no produzcan una afección significativa a sus objetivos de conservación y, en cualquier caso, su integridad debe quedar protegida. Así mismo, en varios artículos, especialmente en el 10, se hace mención a la coherencia global o ecológica de la red, siendo también un objetivo primordial de la Directiva Hábitats su mantenimiento.

Los instrumentos de conservación o gestión son los documentos donde se recogen, al menos, los objetivos y las medidas para garantizar el estado de conservación favorable de los tipos de hábitat naturales de interés comunitario y de los hábitats y poblaciones de las especies de interés comunitario. Además, de acuerdo con lo establecido el artículo 45 de la Ley 42/2007, estos documentos deberán ser sometidos a un proceso de información pública, aprobados formalmente y publicados en el correspondiente Diario Oficial.

Para las ZEPA, la Directiva Aves no establece tan claramente los aspectos relativos a su designación y qué medidas deberían establecerse para ello. Sin embargo, en España la Ley 42/2007 ha equiparado las ZEC y las ZEPA, haciendo necesario para estas últimas fijar las medidas de conservación necesarias mediante los adecuados planes o instrumentos de conservación o gestión (Artículo 46.1 de la Ley 42/2007). La única diferencia entre ambos tipos de espacios protegidos Red Natura 2000 (EPRN2000 en lo sucesivo) estriba en que para las ZEPA no es necesario que el plan se apruebe en el momento de la designación, mientras que para las ZEC sí (Artículo 43.3 de la Ley 42/2007).

Otros aspectos que son necesarios desarrollar o reforzar, algunos de ellos específicos de la Red Natura 2000, lo constituyen las acciones de conservación preventiva, la vigilancia, el seguimiento, la participación y la gobernanza, la coherencia ecológica y la mejora del conocimiento aplicado a la gestión.

Por otra parte, articular un sistema coordinado de seguimiento de los valores Red Natura 2000 y de la propia Red Natura 2000, es fundamental debido a la exigencia de la Directiva de Aves cada tres años (Art. 12.1) y de la Directiva de Hábitats cada seis años (Art. 17), de presentar informes sobre la aplicación de las medidas contempladas en dichas normas (aunque desde 2013, se acordó pasar las evaluaciones trianuales de la Directiva Aves a evaluaciones sexenales, sincronizadas con las de la Directiva Hábitats). En lo que se refiere al informe del artículo 17 de la Directiva Hábitats, cada Estado miembro debe proporcionar una evaluación detallada sobre el estado de conservación de valores Red Natura 2000 presentes en su territorio. Conforme a la Directiva Hábitats término *estado de conservación* tiene en cuenta su dinámica poblacional presente y prevista, su distribución presente y prevista y la calidad de su hábitat presente y prevista. La Comisión Europea, a través del Comité Hábitats y en el marco de varios grupos de trabajo, está desarrollando los parámetros, y la manera de aplicarlos, para la realización de dichos informes. El establecimiento de unas directrices comunes en los aspectos relativos al seguimiento de los elementos de la Red Natura 2000, facilitará la tarea de realizar los informes exigidos por las Directivas y ayudará al cumplimiento de los objetivos en ellas establecidos.

La participación ciudadana contribuye a que las decisiones se adopten sobre la base de experiencias y conocimientos compartidos procedentes de los conocimientos tradicionales, de las investigaciones científicas y de los avances técnicos relativos a la conservación del patrimonio natural y a la biodiversidad. Por consiguiente, para desarrollar con éxito la Red Natura 2000 y alcanzar los logros necesarios en la conservación de la diversidad biológica es importante lograr la participación ciudadana efectiva que contribuya a una mejor gestión de los espacios que conforman la Red Natura 2000.

La conectividad y coherencia, en este caso en su dimensión ecológica, están contemplados en la Ley 42/2007 que los señala como de interés para garantizar la funcionalidad de los ecosistemas, extendiendo la protección de los hábitats más allá de los límites de los EPRN2000 (Artículo 46.3), e indicando a las comunidades autónomas la necesidad de fomentar la conservación de corredores ecológicos y de elementos del paisaje y áreas territoriales de importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de flora y fauna silvestre (Artículo 47).

Basada en la idea de conectividad, y al amparo de la Ley 42/2007, se ha desarrollado y aprobado la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas (Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.) como un documento de planificación estratégica que regula la implantación y el desarrollo de la Infraestructura Verde en España, estableciendo un marco administrativo y técnico armonizado para el conjunto del territorio español, incluyendo las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional. La Estrategia concibe la Infraestructura Verde como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen. Ambos sistemas están íntimamente relacionados, ya que la Estrategia considera que los EPRN2000 deben de formar parte de las áreas núcleo de la infraestructura verde. Además, los Planes de Ordenación Espacial Marina son también documentos estratégicos a considerar en la gestión y planificación de la Red Natura 2000 marina.

El desarrollo de estos elementos funcionales y su integración en la Red Natura 2000 contribuirá al diseño de un sistema capaz de contribuir a la adaptación a los efectos del cambio global. Con ello se dotará al mismo de una flexibilidad suficiente que permita el cumplimiento de sus objetivos, ante las previsibles variaciones que estos efectos puedan producir en los valores Red Natura 2000 teniendo en cuenta los efectos del cambio climático, aspecto a incluir en la gestión y planificación de la Red al amparo de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. El artículo 15.4 de la Ley 42/2007, establece que, basándose en las directrices de la Estrategia estatal, las

comunidades autónomas deberán desarrollar, en un plazo máximo de tres años a contar desde la aprobación de dicha Estrategia estatal, sus propias estrategias homólogas.

Por último, debe señalarse que una gran parte de las medidas que deben ponerse en práctica para contribuir a mantener los tipos de hábitats y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable, requieren del conocimiento científico derivado de diferentes disciplinas, como son la ecología, la hidrología, la geomorfología, la edafología, la ecología del paisaje, la dinámica marina o la biología de la conservación de especies; de una vigilancia efectiva; un seguimiento científico continuo y una implicación de toda la sociedad en la gestión de estos espacios.

El funcionamiento de los sistemas ecológicos es todavía desconocido en determinados aspectos, por lo que la planificación territorial y las medidas de conservación que se apliquen deben estar fundamentadas en los conocimientos más sólidos posibles, el mayor consenso social, así como una adecuada financiación.

1.2. Antecedentes

Las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 tienen su origen en el artículo 42.3 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Este artículo determina que *“El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la participación de las comunidades autónomas, elaborará y mantendrá actualizadas, en el marco del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, unas directrices de conservación de la Red Natura 2000. Estas directrices constituirán el marco orientativo para la planificación y gestión de dichos espacios y serán aprobadas mediante acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente”*.

En 2009 se creó un grupo de trabajo para la elaboración de la propuesta técnica de Directrices de Conservación de la Red Natura 2000. En 2011 las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 son aprobadas por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (reunión de 13 de julio de 2011) y publicadas por Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

No obstante, las directrices aprobadas, si bien se denominan Directrices de Conservación de la Red Natura 2000, incluyeron solamente los Criterios orientadores para la elaboración de los instrumentos de conservación o gestión de la Red Natura 2000 en España. Desde la aprobación de las Directrices de Conservación en el año 2011, han sido varias las comunidades autónomas que en el marco de sus competencias han aprobado, o están en proceso de aprobación, Planes Directores para la Red Natura 2000 en sus territorios. Concretamente son 7 las CCAA que han iniciado o finalizado este proceso. No obstante, aún hay autoridades competentes que no cuentan con estos instrumentos de conservación o gestión y las que los han desarrollado, lo han hecho partiendo de diversas realidades existentes en cada una de ellas.

Por otra parte, el trabajo técnico-administrativo de la Comisión Europea^{2,3} ha avanzado, de forma que en base al mismo se ha llamado la atención sobre la necesidad de una mejor aplicación del artículo 4, apartado 4 y del artículo 6 de la Directiva Hábitats. Esta misma necesidad ha sido recalcada por distintas sentencias judiciales, que establecen unos determinados requisitos técnico-administrativos.

La revisión de las Directrices de Conservación se considera uno de los aspectos centrales del programa conjunto de mejora de la Red Natura 2000. Por ello, se acordó, en la reunión de noviembre de 2020 del Comité de Espacios Naturales Protegidos, la revisión de las Directrices de Conservación

² Nota de la Comisión sobre el establecimiento de objetivos de conservación de los espacios Natura 2000 (Doc. Hab. 12-04/06), disponible en https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/commission_note/commission_note2_ES.pdf

³ Nota de la Comisión sobre el establecimiento de medidas de conservación de los espacios Natura 2000 (Doc. Hab. 13-04/05), disponible en https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/commission_note/comNote%20conservation%20measures_ES.pdf

de la Red Natura 2000 en España, incorporando diversos apartados para mejorar los contenidos de los planes con las exigencias recogidas en la jurisprudencia.

1.3. Objetivos

La Red Natura 2000 tiene como objetivo fundamental contribuir a la conservación de la biodiversidad mediante el mantenimiento de los Tipos de Hábitat de Interés Comunitario (THIC) y las Especies de Interés Comunitario (EIC) en un estado de conservación favorable, así como a alcanzar los objetivos de la Directiva Aves. De esta forma, las Directrices de Conservación de la Red, se establecen con los siguientes **OBJETIVOS**:

- **OBJETIVO 1.** Dotar a las administraciones responsables de la Red Natura 2000, de un marco orientativo que facilite el desarrollo coordinado de la planificación y gestión de los Espacios de la Red en España.
- **OBJETIVO 2.** Promover una red ecológicamente coherente, que contribuya a la conservación de los Tipos de hábitats y Especies de Interés Comunitario y a su integración en otras redes de conservación favoreciendo la gestión planificada, participada, efectiva y coherente de los Espacios de la Red.
- **OBJETIVO 3.** Desarrollar una estructura de gobernanza eficaz basada en la transparencia y la participación de los diversos agentes implicados, y que permita anticipar y resolver de forma efectiva y duradera los posibles conflictos, así como contribuir al cumplimiento de las medidas de gestión y seguimiento de la eficacia de las mismas..
- **OBJETIVO 4.** Promover el desarrollo de las capacidades de planificación y gestión de los Espacios de la Red Natura 2000 a través de la mejora del conocimiento y la formación adecuada de los agentes implicados, considerando adecuadamente las necesidades de medios materiales y personales.
- **OBJETIVO 5:** Dotar a las administraciones responsables de un marco orientativo para el seguimiento y evaluación de la eficacia del conjunto de la Red Natura 2000.
- **OBJETIVO 6:** Establecer un marco orientativo para la integración de la Red Natura 2000 en las políticas sectoriales y la adecuada evaluación de repercusiones de planes o proyectos no relacionados directamente con la gestión de los lugares o no necesarios para los mismos (de acuerdo al artículo 6.3. de la Directiva Hábitats), buscando la compatibilidad entre la preservación de la sus valores y aquellas actividades que por razón de su naturaleza deban desarrollarse en estos espacios, previa la adecuada evaluación de sus repercusiones
- **OBJETIVO 7:** Establecer un marco orientativo para afrontar los desafíos del cambio global en la gestión de los Espacios de la Red Natura 2000 y la coherencia de la Red.

1.4. Estructura de las Directrices

El presente documento constituye un conjunto de **Directrices y Buenas Prácticas** encaminadas a alcanzar los objetivos generales establecidos. En su conjunto y conforme a lo establecido en la Ley 42/2007, Directrices y Buenas Prácticas “constituirán el marco orientativo para la planificación y gestión de dichos espacios”. Pero existen algunas diferencias entre ambas.

En este contexto se entiende por **Directrices** todos **aquellos aspectos encaminados a orientar o facilitar el cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de la legislación europea, estatal y autonómica en materia Natura 2000, así como una serie de criterios técnicos y administrativos que, aunque no se deriven estrictamente de una obligación legal, sientan las bases para la adecuada planificación y gestión de la Red y de los Espacios y contribuyen al mantenimiento de tipos de hábitats y especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable.** Se considera que orientan a las Administraciones competentes para garantizar el cumplimiento de la normativa en el marco de sus competencias. En este sentido, cada Administración, en el marco de sus competencias, velará por el adecuado cumplimiento de las Directrices, siempre y cuando sea posible y tenga sentido en sus circunstancias concretas.

Se entiende por **Buenas Prácticas** aquellos **aspectos que complementan a las Directrices, sin carácter vinculante, y que tienen por objeto orientar en determinados aspectos y contribuir a mejorar determinados aspectos y mejorar la eficacia de las actuaciones de la Administración.** Se ha seleccionado el término buena práctica para evitar las confusiones legales que pudieran derivarse del uso del término Recomendaciones, en tanto en cuanto las Directrices deben de ser aprobadas por Acuerdo de Conferencia Sectorial y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su Art. 151.2.b tipifica las recomendaciones que provengan de dichos órganos y sus efectos legales.

Las necesidades derivadas de la aplicación de la Directiva Hábitats y Directiva Aves que han dado lugar los apartados de estas Directrices y Buenas Prácticas son las siguientes:

- El establecimiento de *medidas y acciones de conservación* en ZEC y ZEPA, entre los que se encuentran los *instrumentos o planes de gestión* (Art. 6.1 Directiva Hábitat; Art. 46.1 y 46.2 Ley 42/2007).
- Establecimiento de un *sistema de seguimiento y vigilancia del estado de conservación de las especies y de los hábitats* (Art. 11 Directiva Hábitat; Art. 48 Ley 42/2007).
- *Mejora del conocimiento* de la Red Natura 2000 y sus elementos (Art. 18 Directiva Hábitat; Título V Ley 42/2007).
- La *adecuada participación y gobernanza* dado que es uno de los pilares sobre los que se sustenta el desarrollo de la Ley 42/2007 en general, y de la Red Natura 2000 en particular.
- La *designación formal de ZEC* (Zonas de Especial Conservación) y ZEPA (Art. 4 Directiva Hábitat; Art. 45 Ley 42/2007).
- La *adecuada evaluación de Planes y Proyectos* (Arts. 6.3 y 6.4 Directiva Hábitat; Art. 46.4, 46.5, 46.6 y 46.7 Ley 42/2007).
- *Integración de la conectividad y la coherencia de la Red* (corredores ecológicos y elementos del paisaje (Art. 10 Directiva Hábitat; Art. 47 Ley 42/2007).

Además, como consecuencia de la aprobación de la Ley de Cambio Climático y Transición energética (Ley 7/2021, de 20 de mayo) y de la necesidad de favorecer la integración de la Red en las políticas sectoriales y facilitar la Gobernanza y la Coordinación, se han desarrollado directrices y buenas prácticas correspondientes a dar respuesta a estas cuestiones.

Así, las Directrices y Buenas prácticas quedan estructuradas en 10 bloques temáticos cada uno de los cuales contribuye en distinto grado a alcanzar los objetivos planteados:

- DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA DESIGNACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000 (Designación y actualización)

- DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONSERVACIÓN O GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RED NATURA 2000 (Instrumentos de gestión)
- DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA COHERENCIA ECOLÓGICA DE LA RED NATURA 2000 (Coherencia)
- DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA RED NATURA 2000 ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO GLOBAL (Cambio global)
- DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS COMUNITARIO Y DEL CONJUNTO DE LA RED NATURA 2000 (Vigilancia y Seguimiento)
- DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000 DE PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS (Repercusiones)
- DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL (Políticas sectoriales)
- DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GOBERNANZA DE LA RED NATURA 2000 (Gobernanza)
- DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO APLICABLE A LA GESTIÓN Y LOS OBJETOS DE CONSERVACIÓN (Mejora de conocimiento)
- DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA RED NATURA 2000 (Financiación)

A continuación, se incluyen los bloques temáticos considerados y la contribución relativa a cada objetivo planteado diferenciando entre contribución principal (en verde) o secundaria (en naranja). Además, se incluye un apartado inicial relativo a la ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DE LA RED.

| BLOQUE TEMÁTICO | OBJETIVO 1 | OBJETIVO 2 | OBJETIVO 3 | OBJETIVO 4 | OBJETIVO 5 | OBJETIVO 6 | OBJETIVO 7 |
|--------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Estructura de Gobernanza | | | | | | | |
| Designación | | | | | | | |
| Instrumentos de gestión | | | | | | | |
| Coherencia | | | | | | | |
| Cambio global | | | | | | | |
| Vigilancia y seguimiento | | | | | | | |
| Repercusiones | | | | | | | |
| Política sectorial | | | | | | | |
| Gobernanza | | | | | | | |
| Mejora de conocimiento | | | | | | | |
| Financiación | | | | | | | |

OBJETIVO 1. Dotar a las administraciones responsables de la Red Natura 2000 de un marco orientativo que facilite el desarrollo coordinado de la planificación y gestión de los Espacios de la Red en España.

OBJETIVO 2. Promover una red ecológicamente coherente, que contribuya a la conservación de los Tipos de hábitats y Especies de Interés Comunitario y a su integración en otras redes de conservación favoreciendo la gestión planificada, participada, efectiva y coherente de los Espacios de la Red.

OBJETIVO 3. Desarrollar una estructura de gobernanza eficaz basada en la transparencia y la participación de los diversos agentes implicados, y que permita anticipar y resolver de forma efectiva y duradera los posibles conflictos, así como contribuir al cumplimiento de las medidas de gestión y seguimiento de la eficacia de las mismas.

OBJETIVO 4. Promover el desarrollo de las capacidades de planificación y gestión de los Espacios de la Red Natura 2000 a través de la mejora del conocimiento y la formación adecuada de los agentes implicados, considerando adecuadamente las necesidades de medios materiales y personales.

OBJETIVO 5: Dotar a las administraciones responsables de un marco orientativo para el seguimiento y evaluación de la eficacia del conjunto de la Red Natura 2000.

OBJETIVO 6: Establecer un marco orientativo para la integración de la Red Natura 2000 en las políticas sectoriales y la adecuada evaluación de repercusiones de planes o proyectos no relacionados directamente con la gestión de los lugares o no necesarios para los mismos (de acuerdo al artículo 6.3. de la Directiva Hábitats) , buscando la compatibilidad entre la preservación de la sus valores y aquellas actividades que por razón de su naturaleza deban desarrollarse en estos espacios, previa la adecuada evaluación de sus repercusiones..

OBJETIVO 7: Establecer un marco orientativo para afrontar los desafíos del cambio global en la gestión de los Espacios de la Red Natura 2000 y la coherencia de la Red..

2. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DE LA RED NATURA 2000

En el contexto europeo, nacional y autonómico, son varias las administraciones con competencias en la Red Natura 2000:

- La **Comisión Europea**, la cual trabaja en estrecha colaboración con los responsables directos de la planificación y gestión de la RN2000, así como con diferentes grupos de interés vinculados con el funcionamiento de la Red. Desarrolla documentos de orientación y directrices sobre diversos temas vinculados con la RN2000.
- La **Plataforma UE de Biodiversidad** es el órgano donde están representados los Estados Miembros y la Comisión Europea y que permite coordinar la aplicación de las políticas sobre biodiversidad. De él dependen el Subgrupo de Expertos sobre Directivas de Naturaleza (**NADEG**) y el Grupo de Expertos en reporte de Directivas de Naturaleza (**E.G. Reporting**).
- El **Comité Hábitats** asiste a la Comisión Europea en la aplicación de la Directiva de Hábitats.
- El **Centro Temático Europeo sobre Diversidad Biológica** es un consorcio internacional que trabaja con la Agencia Europea de Medio Ambiente.
- La **Administración General del Estado (AGE) a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** es responsable de la interlocución con la Unión Europea en todos los asuntos relacionados con la Red Natura 2000. Posee también competencias en lo referente a la designación y la gestión de las áreas marinas que forman parte de esta red, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral, y debe garantizar la coordinación entre las comunidades autónomas en cuestiones relevantes para la designación, la conservación, la administración y la financiación de la Red Natura 2000.
- El **Comité de Espacios Naturales Protegidos** es el órgano de coordinación y cooperación entre las autoridades competentes en materias relacionadas con la conservación de los Espacios Naturales Protegidos en España.
- Las **autoridades competentes** (incluyendo en su caso gobiernos provinciales o insulares) cuentan con las competencias para la designación y propuestas de designación de las zonas de la Red Natura 2000 presentes en sus territorios y para su conservación y gestión, sin perjuicio de las competencias que hayan descentralizado en administraciones locales. En el medio marino, cuentan con competencias cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Red Natura 2000 de una manera coordinada y eficiente y teniendo en cuenta las distintas administraciones con competencias en los Espacios de la Red, así como la transversalidad de muchos aspectos que afectan a la conservación de tipos de hábitats y especies de interés comunitario y los Espacios Natura 2000, se hace necesario establecer unas estructuras de funcionamiento que aseguren la adecuada coordinación y coherencia de la Red.

En este contexto la AGE tiene una singular responsabilidad en la coordinación de la Red Natura 2000 (siendo esta responsabilidad compartida entre todas las administraciones competentes) para lo cual se apoyará tanto en las estructuras existentes como en las que se establecen en estas directrices.

2.1. Comité de Espacios Protegidos

- Se propone renombrar el Comité de Espacios Naturales Protegidos como Comité de Espacios Protegidos para dar cabida a la Red Natura 2000. Será el órgano de coordinación entre las Administraciones competentes y tendrá la naturaleza jurídica de órgano colegiado de las administraciones públicas. Aunque para hacerlo efectivo es preciso modificar el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma, donde se recoge la denominación de Comité de Espacios Naturales Protegidos, en las presentes Directrices y Buenas Prácticas se empleará la denominación Comité de Espacios Protegidos, entendiéndose efectiva cuando se modifique el citado reglamento.
- Cuando sea posible modificar el R.D. 1242/2008, se modificará la composición del Comité de la forma que sigue: estará compuesto por un representante de cada Comunidad y Ciudad Autónoma, un representante del Organismo Autónomo Parques Nacionales, un representante de la AGE responsables de la Red Natura 2000 terrestre y un representante de la AGE responsable de los espacios marinos protegidos. A petición de los miembros del Comité se podrán incorporar puntualmente a las reuniones a representantes de otras AACC y organismos con competencias en la gestión de recursos naturales o cuya gestión incide de forma directa: Diputaciones Forales, Cabildos, Organismos de cuenca, Puertos, Agricultura, Pesca y Ganadería principalmente.
- Desarrollar las funciones que en relación a la Red de Áreas Marinas Protegidas de España conforme se han establecido en el Real Decreto 1056/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España y los criterios mínimos comunes de gestión coordinada y coherente de la Red. Para el desarrollo de estas funciones, el Comité podrá incorporar representantes de la Secretaría General de Pesca y en función de los asuntos a tratar, representantes de otros departamentos ministeriales competentes.
- Los objetivos del Comité serán los siguientes, además de los ya establecidos para el Comité de Espacios Naturales Protegidos:
 - ✓ Desarrollar actuaciones comunes y medidas a escala de Red para alcanzar los objetivos de la Red Natura 2000.
 - ✓ Asegurar la coordinación entre las distintas autoridades competentes.
 - ✓ Promover la colaboración y coordinación interadministrativa e intradministrativa.
 - ✓ Aprobar criterios comunes que permitan la estandarización de la información sobre la Red Natura 2000.
 - ✓ Promover una red ecológicamente coherente, que contribuya a la conservación del patrimonio natural.
 - ✓ Promover una gestión planificada, efectiva y coherente de los espacios protegidos.
 - ✓ Favorecer la existencia de una estructura de gobernanza basada en la transparencia y la participación de los diversos agentes implicados.
 - ✓ Contribuir al refuerzo de las estrategias internacionales de conservación de la biodiversidad y de los objetivos de desarrollo sostenible.
- La constitución del Comité se llevará a cabo en un plazo máximo de 6 meses desde la aprobación de las Directrices y una vez que se haya modificado el R.D. 1424/2008.

- El funcionamiento del Comité será el conforme a la normativa vigente.
- La AGE ostentará la presidencia y la secretaría del Comité, siendo esta última la encargada de convocar las reuniones.
- El Comité informará de la situación de la Red a la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

2.2. Grupos de trabajo específicos

- En el seno del Comité de Espacios Protegidos se podrán establecer grupos de trabajo específicos con el objetivo de avanzar en criterios comunes para alcanzar el estado de conservación favorable de los valores Red Natura 2000 y asegurar la coherencia de la Red.
- El funcionamiento de los Grupos de Trabajo se decidirá en el seno del Comité de Espacios Protegidos.

2.3. Comité Científico

- El Comité Científico creado en virtud del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y, en su caso, otros comités científicos dependientes del Ministerio se encargarán de aportar asesoramiento científico sobre las cuestiones de su competencia, proporcionando evidencia científica relevante que facilite el desarrollo de los objetivos de la Red y el seguimiento de la efectividad de las medidas de gestión..
- Las consultas a comités científicos se acordarán entre los miembros del Comité de Espacios Protegidos, de la Dirección General, o de las comunidades autónomas y se trasladarán desde éste al Comité Científico que se considere más adecuado.

2.4. Actualización de las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000

- Se establece una vigencia indefinida para estas Directrices de Conservación de los Espacios Natura 2000 con la obligación de una revisión de las mismas en 2030 y cada 10 años. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su revisión, prorrogándose su aplicación en tanto no sean aprobadas otras que las sustituyan.
- La actualización de las Directrices se realizará previo acuerdo del Comité de Espacios Protegidos, y con la conformidad de los órganos de coordinación pertinentes. Este acuerdo es el principio de su tramitación en los distintos órganos de coordinación interadministrativos, que culminarán, tal y como establece la Ley 42/2007, en la aprobación por Acuerdo de la Conferencia Sectorial.
- En caso de producirse cambios sustanciales en la normativa de aplicación, o avances significativos en el conocimiento científico técnico que pudiesen mejorar o contextualizar temporalmente el contenido de las Directrices, se podrán llevar a cabo revisiones o

modificaciones intermedias, entre los periodos de 10 años establecidos como plazo para su revisión.

3. DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA DESIGNACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000 Y DE LOS OBJETOS DE CONSERVACIÓN

El número de administraciones implicadas, en mayor o menor medida, en la implementación de la Red Natura 2000 en España hace necesario el desarrollo de unas Directrices para la designación y actualización de la información de los EPRN2000, que establezcan las bases para que los procesos de designación, descatalogación o actualización de datos se realice de manera adecuada.

Además, hay que tener en cuenta que la Comisión Europea, a través de los grupos de trabajo que ha puesto en marcha para la clarificación y desarrollo de determinados aspectos de las Directivas Aves y Hábitats, y en el seno del Comité Hábitats, genera documentos en los que recoge los procedimientos para llevar a cabo estas tareas por parte de los Estados miembros.

El desarrollo de las Directrices se basa en el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en los artículos 43, 44, 49, 51 y 52 de la Ley 42/2007, y en los artículos 4 y 11 de la Directiva Hábitats, así como los criterios establecidos en el Anexo III de la Directiva. Además, se ha tenido en cuenta la Orden AAA/2230/2013 de 25 de noviembre de comunicación de la información⁴ (o aquella que la sustituya o complemente) y la nota técnica de la Comisión Europea que establece criterios orientativos para la designación de espacios protegidos⁵.

3.1. Directrices generales

3.1.1. Plazo y formato de entrega de documentación en solicitudes de designación / modificación de límites

- La solicitud de designación o modificación de un EPRN2000 deberá ajustarse a los plazos de la Comisión Europea (CE), que serán comunicados a las administraciones competentes en la Red Natura 2000 (AACC) por la Administración General del Estado (AGE).
- El formato y los contenidos de la documentación necesaria para ello se ajustarán a los formatos establecidos por la CE.
- La AGE será la responsable de comunicar a las AACC los plazos, formatos y contenidos y mantenerlas informadas sobre cualquier cambio que se produzca en ellos.
- No tendrán consideración de alteración de la delimitación del ZEC y de las ZEPA, los ajustes de límites fruto de la mayor precisión de la escala y el uso de mejores técnicas cartográficas

3.1.2. Control de calidad en actualizaciones de información

- La AGE asegurará que las actualizaciones y propuestas de designación se realicen con plenas garantías tanto en tiempo como en forma. Para ello se establece un plazo intermedio para que las AACC remitan la información de designación y propuestas de modificación de

⁴ Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000. Boletín Oficial del Estado, núm. 288, de 2 de diciembre de 2013. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/02/pdfs/BOE-A-2013-12567.pdf>

⁵ European Comisión (2022). *Criteria and guidance for protected areas designations. SWD(2022) 23 final*. Disponible en https://environment.ec.europa.eu/system/files/2022-01/SWD_guidance_protected_areas.pdf

límites e información de los EPRN2000 a la AGE de modo que puedan subsanarse los posibles errores y cumplir con los plazos establecidos.

- El plazo de intermedio de actualización será el establecido por la Orden AAA 2230/2013, o documento que lo sustituya.

3.1.3. Documentación de referencia para la propuesta de nuevos Espacios de la Red

Para la preparación del contenido de las designaciones y modificaciones se debe tener en cuenta la siguiente documentación, o aquella que la sustituya o implemente:

- Notas explicativas del Formulario Normalizado de Datos (FND). Documento original: Natura 2000 Standard Data Form explanatory notes (Doc Hab 22-09-03 - Annex C - SDF explanatory notes)⁶.
- Anexo III de la Directiva 92/43/CEE: Criterios de selección de los lugares que pueden clasificarse como lugares de importancia comunitaria y designarse zonas especiales de conservación.
- Criterios de evaluación de listas nacionales de lugares de importancia comunitaria a escala biogeográfica. Documento original: "Criteria for assessing national lists of SCI at biogeographic level. Hab. 97/2"⁷
- Documento de la CE: Criteria and guidance for protected areas designation. 2022⁸.
- Documentos de actualización de los textos anteriores.

3.1.4. Procedimiento de comunicación de la información oficial de la Red Natura 2000

El procedimiento de comunicación de la información oficial de RN2000 entre las AACC, AGE y CE se regulará por la Orden AAA/2230/2013 de 25 de noviembre o aquella que la sustituya o complementa, se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los EPRN2000.

3.1.5. Inclusión en el Banco de Datos de la Naturaleza

La designación de nuevos espacios protegidos Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA), la modificación de límites o la actualización de la información llevará implícita la inclusión de la información de estos Espacios en el Banco de Datos de la Naturaleza con referencia al IG aprobado.

3.2. Designación de nuevos espacios protegidos Red Natura 2000

3.2.1. Listas de insuficiencias y garantía de coherencia de la Red

Se considerará una buena práctica que:

- Las autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III y en la información científica pertinente, propondrá un EPRN2000 donde existan valores Red Natura 2000 incluidos en listas de insuficiencia que pueda establecer la CE

⁶ Formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 EUR 15: Notas explicativas.

⁷ ETC/BD. (1997). Criteria for Assessing National Lists of pSCI at Biogeographical Level. Hab. 97/2 rev. 4 18/11/97. 1, 7 pages. Disponible en: https://www.eionet.europa.eu/etcs/etc-be/activities/hab_97_2_criter_en.pdf

⁸ European Commission (2022). COMMISSION STAFF WORKING DOCUMENT. Criteria and guidance for protected areas designations. Brussels, 28.1.2022 SWD (2022) 23 final. Disponible en https://environment.ec.europa.eu/document/download/12d0d249-0cdc-4af9-bc91-37e011620024_en?filename=SWD_guidance_protected_areas.pdf

3.2.2. Proceso de información pública

- En cumplimiento del artículo 43.2 de la Ley 42/2007, la propuesta o declaración de nuevos EPRN2000 tanto terrestres como marinos deberá indicar los valores Red Natura 2000 existentes en dichos lugares con una presencia significativa, y se someterá al trámite de información pública. Si, como resultado del trámite de información pública anterior, se llevara a cabo una ampliación sustancial de los límites de la propuesta inicial, ésta será sometida a un nuevo trámite de información pública. Sin perjuicio de los criterios que posteriormente puedan adoptarse en el seno del Comité, se considerará sustancial aquella que va más allá de la tolerancia cartográfica de la escala empleada (0.2 mm x el denominador de la escala, de forma que una escala 1:25.000 tiene una tolerancia de 5 m).
- En el proceso de información pública se informará de que en los Espacios propuestos es de aplicación un régimen preventivo de protección, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 42/2007

Además, **se considerará una buena práctica:**

- Dar a conocer y divulgar en qué consiste este régimen para asegurar una comprensión clara por parte de la sociedad y facilitar su participación informada en el proceso.

3.3. Designación de Zonas Especiales de Conservación (ZEC)

3.3.1. Plazo y exigencias legales para la declaración de ZEC

- La designación de ZEC se llevará a cabo lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años desde la publicación del LIC en el DOUE, fijando las prioridades en función de la importancia de los lugares para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de un THIC o EIC y para la coherencia de Natura 2000, así como en función de las amenazas de deterioro y destrucción que pesen sobre ellos.
- Para la designación de una ZEC será necesario que se haya aprobado previamente el IG del Espacio o se apruebe simultáneamente con la declaración.

Además, **se considerará una buena práctica** que:

- Una vez designado un espacio como LIC, es aconsejable iniciar el proceso participativo para la elaboración del plan de gestión del espacio con la mayor brevedad posible.

3.3.2. Límites de las ZEC

- Con carácter general, los límites de la ZEC deberán ser los mismos que los correspondientes al LIC.
- Las modificaciones de límites se regirán por las directrices establecidas en el apartado 3.4.

3.4. Modificación de los límites o descatalogación de los espacios de la Red Natura 2000

3.4.1. Origen de la propuesta de ampliación de límites

- La propuesta de ampliación de límites de los Espacios Natura 2000 deberá basarse preferentemente en la existencia de nuevos datos científicos que justifiquen la necesidad de la modificación que sea presentada.
- En el caso de que sea necesaria una ampliación sustancial de los límites de acuerdo con los criterios técnicos correspondientes establecidos en el artículo 52 de la Ley 42/2007, esta se podrá establecer como propuesta de modificación en el momento de designación de la ZEC, si bien las áreas ampliadas tendrán el carácter de propuesta (pLIC) y estarán sometidas al régimen preventivo de protección pasando a ser ZEC una vez aprobadas por la Comisión Europea.
- No se considerarán modificación de límites los ajustes de límites cartográficos debidos a la mejora cartográfica o tecnológica, o a la reducción de la escala de definición de los mismos.
- En el caso de las ampliaciones, **se considerará una buena práctica** considerar también aquellas modificaciones necesarias para la mejora de la funcionalidad, coherencia de la Red, adaptación a los efectos del cambio climático u otros aspectos debidamente justificados y basados en evidencia científico-técnica.

3.4.2. Origen de la propuesta de reducción de límites o descatalogación.

- En el caso de los LIC, la reducción de límites o la descatalogación deberán ser aprobados por la Comisión Europea, mientras que las reducciones de las ZEPA son competencia de la Autoridad Competente que la designó.
- La reducción de límites en un Espacio declarado o su descatalogación solamente será posible cuando lo justifiquen los cambios producidos en el Espacio por evolución natural científicamente demostrada, reflejados en resultados del seguimiento realizado por la autoridad competente, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 42/2007. En el seno del Comité de Espacios Protegidos podrán aprobarse documentos técnicos al objeto de aclarar el concepto de evolución natural.
- Adicionalmente y conforme a la STSJ AND 7816/2022⁹ podrá procederse tanto a la reducción de límites como a la descatalogación de un espacio cuando ésta venga derivada de errores demostrados en la información de partida en el momento de la declaración del Espacio. Esta propuesta deberá estar debidamente justificada y ser aprobada por la Comisión Europea cuando corresponda. Como en el caso anterior, en el seno del Comité de Espacios Protegidos podrán aprobarse documentos técnicos al objeto de aclarar los errores científicos iniciales

3.4.3. Casos que no justifican la reducción de límites o descatalogación.

No será justificable la reducción de límites o la descatalogación si no está basada en evidencia científica demostrada o si ésta supone afección negativa o desprotección de los valores Red Natura 2000 presentes en el EPRN2000 conforme a la mejor información disponible, así como si la desaparición de elementos de interés comunitario es por afección causada por actividad humana.

3.4.4. Exigencia de proceso de Información pública.

Previamente a la remisión de la solicitud de cambios en los límites o descatalogación de EPRN2000 a la AGE y CE la Administración Competente deberá someter dichos cambios a un proceso de información pública.

⁹ <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/ed6658e5b84bd14ba0a8778d75e36f0d/20220831>

Además, se considerará una **buena práctica** que:

- La información pública deberá incluir una información específica a los titulares de actividades afectados por los cambios de cada área de la Red Natura

3.4.5. Informe justificativo del cambio de límites o descatalogación.

La solicitud de descatalogación o modificación de límites incluirá un informe con la exposición detallada de las causas que la motivan, resultados del seguimiento científico que avalen la evolución natural del valor Red Natura 2000, así como la descripción de los factores asociados que directa o indirectamente puedan haber influido en la evolución natural.

3.5. Subsistema de datos Red Natura 2000

- Se crea el subsistema de datos Red Natura 2000 dentro del Banco de Datos de la Naturaleza, donde se volcará y actualizará toda la información referente a los valores Red Natura, Espacios de la Red y la Red, generada por las diferentes Administraciones Competentes.
- El subsistema de datos Red Natura 2000 integrará la información de CNTRYES (Base de datos de los Formularios Normalizados de los EPRN2000).
- La información será proporcionada por cada una de las Administraciones Competentes, se hará de forma coordinada entre los distintos sistemas de información de las Administraciones Competentes, tendrá carácter público y se procurará su mayor difusión preferentemente por medios digitales.
- La información proporcionada por cada Administración Competente se ajustará a las directrices de estandarización de la información acordadas en el seno del Comité de Espacios Protegidos, sin perjuicio ni menoscabo de que esta información debe ser compartida con otros Comités u órganos de coordinación.
- La estandarización de la información será acordada entre la AGE y las Administraciones Competentes e incluirá al menos los siguientes aspectos:
 - ✓ Lista de referencia de tipos de hábitats marinos y terrestres
 - ✓ Lista de referencia de especies marinas y terrestres
 - ✓ Normalización para la elaboración de la cartografía
 - ✓ Protocolos estandarizados de seguimiento de tipos de hábitats y especies de interés comunitario
 - ✓ Estandarización del listado de presiones y amenazas y metodologías de evaluación de las mismas
 - ✓ Listado de referencia de objetivos y medidas de conservación
- La actualización del subsistema de datos Red Natura 2000 será continua y, al menos, habrá una actualización que deberá mostrar la mejor información disponible 6 meses antes del plazo de cada actualización establecida por la CE (informe sexenal), o en su caso el plazo que se establezca en el seno del Comité de Espacios Protegidos.

3.6. Actualización de datos ecológicos de los objetos de conservación

3.6.1. Revisión de la información ecológica por evolución natural

Cuando debido a procesos ecológicos se produzca una variación sustancial de un tipo de hábitat o en las poblaciones de una especie de interés comunitario por su evolución natural se llevará a cabo una revisión científico-técnica de los elementos que se han modificado. Esta nueva situación deberá comunicarse a la CE siguiendo el proceso de comunicación establecido en estas Directrices.

3.6.2. Origen del cambio de la información de un Espacio Protegido Red Natura 2000

El cambio de información ecológica incluida en los FND de un Espacio se basará en cambios derivados de la evolución natural constatada en informes científico- técnicos.

En el proceso de la aprobación o revisión de un instrumento se deberá de actualizar la información ecológica, ya sea antes o después de la aprobación del IG en cuestión.

Se considerará una buena práctica que la eliminación de aquellos valores Red Natura 2000 del FND con presencia significativa y cuya cumplimentación sea obligatoria, con independencia de si se trata de errores o de verdaderas desapariciones, se consigne como NP (no presente) adjuntando un informe de errores justificativo de ellos. Este informe será remitido conforme a los plazos y por los cauces de comunicación establecidos en estas Directrices. Para este proceso se seguirá lo estipulado en el documento de la CE 'Finalised Note On Removal Of Habitats And Species From The Subject Of Protection In Natura 2000 Sites - Conditions & Justifications (Doc Nadeg 21-12-05-04)¹⁰.

¹⁰ Disponible en <https://circabc.europa.eu/ui/group/fcb355ee-7434-4448-a53d-5dc5d1dac678/library/fc6b5435-6d07-41b6-bf28-c43edcbf72fd/details>

4. DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000

La Directiva Hábitats establece que, “una vez elegido un Lugar de Importancia Comunitaria (...), el Estado miembro dará a dicho lugar la designación de Zona Especial de Conservación lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años” (art. 2) y que, “con respecto a las Zonas Especiales de Conservación, los Estados miembros fijarán las medidas de conservación necesarias”, que deben responder a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales del Anexo I y de las especies del Anexo II presentes en esos lugares (art. 6.1). Establece también que “los Estados miembros adoptarán las medidas apropiadas para evitar, en las Zonas Especiales de Conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de esas zonas” (art. 6.2).

La Directiva Aves establece, por su parte, que “las especies mencionadas en el Anexo I serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat” y que “los Estados miembros tomarán medidas semejantes con respecto a las especies migratorias no contempladas en el Anexo I cuya llegada sea regular” (art. 4).

Esas obligaciones jurídicas de conservación activa de los tipos de hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat y de las especies de los Anexos II de la Directiva Hábitat y I de la Directiva Aves y de otras especies de aves migratorias de presencia regular han quedado plenamente incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico por medio de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Así, en su artículo 46.1 dispone que “respecto de las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, las Comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas”, que en todo caso implicarán “adecuados planes o instrumentos de gestión (...) que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable”. Como marco orientativo para la planificación y la gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece (art. 42.3) que el Ministerio, con la participación de las Comunidades Autónomas, debe elaborar unas Directrices de conservación de la Red Natura 2000.

El desarrollo de los planes o instrumentos de gestión (IG en lo sucesivo) de los EPRN2000 se hace necesario, además, por la obligación establecida por el artículo 43.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, derivado del mandato legal establecido por el artículo 4.4 de la Directiva Hábitat, de proceder a la declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), que deberá realizarse en el plazo máximo de 6 años desde la aprobación de las listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), junto con la aprobación del correspondiente IG.

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Hábitat y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, los IG de los EPRN2000 deberán contener al menos:

- a) Los objetivos de conservación del espacio protegido Red Natura 2000 (Art. 46.1.a, Ley 42/2007), entendiendo como tales los niveles poblacionales de las diferentes especies, así como la superficie y calidad de los hábitats que debe tener el espacio para alcanzar un estado de conservación favorable (Art. 3.15, Ley 42/2007).
- b) Las medidas apropiadas para mantener el espacio protegido Red Natura 2000 en un estado de conservación favorable (Art. 46.1.a, Ley 42/2007).

- c) Las medidas apropiadas para evitar el deterioro, en los EPRN2000, de los valores Red Natura 2000, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación del espacio protegido Red Natura 2000 (Art. 46.2, Ley 42/2007).

Los IG de los EPRN2000 deberán cumplir en su tramitación con los siguientes procedimientos:

- 1) Información pública (Art. 45, Ley 42/2007).
- 2) Aprobación formal (Art. 3.22, Ley 42/2007).
- 3) Publicación en el correspondiente Diario Oficial (Art. 45, Ley 42/2007).

La participación pública en materia ambiental está, por otra parte, regulada con carácter general por la Ley 27/2006¹¹, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Para la declaración de ZEC es necesario que el IG haya sido aprobado con anterioridad o se apruebe conjuntamente con esa declaración (Art. 43.3, Ley 42/2007). Las ZEPA, sin embargo, no es necesario que cumplan ese requisito, al no estar afectadas por las disposiciones de ese artículo de la Ley. No obstante, según la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo “*los Estados deben garantizar que la clasificación de un lugar como ZEPA implique automática y simultáneamente la aplicación de un régimen de protección y conservación conforme con el derecho comunitario*” (Sentencia de 27 de febrero de 2003, asunto C-415/01¹²).

A continuación se implementan un conjunto de directrices y buenas prácticas para elaboración y tramitación de los IG de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 el desarrollo de las cuales se ha fundamentado en el cumplimiento de los dos condicionantes básicos establecidos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, para los espacios protegidos Red Natura 2000, es decir, la determinación de los objetivos de conservación de esos espacios y el establecimiento de las medidas adecuadas para mantenerlos en un estado de conservación favorable.

4.1. Directrices generales

4.1.1. Marco conceptual

- Tendrá el carácter de IG de los EPRN2000 cualquiera que se haya elaborado siguiendo las exigencias legales y se haya aprobado siguiendo los trámites preceptivos.

Además, **se considerará una buena práctica** que:

- El presente apartado de las Directrices podrá ser aplicadas tanto a instrumentos de conservación o gestión que abarquen todos los espacios protegidos Red Natura 2000 de una Región Biogeográfica o administrativa, como a instrumentos cuyo ámbito de aplicación sea un solo espacio protegido Red Natura 2000, pasando por situaciones intermedias que agrupen espacios por la tipología de sus tipos de hábitat, de sus especies principales o por otro tipo de criterios que faciliten la gestión.
- Las normas reguladoras de los espacios protegidos cuyo ámbito de aplicación coincida o incluya EPRN2000, en aplicación del Art. 29.2 de la Ley 42/2007, se adapten, en lo que

¹¹ Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). Boletín Oficial del Estado, núm. 171, de 19 de julio de 2006. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13010>

¹² Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 27 de febrero de 2003. Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de Bélgica. Incumplimiento de Estado - Conservación de las aves silvestres - Zonas de protección especial. Asunto C-415/01. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62001CJ0415>

corresponde, a lo establecido en este apartado de las directrices en el momento de su renovación o revisión.

- En cada ámbito administrativo se desarrollen instrumentos coordinados a varios niveles (Planes Directores de la Red o instrumentos de planificación y gestión a escala regional) constituyendo un sistema de gestión planificada multinivel.
- En el marco de la planificación, las medidas y actuaciones propuestas en los instrumentos de conservación o gestión se podrán agrupar en programas (ya sean estos desarrollos de los instrumentos o parte de los mismos) para facilitar la planificación de su ejecución y el establecimiento de las prioridades y dependencias entre ellas y con otros instrumentos de planificación.

4.1.2. Aprobación formal y publicación

Los instrumentos de conservación o gestión de un Espacio Natura 2000 deben estar sometidos a un procedimiento de aprobación formal, que debe culminar con su publicación en el correspondiente Boletín o Diario Oficial por la Administración Competente.

Se considerará una buena práctica que, cuando el IG la contenga, se diferencie la parte regulatoria (medidas reglamentarias, con una vigencia indefinida) del resto de los contenidos del plan de gestión del Espacio para el que se establecerá un periodo de vigencia con el objetivo de facilitar su actualización. Este mecanismo o cualquier otro, conforme con la legalidad vigente, permitirá simplificar la tramitación administrativa de los IG para actualizar aquellos aspectos cuya revisión periódica sea necesaria (grado de conservación de los valores Red Natura 2000, presiones, objetivos y medidas de conservación).

4.1.3. Vigencia y actualización

Se considerará una buena práctica llevar a cabo la revisión de los IG en el plazo adecuado para adaptar la gestión del lugar a los posibles cambios, teniendo en cuenta los objetivos de conservación, el tipo de medidas y las circunstancias de cada EPRN2000.

4.2. Estandarización y coherencia de los instrumentos de gestión

4.2.1. Propuesta metodológica común

Para la elaboración de los nuevos IG y la revisión o actualización de los existentes, **se considerará una buena práctica** la adopción de metodologías que permitan establecer adecuados objetivos de conservación. Para facilitar el empleo de una metodología estandarizada, la AGE, en colaboración con las AACC, elaborará documentos de referencia que normalicen conceptos y metodologías.

4.2.2. Congruencia en la información de los Espacios Protegidos Red Natura 2000

- Las Administraciones Competentes acordarán un mecanismo de control estandarizado y adecuado para asegurar la congruencia de la información de un Espacio de la Red en el Formulario Normalizado de Datos (FND) y el IG, entendiendo la necesaria existencia de decalajes.
- La existencia de nueva información ecológica, singularmente de la comunicada a través del FND, no implicará la necesidad de redacción de un nuevo IG.

4.2.3. Coherencia ecológica

4.2.3.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE CONSERVACIÓN O GESTIÓN PARA LA COHERENCIA DE LA RN2000

Se considerará una buena práctica incluir en los instrumentos de conservación o gestión de los Espacios de la Red Natura 2000 objetivos y medidas que favorezcan la coherencia ecológica de la Red, especialmente la función de conectividad.

4.2.3.2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE CADA ESPACIO A LA COHERENCIA GLOBAL

Se considerará una buena práctica que los instrumentos de conservación o gestión incluyan una valoración del Espacio en cuanto a su contribución a la coherencia de la Red, teniendo en cuenta la representatividad de los valores Red Natura 2000, replicación y su papel en la conectividad de Espacios de la Red. Para ello la AGE, en colaboración con las AACC, desarrollará los oportunos documentos de guía y procedimientos.

4.2.4. Concordancia espacial

Se considerará una buena práctica tratar de mantener y mejorar la concordancia espacial, entendiendo como tal aquella que asegura la continuidad geográfica de los lugares de la Red a ambos lados de los límites geográficos entre Estados o entre autoridades competentes.

4.2.5. Coordinación de las normas reguladoras de espacios protegidos

4.2.5.1. OTRAS REDES DE CONSERVACIÓN

- En cumplimiento del artículo 29.2 de la Ley 42/2007 cuando en un mismo lugar solapen distintas figuras de protección las normas reguladoras de los mismos, así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, siempre que la administración responsable de la planificación sea única. Para ello la AGE, en colaboración con las AACC, desarrollará los oportunos documentos de guía y procedimientos.

4.3. Contenido de los Instrumentos de gestión

4.3.1. Ámbito territorial

4.3.1.1. INCLUSIÓN LÍMITES GEOGRÁFICOS

- El IG deberá incluir los límites oficialmente aprobados del EPRN2000, incorporando los pertinentes enlaces a dicha información en formato digital descargable. Al objeto de minimizar la incertidumbre, se deberá indicar la resolución espacial de la delimitación. Para ello, en el caso de EPRN2000 cuyas lindes sean, en todo o en parte, las de la comunidad autónoma, se emplearán los límites interautonómicos que consten en el Registro Central de Cartografía (Art. 15, R.D. 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional).
- Cuando el límite del espacio discorra por la ribera del mar, **se considerará una buena práctica** el empleo el límite definido por la línea de bajamar escorada publicada por el Instituto Hidrográfico de la Marina (y recogido por el IGN), ya que este es el límite utilizado para la definición de los términos municipales conforme a la jurisprudencia.
- Se considerará una buena práctica evitar la existencia de solapes en la delimitación espacial entre espacios de un mismo tipo (ZEPA con ZEPA y LIC/ZEC con LIC/ZEC), principalmente para nuevos Espacios de la Red o en el caso de ampliación de los ya existentes.

4.3.2. Inventario

4.3.2.1. INVENTARIO DE TIPOS DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA 2000 (VALORES RED NATURA 2000)

- El IG contendrá un inventario actualizado basado en la mejor y más reciente información disponible sobre los Tipos de Hábitat de Interés Comunitario (THIC) y Especies Red Natura 2000 (conjunto que agrupa a las aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, aves migratorias de presencia regular y especies del Anexo II de la Directiva Hábitats) presentes en el Espacio de forma significativa.
- Tanto para los THIC con presencia significativa como para las Especies Red Natura 2000 en el Espacio, se incluirán en el inventario los aspectos más relevantes de los parámetros establecidos en el formato de Formulario Normalizado de Datos vigente, aprobado por Decisión de la Comisión Europea.
- Se considerará una buena práctica, en el caso de que haya diferencias en la actualización del inventario con la información contenida en la última versión disponible de la base de datos oficial CNTRYES estatal, realizar el análisis de estas diferencias y su justificación y, en su caso, incorporarlo como Anexo al IG.
- Se considerará una buena práctica la inclusión de hábitats o especies que sin ser de interés comunitario sean de interés para la conservación a nivel regional (por ejemplo, especies incluidas en catálogos autonómicos, o estatal, de especies amenazadas), o hábitats naturales de interés regional, y recomendar que se valore su EC de la misma forma que HIC y EIC, para mantener la coherencia de los IG.

4.3.2.2. CARTOGRAFÍA DE TIPOS DE HIC Y ESPECIES RED NATURA 2000

- Para las ZEC, se considerará una buena práctica **incluir** una cartografía a escala de Espacio con la distribución de los Tipos de Hábitat de Interés Comunitario.
- Si se elabora nueva cartografía de detalle, **se considerará una buena práctica** remitirla al BDN para su integración en la cartografía nacional, o cuando no sea posible evitar las incoherencias.
- Además, **se considerará una buena práctica** incluir una cartografía a escala de Espacio con la distribución de las Especies Red Natura 2000 con presencia significativa, especialmente de las que se consideren elementos clave.
- Finalmente, **se considerará una buena práctica** que, en la medida en que la mejor información disponible lo permita, la cartografía de tipos de hábitat de interés comunitario y de especies de interés comunitario incluya la indicación del grado de conservación de cada tipo de hábitat o especie representada.

4.3.2.3. PROCESOS ECOLÓGICOS

- Se considerará una buena práctica que, siempre que sea posible, se identifiquen los procesos ecológicos relevantes que estén vinculados con la conservación de los valores Red Natura 2000 presentes en el EPRN2000.

4.3.2.4. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO

- Se considerará una buena práctica incluir en los instrumentos de conservación o gestión un apartado de caracterización del medio socioeconómico que incluya las principales

actividades económicas que se desarrollan en el Espacio y que sean condicionantes para su conservación.

4.3.3. Identificación de los elementos clave (prioridades de actuación)

- Al objeto de facilitar la toma de decisiones, se identifican los elementos clave cuya conservación es prioritaria en el Espacio. En torno a los elementos clave se pueden integrar varios objetos de conservación que tengan exigencias ecológicas comunes, considerando para ello, al menos, los THIC y las Especies Red Natura 2000 con presencia significativa en el Espacio.
- Los elementos clave podrán definirse en torno a uno o varios valores Red Natura 2000, ya sea considerando comunidades o ambientes que engloben varios objetos de conservación u otros criterios aplicables. Pueden ser considerados también elementos clave los procesos ecológicos esenciales para el mantenimiento del estado de conservación favorable de los objetos de conservación del Espacio.
- Tanto los objetivos como las medidas de conservación deberán establecerse, al menos, para todos los elementos clave identificados. Cuando en torno a los elementos clave se agrupen varios valores Red Natura 2000, se considerará que los objetivos y medidas del elemento clave aplican al conjunto de valores para los que se realiza la agrupación.
- Como **buena práctica**, la selección de elementos clave podrá tener en cuenta los siguientes criterios:
 - ✓ Tipos de hábitats o especies relevantes para la conservación a escala comunitaria, estatal o regional
 - ✓ Tipos de hábitats o especies con presencia significativa en el Lugar
 - ✓ Tipos de hábitats o especies que necesitan ser gestionados para mantenerlos, mejorarlos o controlarlos
 - ✓ Tipos de hábitats o especies cuyo manejo repercutirá favorablemente sobre otros tipos de hábitats o especies silvestres, o sobre la integridad ecológica del lugar en su conjunto
 - ✓ Tipos de hábitats o especies que dependan de usos y actividades humanas para su mantenimiento.
 - ✓ Tipos de hábitats y especies en peligro
 - ✓ Procesos ecológicos clave que desempeñen un papel fundamental en el mantenimiento y estado de conservación favorable del ecosistema, contribuyendo a la conectividad y funcionalidad del lugar
- Se considerará una buena práctica que los elementos clave identificados en un Espacio, se presenten en un formato tabla o equivalente que indique que objetos de conservación integra, la escala geográfica de su importancia (europea, estatal o regional), así como una justificación de su elección.

4.3.4. Presiones, impactos y amenazas

4.3.4.1. DESCRIPCIÓN DE PRESIONES, IMPACTOS Y AMENAZAS

- Se deberá incluir en el IG una descripción de las presiones que afecten de forma significativa al espacio por una parte, así como los impactos y amenazas asociados a dichas presiones,

y, por otra, a los THIC y las Especies Natura 2000, al menos aquellos que hayan sido seleccionados como elementos clave y los que sean relevantes en el espacio.

- Se incluirá entre las presiones el posible efecto del Cambio Climático sobre los objetos de conservación, para los que este motor de cambio sea relevante, así como otros procesos ecológicos o de origen antrópico de escala más amplia que puedan afectar a los objetos de conservación.
- No será necesario incluir entre las presiones aquellas actividades cuya compatibilidad con el mantenimiento y conservación de estos espacios hubiera sido reconocida, previa evaluación de sus repercusiones

Se considerará una buena práctica:

- El empleo de los listados de referencia de presiones que se elaborarán en el marco de estas Directrices por la AGE, en colaboración con las AACC, así como las metodologías de evaluación conjuntas que estén disponibles.
- La elaboración de una tabla sintética donde se recojan todas las presiones que tienen lugar en el ámbito de aplicación del IG, o en su entorno inmediato si provocan afecciones, y se crucen al menos con los valores más relevantes (incluyendo la vulnerabilidad considerada y la exposición).

4.3.4.2. CARTOGRAFÍA DE PRESIONES

Se considerará una buena práctica:

- La elaboración de cartografías de presiones, impactos y amenazas, al menos de las que resulten relevantes de entre las más viables técnicamente (cambios usos del suelo, áreas afectadas por sequías persistentes, incendios forestales, densidad de EEI...).

4.3.5. Valoración de los objetos de conservación

4.3.5.1. GRADO DE CONSERVACIÓN GLOBAL DE TIPOS DE HÁBITAT Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO

- El IG incorporará el diagnóstico del grado de conservación global en el ámbito territorial de gestión al que haga referencia y con la mejor información disponible en el momento de su elaboración, de los THIC con presencia significativa en el Espacio y Especies Red Natura 2000) y recogidos en el inventario.
- Se considerará una buena práctica que la AGE, en colaboración con las AACC, desarrolle procedimientos para estandarizar la determinación del grado de conservación global.

4.3.5.2. EVOLUCIÓN DEL GRADO DE CONSERVACIÓN

- Para los valores Red Natura 2000, se considerará una buena práctica, cuando se disponga de los datos, indicar los cambios en el grado de conservación y señalar las tendencias en su evolución, y singularmente para los elementos clave.

4.3.5.3. COMPARACIÓN DEL GRADO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

- Se considerará una buena práctica realizar una comparación entre el grado de conservación de cada THIC y cada especie Red Natura 2000 con presencia significativa en el ámbito territorial de gestión al que haga referencia el IG y el estado de conservación a nivel de su distribución comunitaria, estatal y regional, para la Región Biogeográfica correspondiente. Se aconseja utilizar como referencia la información contenida en las fichas de los valores

Red Natura 2000 elaboradas con motivo de los últimos informes de aplicación de la Directiva Hábitats y de la Directiva de Aves en España, o a escala regional cuando se disponga de información suficiente.

- Se considerará una buena práctica que para la determinación del diagnóstico del grado y/o estado de conservación de cada THIC y cada especie Red Natura 2000 (y singularmente para los elementos clave) a escala del EPRN2000 y a escala biogeográfica se valoren los siguientes parámetros:
 - Parámetros definitorios del grado de conservación cada THIC y cada especie Red Natura 2000 (y singularmente para los elementos clave) en el EPRN2000: cobertura/población, abundancia, superficie relativa, representatividad, aislamiento, etc.).
 - Parámetros definitorios del estado de conservación de cada THIC y cada especie Red Natura 2000 (y singularmente para los elementos clave) en la región biogeográfica según metodología del informe del artículo 17 (Matriz General de Evaluación): Rango (amplitud geográfica), Área (superficie ocupada), Estructura y funciones, y Perspectivas futuras (en función de las presiones y amenazas), en el caso de los THIC; y Rango, Población, Hábitat para la especie, y Perspectivas futuras, en el caso de las especies.

4.3.6. Objetivos de conservación

4.3.6.1. ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En cumplimiento de las obligaciones de las Directivas Hábitats y Aves y, atendiendo a la Nota de la Comisión Europea sobre el establecimiento de objetivos de conservación de los Espacios Natura 2000 (Doc. Hab. 12-04/06, noviembre 2012¹³), o en su caso a los documentos de actualización que sustituyan a los anteriores, se establecen las siguientes directrices para la redacción de los objetivos.

- Los objetivos de conservación establecidos en el IG serán específicos para el ámbito territorial de aplicación de dicho instrumento e irán dirigidos al mantenimiento o el restablecimiento en ese ámbito de un grado de conservación favorable, como mínimo de los THIC con presencia significativa y las especies Red Natura 2000 presentes en el EPRN2000 en función de las amenazas de deterioro y destrucción que pesen sobre ellos.
- En función de los tipos de valores Red Natura 2000 presentes en un Espacio, se podrán establecer objetivos de conservación comunes agrupando dichos THIC y EIC en los elementos clave definidos.
- Salvo que se desagreguen de forma explícita, en el caso de emplearse elementos clave que agrupen a varios THIC y/o EIC, se considerará que los objetivos de los THIC y/o EIC asociados en un elemento clave son los explicitados para el elemento clave.
- Los objetivos de conservación establecidos deben responder a las exigencias ecológicas de los THIC y de las EIC con presencia significativa en el Espacio, así como en su caso, de los demás objetos de conservación que se hayan seleccionado en el espacio.
- Los objetivos de conservación establecidos deben considerar la importancia del EPRN2000 para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, en la

¹³ Disponible en

https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/commission_note/commission_note2_ES.pdf

región biogeográfica, de los THIC y especies Red Natura 2000 presentes en el lugar de forma significativa.

- En el caso de que el IG se establezca para un conjunto de Espacios (ya sea a nivel autonómico o de región biogeográfica), se podrán establecer objetivos de conservación para el conjunto de los Espacios considerados, con la posibilidad de particularizar objetivos de conservación para cada uno de los Espacios considerados.
- Siempre que exista información disponible, los objetivos de conservación serán cuantitativos y medibles, de manera que se pueda evaluar adecuadamente su tendencia y cumplimiento. En determinados casos se podrán establecer objetivos cualitativos si no es posible su cuantificación.
- Los objetivos de conservación establecidos deben ser realistas, estableciéndose un plazo razonable para alcanzarlos. En el caso de que los plazos excedan al ciclo de gestión del IG, se puedan establecer metas intermedias de manera que se avance en el cumplimiento del objetivo
- En el caso de que se hayan detectado carencias de información, tanto en el inventario como para establecer el grado de conservación o las presiones, se deberán establecer objetivos adicionales para cubrir estas lagunas de conocimiento o información.

Además, se considerará una buena práctica:

- establecer una tabla de relación clara entre los objetivos planteados y los valores Red Natura 2000 sobre los que se establece cada uno de ellos.
- que los instrumentos de conservación o gestión puedan incluir, si se considera necesario, objetivos adicionales, ligados a otros aspectos, como la mejora del conocimiento, el mantenimiento y desarrollo de las actividades y valores socioeconómicos de la zona, siempre y cuando sean compatibles y/o necesarios para la conservación de los valores Red Natura 2000.
- desarrollar los objetivos de conservación en objetivos operativos, en los que se enmarcará la redacción de las medidas necesarias para su cumplimiento.
- Particularizar la formulación de los objetivos de conservación para cada THIC y cada especie Red Natura 2000 con presencia significativa a nivel de EPRN2000 y singularmente para los elementos clave, a partir de los resultados de la Matriz general de evaluación.

4.3.6.2. ESTABLECIMIENTO DE OTROS OBJETIVOS

- Se incluirán objetivos adicionales relativos a las necesidades y prioridades de mejora de conocimiento necesarias para la gestión.

4.3.7. **Medidas de conservación**

4.3.7.1. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

En cumplimiento de las obligaciones de las Directivas Hábitats y Aves, y atendiendo a la Nota de la Comisión Europea sobre el establecimiento de medidas de conservación de los Espacios

Natura 2000 (Doc. Hab. 13-04/05, septiembre 2013¹⁴), o en su caso a los documentos de actualización que sustituyan a los anteriores, se establecen las siguientes directrices para el establecimiento de las medidas de conservación:

- Los IG establecerán medidas de conservación enmarcadas en los objetivos de conservación planteados para el EPRN2000 para los THIC con presencia significativa y especies Red Natura 2000 en él. Las medidas se podrán fijar para un conjunto de objetos de conservación con requerimientos ecológicos comunes y/o procesos ecológicos seleccionados como elementos clave, de forma que se entienda que las medidas de conservación aplicadas a los elementos clave son de aplicación al resto de THIC y especies Red Natura 2000 que se agrupan en torno a éste.
- Las medidas de conservación establecidas en el IG podrán ser reglamentarias, administrativas y contractuales y materializarse en directrices, normas o en proyectos y actuaciones concretas
- Las medidas de conservación deben ser realistas, suficientemente específicas y estar suficientemente detalladas y cuantificadas (esto último, cuando sea posible por su naturaleza y el resto de condicionantes existentes) de manera que se puedan establecer indicadores claros que permitan el seguimiento de su aplicación.
- Las medidas de conservación deben responder a las exigencias ecológicas de los THIC con presencia significativa y especies Red Natura 2000 y estar basadas en objetivos de conservación específicos para el ámbito territorial del IG.
- Las medidas de conservación deben tener un alcance significativo, en relación con las presiones o impactos detectados en el Espacio, de manera que puedan contribuir netamente a la consecución de los objetivos de conservación.
- En el caso de que se hayan detectado carencias de información, tanto en el inventario como en el estado de conservación o en las presiones, se deberán establecer medidas adicionales para cubrir estas lagunas de conocimiento o información (con independencia de que en el IG consideren medidas de conservación u otras medidas).

Además, se establece como **buena práctica** que:

- las medidas de conservación planteadas lleven aparejada la identificación de las entidades implicadas en la implementación y ejecución de cada una de ellas.
- se incluya una tabla de relación clara entre las medidas planteadas y los objetivos establecidos.
- los IG podrán incluir, cuando se considere necesario, medidas adicionales ligadas a otros aspectos como uso público, urbanismo, gestión de infraestructuras, etc.
- realizar un análisis de cobertura (espacial y cualitativo) de las medidas de conservación establecidas.
- Incluir un plazo y una estimación presupuestaria del coste de su realización.
- Analizar y en su caso, buscar la coherencia con otras medidas de gestión que pudieran existir en el mismo espacio o en otros espacios protegidos que solapen o sean colindantes.

¹⁴ Disponible en

https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/commission_note/comNote%20conservation%20measures_ES.pdf

- Incorporar medidas que aborden la gestión sostenible de las actividades humanas en los EPRN2000, promoviendo e incentivando prácticas que minimicen los impactos en los valores Red Natura 2000 y fomenten la armonización entre la conservación y el uso sostenible.

4.3.7.2. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA GARANTIZAR LA COHERENCIA DE LA RED NATURA 2000

Se considerará una buena práctica **que, en caso de que decidan establecer:**

- las medidas relacionadas con la coherencia establecidas en los IG tengan en cuenta su contribución a:
 - ✓ Apoyar la coherencia, incluyendo conexiones funcionales de la Red Natura 2000.
 - ✓ Mantener y restaurar el estado de conservación favorable de los valores Red Natura 2000.
 - ✓ Dirigirse a las especies que presentan mayor riesgo de fragmentación.
 - ✓ Estar basadas en sólidos conocimientos de ecología, y estar fundamentadas primordialmente en los procesos ecológicos.
 - ✓ Estar diseñadas a la escala espacial relevante para la especie o tipo de hábitat considerados.
 - ✓ Mantener y fortalecer la conectividad funcional, evitando asunciones (como que fragmentos de hábitats no conectados estructuralmente no lo estén funcionalmente).

4.3.7.3. USOS EXISTENTES Y SU REGULACIÓN

- En la medida de que la información disponible lo permita, se considerará una buena práctica identificar aquellos usos y actividades necesarios para mantener en un estado de conservación favorable los valores Red Natura 2000
- Se considerará una buena práctica que los instrumentos de conservación o gestión identifiquen las actividades consideradas incompatibles con los objetivos de conservación y las medidas previstas para su control o eliminación. Así mismo se determinarán las actividades, usos o aprovechamientos compatibles con los objetivos de conservación y, en su caso, las medidas necesarias para su regulación.
- Se considerará una buena práctica que cuando existen actividades, usos o aprovechamientos que se consideren incompatibles con los objetivos de conservación en una parte determinada del espacio, se justifique y zonifique esa restricción con la precisión que sea adecuada.

4.3.7.4. CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE MEDIDAS

- Se considerará una buena práctica que la AGE, en colaboración con las AACC, elabore unos criterios estandarizados para la priorización de las medidas de los planes o instrumentos de conservación o gestión para alcanzar los objetivos de conservación favorable de los THIC y especies de los EPRN2000.. Se considerarán, entre otros, los criterios de priorización planteados en el MAP.

4.3.8. Adaptación al Cambio Climático de los espacios protegidos Red Natura 2000

4.3.8.1. TIPOS DE HÁBITATS Y ESPECIES VULNERABLES AL CAMBIO CLIMÁTICO

- El IG incluirá un listado de especies y tipos de hábitats especialmente vulnerables al cambio climático.
- Para la identificación de los valores Red Natura 2000 especialmente vulnerables al cambio climático, se considerará una buena práctica emplear los escenarios regionalizados de cambio climático más actualizados y adecuados a cada escala espacial.

4.3.8.2. OBJETIVOS Y MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

- La revisión de los IG incluirá objetivos y medidas de adaptación a los potenciales efectos del cambio climático teniendo en cuenta la vulnerabilidad de los valores Red Natura 2000 a esta amenaza, así como indicadores de progreso y cumplimiento

Se considerarán **como buenas prácticas**

- para mejorar la resiliencia de los ecosistemas como medida para hacer frente al cambio global, se establezcan medidas que favorezcan la permeabilidad ecológica u otros como por ejemplo parámetros que contribuyan a la madurez en bosques o el buen estado/potencial ecológico en ecosistemas acuáticos (incluyendo en su caso el establecimiento de caudales ecológicos), tanto para valores Red Natura 2000 como procesos (hidrológicos, ecomorfológicos, sedimentarios, etc.).
- introducir medidas específicas de restauración y gestión adaptativa para contrarrestar los impactos del cambio climático en los hábitats y especies de la Red Natura 2000, priorizando acciones que promuevan la resiliencia frente a fenómenos climáticos extremos
- Fomentar la promoción de prácticas agrícolas y forestales sostenibles que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y fortalezcan la capacidad de los ecosistemas Red Natura 2000 para almacenar carbono, contribuyendo así a mitigar el cambio climático

4.3.9. Zonificación

4.3.9.1. ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO

- En aquellos instrumentos de conservación o gestión en los que se considere oportuno, se considerará una buena práctica la utilización de la zonificación como herramienta para la consecución de los objetivos fijados.

En caso de emplearse, **se considerarán buenas prácticas:**

- comunicar y remitir la zonificación al BDN a efectos estadísticos.
- se recomienda mejorar la comunicación hacia la sociedad en general, garantizando la transparencia y accesibilidad de la información de la zonificación, mediante canales de divulgación accesibles y comprensibles para el público.

4.3.9.2. OBJETIVO DE LA ZONIFICACIÓN

- **Buena práctica:** En caso de que se opte por zonificar el espacio, la zonificación se podrá realizar en función de los objetivos de conservación o los objetivos adicionales y de las medidas de conservación y actuaciones propuestas, o en base a los criterios que se consideren más oportunos. Se considerará una buena práctica en este caso el establecimiento de un régimen diferenciado que garantice la conservación en un estado de

conservación favorable de los valores Red Natura 2000 con presencia significativa, facilitando la aplicación de las medidas de conservación.

4.3.9.3. COMPATIBILIZACIÓN CON ZONIFICACIÓN PREEXISTENTE

- Se establece como **buena práctica** que, si la zonificación del espacio protegido Red Natura 2000 se realizase sobre una zonificación preexistente (por ejemplo, por ser con anterioridad un Espacio Natural Protegido), se procure armonizar ambas y no realizar una superposición que complique la gestión, siempre que la zonificación resultante cumpla con el criterio anterior.

4.3.9.4. CRITERIOS Y SISTEMA RECOMENDADO DE ZONIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS

- Se considerará una buena práctica que el sistema de zonificación elegido sea sencillo, claro y establezca zonas fácilmente cartografiables, ajustándose sus límites, cuando sea posible, a elementos del territorio reconocibles (SIGPAC, red fluvial, vías y carreteras, batimetría, límites administrativos, etc.) que permita a los gestores y usuarios identificar sin dificultad las zonas establecidas.

Se considerarán buenas prácticas:

- cuando se lleve a cabo la zonificación y atendiendo a los usos existentes y su regulación que, en aplicación del Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se analice la categoría IUCN del régimen de protección en las distintas unidades de zonificación del espacio.
- llevar a cabo el proceso de zonificación de manera participativa, basándose en la mejor información científica disponible sobre los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario (THIC) y especies de los EPRN2000, así como en las presiones y amenazas, involucrando a todos los sectores interesados presentes en el espacio

4.3.10. Seguimiento y evaluación

4.3.10.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL IG: SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS Y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS OPERATIVOS

- Los instrumentos de conservación o gestión contendrán un sistema de seguimiento para valorar el grado de ejecución de las medidas establecidas, especialmente para las medidas de conservación.
- Los instrumentos de conservación o gestión establecerán indicadores mensurables de resultado que permitan evaluar el grado de consecución de los objetivos de conservación planteados.

Se considerarán buenas prácticas:

- Analizar el cumplimiento de los objetivos adicionales (los incluidos en el plan y referidos a aspectos distintos de la conservación de los valores Red Natura 2000 o de los elementos clave en torno a los cuales se agrupan).
- Incluir la fuente de verificación y, en caso necesario, quién será el encargado de su verificación.

- Elaborar una tabla que permita establecer las relaciones entre los objetivos de conservación y las medidas establecidas y sus indicadores de seguimiento y evaluación.
- Establecer comités de seguimiento o grupos de trabajo en el marco de la gobernanza del espacio, con funciones específicas para evaluar el progreso del seguimiento y la ejecución de medidas, garantizando la participación de los actores relevantes.

4.3.10.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS OBJETOS DE CONSERVACIÓN

- Se considerará una buena práctica que, con el fin de determinar la eficacia de los objetivos y medidas de conservación establecidos en el instrumento para el mantenimiento o el restablecimiento del grado de conservación favorable de los valores Red Natura 2000 con presencia significativa en el Espacio, se establecerá un programa de seguimiento adecuado para cada uno de ellos, o en su caso, para los elementos claves identificados.
- Se considerará una buena práctica que el programa de seguimiento incluya la identificación de un indicador de seguimiento del estado del objeto de conservación, los parámetros a evaluar, un valor inicial y el criterio de éxito.
- Se considerará una buena práctica, desarrollar mecanismos formales que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de seguimiento y evaluación. Esto podría incluir la publicación regular de informes de progreso accesibles al público, garantizando así la participación activa de la sociedad civil y otros interesados.

4.3.10.3. INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN GLOBAL

- El sistema de seguimiento y evaluación del IG y de los objetos de conservación se diseñará de forma que facilite su integración en el sistema de evaluación global que se acordará en el seno del Comité de Espacios Protegidos para dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley 42/2007.

4.3.11. Memoria económica

4.3.11.1. VALORACIÓN ECONÓMICA

- Conforme al Art. 29.1. de la Ley 42/2007, el IG determinará los instrumentos financieros y materiales que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con su declaración, sin perjuicio de que estos instrumentos puedan agruparse en programas u otras medidas adecuadas a criterio del gestor.
- La valoración económica de las medidas de conservación o de otras actuaciones no podrá suponer la adquisición inmediata de una obligación por parte del órgano responsable de la gestión de la Red Natura 2000. Este compromiso se materializará de forma periódica, en función de las disponibilidades presupuestarias, o en su caso, de las prioridades establecidas en el IG.

4.3.11.2. COMPROMISO DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA

Se considerará una buena práctica que:

- Las medidas de conservación puedan identificar las medidas del Marco de Acción Prioritaria o los fondos (ya sean comunitarios, propios u otros) con los que esté prevista su financiación.

5. DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA COHERENCIA ECOLÓGICA DE LA RED NATURA 2000

El término coherencia ecológica es un término al que se hace alusión varios artículos de la Directiva Hábitats y de la Ley 42/2007 pero para el que no está establecida una definición clara. Así, el artículo 6.4 de la Directiva señala que los Estados miembros deberán tomar cuantas medidas compensatorias sean necesarias para “garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida”. Por su parte, el artículo 3.1 establece que la Red Natura 2000 es “una red ecológica europea coherente de Zonas Especiales de Conservación” que “garantizará el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural”. Por lo tanto, dos son los criterios que se valoran: las especies y tipos de hábitats afectados desde los puntos de vista cuantitativo y cualitativo, y el papel que tiene el lugar para asegurar una distribución geográfica adecuada en relación con el área de distribución natural.

El artículo 3.3 de la Directiva, por su parte, dice que “cuando lo consideren necesario, los Estados miembros se esforzarán por mejorar la coherencia ecológica de Natura 2000 mediante el mantenimiento y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres que cita el artículo 10”, aludiendo al concepto de conectividad. El artículo 10 recoge la coherencia de una forma más general en el contexto de las políticas de ordenación territorial y de desarrollo, estableciendo dicho artículo que “Cuando lo consideren necesario, los Estados miembros, en el marco de sus políticas nacionales de ordenación del territorio y de desarrollo y, especialmente, para mejorar la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, se esforzarán por fomentar la gestión de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres. Se trata de aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua (como los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslinde de los campos), o por su papel de puntos de enlace (como los estanques o los sotos) resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.”

Los artículos 3.3 y 10 de la Directiva Hábitats albergan, por lo tanto, un concepto de coherencia ecológica cuyo objetivo es procurar la protección de determinados elementos del paisaje, que aun encontrándose fuera de la Red Natura 2000, revistan primordial importancia para conectar la fauna y la flora silvestre. Además, ambos artículos utilizan el término “ecológica” para explicar el término de coherencia, siendo evidente que la locución recogida en el artículo 6.4 de la Directiva, “coherencia global”, tiene el mismo sentido.

Por lo tanto, de los anteriores artículos se puede extraer que los elementos fundamentales para determinar la importancia que un espacio tenga para la coherencia de Red Natura 2000, serán: los objetivos de conservación del espacio, el número y situación de los tipos de hábitats y especies que motivaran su declaración, y el papel que el espacio tiene para asegurar una distribución geográfica adecuada en relación con la distribución natural de las especies y los tipos de hábitats en cuestión, así como la conectividad entre esos elementos.

Con respecto a la conectividad, está reconocido internacionalmente que la fragmentación del paisaje y de los hábitats es una de las principales causas de la pérdida de funcionalidad y por tanto de conectividad de los sistemas y del declive de la diversidad biológica y geológica a nivel mundial y en particular, en la Unión Europea. Además, tanto la pérdida como la fragmentación de hábitats naturales, junto con las implicaciones que ello conlleva para la conservación de la flora y fauna están en progresivo aumento. La pérdida de conectividad se debe principalmente al desarrollo de infraestructuras lineales, urbanismo, cambios de usos del suelo, etc. Estas actividades provocan la reducción o desaparición de la superficie de hábitats, así como su degradación y fragmentación.

La creación de pequeños fragmentos de hábitats muchas veces resulta insuficiente para cubrir los requerimientos ecológicos de muchas especies y con la pérdida de conectividad se restringe el movimiento natural de muchas especies y pone en grave riesgo la persistencia de pequeñas poblaciones que pueden mantenerse en pequeños fragmentos, pero que son susceptibles de extinguirse si hay cambios en el medio. De hecho, se ha reconocido a nivel internacional que la fragmentación incrementa los impactos del cambio climático al reducir la resiliencia de las poblaciones de especies, hábitats y ecosistemas a los efectos del cambio climático, ya que los paisajes fragmentados suponen una barrera para la colonización de nuevas áreas con condiciones climáticas más adecuadas. El aumento de la resiliencia de la biodiversidad mejora la capacidad de los ecosistemas a adaptarse al cambio global.

Además, los cambios en la diversidad, abundancia y composición de las especies debido a la fragmentación tienen efectos en cascada en la estructura y funcionalidad de los hábitats y ecosistemas y por tanto en los servicios ambientales que los ecosistemas proporcionan, lo que a su vez tiene un elevado coste económico además de social y ambiental.

Por su parte, la Ley 42/2007 establece en su artículo 21 el que “las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad”, dando, por tanto, un papel relevante a la conectividad entre Espacios. En el artículo 43.3 incide en la finalidad de mantener la coherencia de la Red en la declaración de espacios, en el artículo 46.5 en el hecho de que las Administraciones deberán tomar cuantas medidas compensatorias sean necesarias en el caso de que un plan, proyecto o programa tenga repercusiones sobre un Espacio de la Red, para garantizar la coherencia global de Natura 2000.

Por último, en el artículo 47, sobre coherencia y conectividad de la Red refiere que se “fomentarán la conservación de corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas terrestres y marinas que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres, teniendo en cuenta los impactos futuros del cambio climático”.

Las siguientes Directrices y Buenas Prácticas, están dirigidas a mantener y promover la coherencia de la Red y a favorecer que la coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones Competentes.

5.1. Conectividad y coherencia de la Red Natura 2000

5.1.1. Base conceptual

En el marco de la Directivas Hábitats y Aves, se considera que la parte española de la Red Natura 2000, en cada región biogeográfica, será coherente cuando:

- se representa el rango completo de variación en las características valoradas y se incluye un conjunto adecuado y suficiente de las áreas relevantes para los valores Red Natura 2000 (**Representatividad**).
- los Espacios tienen un tamaño suficientemente grande para mantener poblaciones viables y permitir la adecuada estructura y función de los hábitats (**Adecuación**).
- las características específicas están presentes en diferentes sitios en un área geográfica amplia (**Replicación**).
- es posible la dispersión, migración e intercambio genético de individuos (**Conectividad**).

- la red es resistente a perturbaciones o daños causados por factores naturales y antropogénicos (**Resiliencia**).

5.1.2. Ámbito de aplicación

- El ámbito territorial adecuado para el análisis de la coherencia de la Red Natura 2000 es el de la Región Biogeográfica.
- Se considerará una buena práctica, adicionalmente, analizar la coherencia de la Red en el ámbito territorial de cada autoridad competente.

5.1.3. Coordinación, colaboración y cooperación entre administraciones

- Para evitar incoherencias territoriales y con el objetivo de que el mantenimiento de la coherencia de la Red se lleve a cabo de manera coordinada y en cooperación y colaboración con las administraciones competentes en materia Natura 2000, se establece como instrumento de coordinación la existencia de los Grupos de Trabajo Específicos que se implementarán en el seno del Comité de Espacios Protegidos y que velarán por una coordinación efectiva en esta materia.

Además, se establece como **buena práctica** que:

- La AGE promueva la cooperación y coordinación interterritorial con Portugal y Francia para asegurar la coherencia territorial en el establecimiento de conectores entre Espacios de la Red a uno y otro lado de la frontera.
- La AGE, en el ejercicio de sus competencias, promueva dentro de los seminarios biogeográficos a nivel europeo, una adecuada cooperación entre las partes que contribuya a la coherencia de la Red a nivel de toda la región biogeográfica y en colaboración con las diferentes administraciones de otros países europeos.
- Tanto la AGE como las AACC en el ejercicio de sus competencias de la Red Natura 2000, promuevan en sus ámbitos territoriales, la cooperación con entidades públicas o privadas para mejorar la función de conectividad entre los Espacios de la Red.

5.2. Evaluación de la coherencia

5.2.1. Evaluación de representatividad, replicación, conectividad y adecuación

La AGE, conjuntamente con las AACC, establecerá un marco metodológico de evaluación de los parámetros de representatividad, replicación, conectividad y adecuación para todos los valores Red Natura 2000 dentro de los Espacios de la Red, teniendo en cuenta para ello las metodologías existentes.

Una vez consensuado el marco metodológico, **se considerará una buena práctica** llevar a cabo los análisis de representatividad, replicación, conectividad y adecuación de los Espacios de la Red para cada Región Biogeográfica.

5.2.2. Evaluación de la coherencia ecológica

- Paralelamente al desarrollo de las metodologías, criterios y umbrales de los parámetros de representatividad, adecuación, replicación y conectividad, la AGE, conjuntamente con las AACC, desarrollará un marco metodológico común para integrar estos parámetros y evaluar la coherencia de la Red.

- **Se considerará una buena práctica** para la mejora de la coherencia ecológica de Natura 2000 y de acuerdo con los artículos 3.3. y 10 de la Directiva 92/43/CEE, el fomento de la gestión, el mantenimiento y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres. Se trata de aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua (como los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslinde de los campos), o por su papel de puntos de enlace (como los estanques o los sotos) resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres
- **Se considerará una buena práctica** que el análisis de coherencia por Región Biogeográfica tendrá como objetivo identificar las carencias de la Red y hacer una propuesta de adecuación de la Red para solventarlos.

6. DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA RED NATURA 2000 ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO GLOBAL

Con el término “cambio global” se engloba el conjunto de cambios ambientales causados, por la actividad humana, con especial referencia a los cambios en los procesos que determinan el funcionamiento del sistema Tierra. Los impulsores directos más importantes de cambio global en los ecosistemas son: los cambios de usos del suelo, la sobreexplotación, la alteración de los ciclos biogeoquímicos, la contaminación, las especies exóticas invasoras y el cambio climático; que suelen ser sinérgicos. No obstante, el cambio global debe ser entendido como un proceso complejo, resultante de las interacciones entre los diferentes procesos biofísicos afectados por la actividad humana, y entre estos y los sistemas sociales.

En España dehesas, mosaicos agrícolas, costas y mares, pastizales de montaña o bosques utilizados durante generaciones forman parte de los ecosistemas incluidos en la Red Natura 2000. El proceso de abandono de las actividades tradicionales, los cambios de uso del suelo y la urbanización en algunos casos (como los humedales costeros) es el principal factor de cambio que está operando sobre estos ecosistemas.

Paralelo a este proceso acelerado de cambio en el uso del suelo y los recursos, se encuentra el cambio en el clima. Todos los escenarios del 6º informe de evaluación del IPCC¹⁵ prevén cambios en la distribución de las especies y de los patrones de diversidad, acompañando a los cambios en la distribución de los nichos. Las áreas protegidas pueden contribuir a dos de las principales respuestas al cambio climático: mitigación y adaptación. La Red Natura 2000, tanto por su extensión como por la variedad de ecosistemas que incluye, puede ser un importante instrumento en la gestión del cambio global, ofreciendo una de las “soluciones naturales” más eficaces contra la crisis climática.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece en su artículo 24.4 que la actualización y revisión de los planes o instrumentos de conservación o gestión de los Espacios Naturales Protegidos y espacios de la Red Natura 2000 debe incluir un apartado sobre adaptación de los mismos al cambio climático con, al menos, un diagnóstico que incluya un listado de especies y tipos de hábitats especialmente vulnerables, objetivos, acciones e indicadores de progreso y cumplimiento, así como un plan de conectividad con otros espacios protegidos.

Por su parte, el Programa de Trabajo 2021-2025 del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) incluye, en el bloque de medidas de Patrimonio Natural, Biodiversidad y Áreas Protegidas, varias relativas a la Red Natura 2000 directa o indirectamente, entre las que destacan:

- Elaboración de directrices de gestión de la Red Natura 2000 con criterios de adaptación al cambio climático.
- Apoyo a la inclusión de criterios de adaptación al cambio climático en planes e instrumentos de conservación o gestión de áreas protegidas.
- Realización del Marco de Acción frente al cambio climático de la Red Natura 2000.
- Impulso al conocimiento sobre los riesgos frente al cambio climático y sobre resiliencia de tipos de hábitats en peligro de desaparición.
- Evaluación de la representatividad futura de las redes de espacios naturales protegidos bajo distintos escenarios climáticos.

¹⁵ Disponible en <https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/>

- Definición de directrices para la identificación de áreas prioritarias para la restauración ecológica en base a criterios internacionales tomando en consideración, entre otros, factores de cambio climático.
- Impulso a la creación de “refugios climáticos” como herramienta de adaptación al cambio climático de la biodiversidad.

Por otra parte, el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030¹⁶ establece como acción la evaluación de la representatividad a medio y largo plazo de las redes de espacios naturales protegidos y espacios de la Red Natura 2000, considerando la información disponible sobre los principales escenarios climáticos.

El proceso de cambio global requiere el desarrollo de nuevas capacidades que permitan afrontar la gestión de ecosistemas en un proceso continuo de cambio y en colaboración y coordinación interadministrativa dada la implicación de distintas administraciones en los impulsores de cambio global y la lucha contra el cambio climático.

Además, hay que tener en cuenta que los aspectos ligados a los efectos del cambio global y muy especialmente al cambio climático, tienen un carácter transversal por lo que se han incluido varios aspectos relativos a la mitigación y adaptación al cambio climático tanto en las directrices sobre la elaboración de los instrumentos de conservación o gestión como en las desarrolladas para abordar la gobernanza y la coherencia de la Red y la planificación sectorial.

Bajo estas premisas se establecen las siguientes directrices y buenas prácticas que abordan aspectos relativos a vulnerabilidad de la Red Natura 2000 frente al cambio climático, así como las herramientas de adaptación de la planificación y la gestión adaptativa de la Red Natura 2000 ante los efectos del cambio global.

6.1. Vulnerabilidad y adaptación de la Red Natura 2000 a los efectos del cambio climático

6.1.1. Vulnerabilidad de la Red Natura 2000

- La Administración General del Estado (AGE), conjuntamente con las Autoridades Competentes en Natura 2000, elaborará el Marco de Acción contra el cambio climático en la Red Natura 2000, encuadrado en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- Como paso previo a la elaboración del Marco de Acción contra el cambio climático, se analizarán a nivel global los impactos del cambio climático en la Red Natura 2000, con una singular responsabilidad por parte de la AGE, en colaboración con las Autoridades Competentes en Natura 2000, y en coordinación con las Autoridades Competentes en Cambio Climático.

6.1.2. Escenarios climáticos regionalizados

- En cumplimiento de la legislación vigente¹⁷ la AGE, conjuntamente con las Autoridades Competentes en Natura 2000, elaborará los escenarios regionalizados de cambio climático (medida A01.L3.M01 del Programa de Trabajo 2021-2025) y analizará los efectos para los

¹⁶ Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/12/27/1057>

¹⁷ Orden TED/132/2022, de 21 de febrero, por la que se adopta el Primer Programa de Trabajo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-3183

valores Red Natura 2000, en los plazos legalmente establecidos, en coordinación con el órgano competente en Cambio Climático de las Autoridades Competentes.

- Los escenarios regionalizados de cambio climático serán el punto de partida para definir y establecer estrategias y mecanismos de mitigación y adaptación de los Espacios protegidos Red Natura 2000 a los efectos del cambio climático y elaborar el Marco de Acción contra el cambio climático en la Red Natura 2000.

6.1.3. Identificación de las Especies y tipos de hábitat vulnerables por región biogeográfica.

- A partir de los resultados del punto anterior, se identificarán los valores Red Natura 2000 vulnerables a los efectos del cambio climático para cada Región Biogeográfica.
- La AGE en colaboración con las Autoridades Competentes en Natura 2000, desarrollará criterios comunes de vulnerabilidad y adaptación de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario (incluidas las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves y las especies migratorias con presencia regular) y de los procesos sensibles a esta amenaza.

6.2. Herramientas de adaptación ante efectos del cambio global en la planificación de la Red

6.2.1. Integración de la información sobre Cambio Climático

Se considerará una buena práctica que:

- Toda la información generada sobre los efectos del cambio climático sobre los THIC y hábitats de especies se integrará en el BDN y en plataformas como ADAPTECCA o similares de forma que la información esté actualizada y disponible para todas las partes interesadas.
- Las Autoridades Competentes en Natura 2000, en el marco de sus competencias, y en colaboración con la AGE, serán las encargadas del mantenimiento de la información actualizada y de su integración en plataformas accesibles para las partes interesadas.

6.2.2. Refugios climáticos y reservas genéticas

Se considerará una buena práctica que cada Autoridad Competente en Natura 2000, en el marco de sus competencias, y en colaboración con la AGE y para el conjunto de especies de interés comunitario, identifique áreas relevantes para la conservación y la adaptación al cambio climático y/o que puedan servir de reservas genéticas para aquellas poblaciones aisladas que se encuentren en el límite de distribución de una especie

6.2.3. Conectividad de la Red Natura 2000

Se considerará una buena práctica establecer sinergias con la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, así como con las Estrategias a nivel autonómico, para considerar la conectividad entre los Espacios protegidos Red Natura 2000 como herramienta de adaptación a los efectos del cambio global.

6.2.4. Modificación de la Red Natura 2000 como medida de adaptación al cambio climático

La AGE, conjuntamente con las Autoridades Competentes en Natura 2000, llevará a cabo una evaluación de la representatividad a medio y largo plazo de la Red Natura 2000, en los diferentes escenarios climáticos posibles, con el fin de que, por parte de las administraciones competentes, se

dispongan las medidas oportunas para que dichas redes sigan cumpliendo en los plazos mencionados los objetivos de conservación de tipos de hábitats y especies para las que fueron diseñadas

6.3. Directrices para la gestión adaptativa ante los efectos del Cambio Global

6.3.1. Estrategias de mitigación y adaptación al Cambio Global en los espacios de la Red Natura 2000

Se considerará una buena práctica:

- Promover la conservación y restauración de ecosistemas naturales como contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático, con especial atención a aquellos ecosistemas con altas tasas de fijación de CO₂ (como las turberas, arrecifes y praderas marinas, humedales y bosques maduros).
- Promover la heterogeneidad espacial a escala de paisaje. Particularmente se considerará una buena práctica:
 - ✓ Promover el mantenimiento del mosaico paisajístico y sus elementos reticulares, en los agroecosistemas.
 - ✓ Mantener o promover masas forestales heterogéneas en cuanto a su estructura y densidad.
- Establecer medidas que favorezcan la permeabilidad ecológica tanto para elementos (fauna, flora) como procesos (inundación, escorrentía, sedimentación, etc.), mejorando la resiliencia de los ecosistemas como medida para hacer frente al cambio global.
- Promover la diversidad específica y genética a todos los niveles, puesto que los ecosistemas con mayor diversidad de especies y con poblaciones genéticamente diversas pueden tener más opciones de adaptación a nuevas condiciones climáticas.
- Analizar los cambios que están sufriendo los procesos ecológicos fundamentales que definen al EPRN2000 y su entorno.
- Fomentar la diversidad de hábitats marinos mediante la protección y restauración de diversos ecosistemas marinos y costeros para favorecer la conectividad ecológica y aumentar la superficie y gestión efectiva de los ENPRN2000 para preservar y mejorar las condiciones ambientales que favorezcan la resiliencia y adaptabilidad de los hábitats y las especies marinas de interés comunitario a los futuros escenarios de Cambio climático.

7. DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS COMUNITARIO Y LA RED NATURA 2000

La Red Natura 2000 tiene por misión contribuir al mantenimiento o restablecimiento en un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats y las especies más importantes a nivel comunitario, para lo que es necesario llevar a cabo un seguimiento y una evaluación de dicho estado de conservación.

El seguimiento del estado de conservación de los elementos de interés comunitario es una obligación que no se restringe a la Red Natura 2000, sino que debe llevarse a cabo, de manera coordinada y continua, en todo el territorio, incluyendo el medio marino. Para ello, se debe establecer un sistema de vigilancia y seguimiento que opere a diferentes escalas y niveles, desde un ámbito global y biogeográfico, pasando por las distintas divisiones territoriales, hasta los propios espacios de la Red Natura 2000.

En concreto, el artículo 11 de la Directiva Hábitats establece, para los Estados miembros, la obligación de realizar en sus territorios una vigilancia del estado de conservación de todas las especies y de los tipos de hábitats de interés comunitario, teniendo especialmente en cuenta los considerados prioritarios. A su vez, el artículo 17 de dicha Directiva obliga a los Estados miembros a emitir un informe sexenal que incluya los principales resultados de la vigilancia a la que se refiere el artículo 11. Respecto a la Directiva Aves, el artículo 12 establece que los Estados miembros deberán remitir a la Comisión Europea cada tres años un informe sobre la aplicación de las disposiciones nacionales adoptadas en virtud de dicha Directiva. Sin embargo, a partir de 2013 la Comisión Europea acordó con los Estados miembros un cambio de un ciclo de presentación de informes de tres a seis años, sincronizado con la presentación de los informes sexenales del artículo 17 de la Directiva de Hábitats. Es decir, España debe transmitir cada seis años a la Comisión Europea (CE) información sobre el seguimiento realizado en todo su territorio.

En España, el cumplimiento de estos compromisos es también mandato expreso de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que en su artículo 48, establece que serán la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, las encargadas de vigilar el estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario, incluyendo las especies de aves que se enumeran en el anexo IV de la Ley. Los cambios en el estado de conservación deberán ser remitidos por las comunidades autónomas al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a efectos de su reflejo en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y para que dicho Ministerio pueda remitir a la Comisión Europea los informes nacionales exigidos por las Directivas europeas.

Las directrices contenidas en este apartado tienen el objeto de sentar las bases para el establecimiento de un Sistema de Vigilancia y Seguimiento común de los elementos de interés comunitario, de acuerdo con el artículo 48.1. de la Ley 42/2007, así como del conjunto de la Red Natura 2000. Se entenderá por sistema de vigilancia y seguimiento común de los elementos de interés comunitario al conjunto de las metodologías comunes, sus características y el resultado de su aplicación en el terreno.

7.1. Directrices generales del Sistema de Vigilancia y Seguimiento

7.1.1. Objetivo del Sistema de Vigilancia y Seguimiento.

- El Sistema de Vigilancia y Seguimiento tendrá como objetivo primordial evaluar, de forma continua con resultados a intervalos regulares, la tendencia del estado de conservación de los elementos de interés comunitario (tipos de hábitat y especies, teniendo especialmente en cuenta los tipos de hábitats naturales prioritarios y las especies prioritarias, incluidas las aves recogidas en la Directiva 2009/147/CE).
- Se considera una buena práctica considerar también los procesos ecológicos clave.

7.1.2. Formato y Metodología del Sistema de Vigilancia y Seguimiento.

- El formato y metodología del Sistema de Vigilancia y Seguimiento de la Red Natura 2000 se ajustará a lo establecido por la Comisión Europea en virtud de la aplicación del Artículo 17 de la Directiva Hábitats y del Artículo 12 de la Directiva Aves.

7.1.3. Criterios del Sistema de Vigilancia y Seguimiento.

- La AGE, en coordinación con las AACC, establecerá los criterios generales sobre los que se desarrollará el Sistema de Vigilancia y Seguimiento de la Red Natura 2000.

7.1.4. Distribución de responsabilidades.

- Las Autoridades Competentes serán las responsables del seguimiento del estado de conservación de especies y tipos de hábitat de interés comunitario en su territorio, sin perjuicio de las aportaciones que la Administración General del Estado pueda realizar a cada Autoridad en el medio terrestre y en los espacios protegidos marinos cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio terrestre objeto de protección avalada por la mejor evidencia científica existente y siempre de forma coordinada. El seguimiento debe ser coherente y estar armonizado con los programas y medidas de las estrategias marinas
- La Administración General del Estado será la responsable del seguimiento del estado de conservación de especies y tipos de hábitat de interés comunitario en el medio marino, salvo cuando se trate de espacios marinos protegidos en los que exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio terrestre objeto de protección avalada por la mejor evidencia científica existente.
- Las Autoridades Competentes comunicarán a la Administración General del Estado los resultados del seguimiento de especies y tipos de hábitat de interés comunitario a nivel de región biogeográfica (dentro de sus respectivos territorios y en los espacios protegidos marinos cuando exista continuidad ecológica declarada) y en los lugares Natura 2000 a través de los mecanismos de comunicación y coordinación establecidos en estas Directrices.
- La Administración General del Estado deberá ser la encargada de coordinar la transmisión de información desde las Autoridades Competentes a la Comisión Europea.
- Se considerará una buena práctica el desarrollo de mecanismos para la participación activa de la sociedad civil, ONG y comunidades locales en el proceso de seguimiento

7.1.5. Ámbito de vigilancia y seguimiento.

- Para garantizar la coherencia de la Red Natura 2000, el ámbito territorial del Sistema de Vigilancia y Seguimiento deberá ser el de la Región Biogeográfica, dentro de los respectivos territorios de las AACC y en los espacios protegidos marinos cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio terrestre objeto de protección avalada por la mejor evidencia científica existente. Esto incluirá tanto los espacios marinos de

competencia autonómica como los de competencia estatal, asegurando una cobertura completa y coordinada del seguimiento en toda la Región Biogeográfica.

- Se considerará una buena práctica para el desarrollo del sistema de vigilancia y seguimiento incorporar indicadores para evaluar el impacto socioeconómico de las medidas de conservación.

7.1.6. Periodicidad del Sistema de Vigilancia y Seguimiento.

- Se considerará una buena práctica que, la AGE, en colaboración con las AACC, establezca, en cada caso, la periodicidad con la que es preciso medir los diferentes factores y variables que permitan evaluar el estado de conservación global de cada tipo de hábitat y especie de interés comunitario en cada Comunidad o Ciudad Autónoma y cada Región Biogeográfica.

7.1.7. Establecimiento de una red de muestreo de la Red Natura 2000

- **Se considerará una buena práctica que** las Autoridades Competentes identifiquen y seleccionen una serie de localidades representativas a nivel regional para el seguimiento del estado de conservación de las especies y los tipos de hábitat de interés comunitario para una adecuada evaluación a escala biogeográfica. La selección de estas localidades se llevará a cabo de manera coordinada entre las distintas Autoridades Competentes de una misma región biogeográfica y la AGE y, cuando sea aconsejable, los expertos científicos, garantizando así una selección de zonas y perspectiva adecuada y científicamente fundada.

7.1.8. Coordinación con otras redes de seguimiento

- **Se considerará una buena práctica** que se establezcan los mecanismos de coordinación y cooperación entre la AGE, las AACC y las entidades responsables de otras redes o programas de medición y seguimiento relevantes (Inventario Forestal Nacional, Organismos de cuenca responsables de la aplicación de la Directiva Marco del Agua, Organismos responsables de las Estrategias Marinas, etc.), de forma que se establezcan metodologías, parámetros e indicadores comunes, armonizados y estandarizados, se optimicen recursos y se obtengan datos coherentes entre las diferentes redes.
- En lo que concierne a los hábitats y especies de interés comunitario ligados a los medios acuático continental y marino, se considerará una buena práctica una adecuada coordinación con el sistema de seguimiento de las masas de agua desarrollado en virtud de la aplicación de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua) y las Directiva 2008/56/CE (Directiva de las Estrategias marinas).

7.1.9. Integración de los sistemas de vigilancia y seguimiento

- Los resultados de todos los sistemas de vigilancia y seguimiento de cada AACC se integrarán en el Banco de Datos de la Naturaleza del MITECO, con el fin de facilitar el acceso, la gestión y el análisis de los datos relacionados con la conservación de la naturaleza y la Red Natura 2000.

7.2. Sistema de vigilancia y seguimiento de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario

7.2.1. Evaluación del estado de conservación de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario

- La evaluación del estado de conservación de los valores Red Natura 2000 y, en su caso, su posterior integración en las distintas Regiones Biogeográficas, deberá basarse en las indicaciones que dan cumplimiento al artículo 17 de la Directiva Hábitats y al artículo 12 de la Directiva Aves, recogidas en el artículo 48 de la Ley 42/2007.

7.2.2. Manual de criterios y protocolos comunes

- La AGE, en colaboración con las AACC, redactará un manual que identifique criterios y protocolos comunes para la vigilancia y seguimiento de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario incluidas en la Directiva Hábitats y las especies de aves recogidas en la Directiva Aves. Este manual sentará las bases del sistema de seguimiento común para la evaluación del estado de conservación a nivel biogeográfico o del ámbito de distribución.
- Se considerará una buena práctica que el manual incluya criterios comunes para la definición del Estado de Conservación Favorable, y para definir, en el caso de los tipos de hábitats:
 - a) El Área de Distribución Favorable de Referencia (ADFR)
 - b) La superficie Favorable de Referencia (SFR)
 - c) La estructura y Función Favorables
 - d) Las perspectivas de Futuro Favorables.

En el caso de las especies de interés comunitario se sustituyen los parámetros b) y c) por el de Población Favorable de Referencia (PFR) y Estado de Conservación Favorable del Hábitat de la Especie, respectivamente. En el caso de las especies de aves el manual establecerá criterios comunes para el establecimiento de tendencias poblacionales y del área de distribución, tanto a corto como a largo plazo.

- El manual incluirá un protocolo específico para la evaluación del parámetro estructura y función de cada tipo de hábitat de interés comunitario, que permita estimar el estado de conservación en cada una de las localidades o representaciones. El protocolo deberá contener al menos una descripción de las variables o índices estructurales y de función, que incluya los procedimientos de medición y su periodicidad, así como los valores umbrales para definir la tipología de estados de conservación. Asimismo, deberá describirse el procedimiento global para evaluar el estado de conservación a escala local y regional.

7.2.3. Intensidad del seguimiento de los tipos de hábitats de interés comunitario (THIC)

Para el seguimiento de los THIC, se considerará una buena práctica aplicar diferentes intensidades en función de los siguientes criterios:

- que el tipo de hábitat sea prioritario de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE
- el grado de amenaza (catálogos de tipos de hábitats en peligro de desaparición estatales o autonómicos, así como las presiones y amenazas reportadas).
- al grado de responsabilidad de cada AC en la conservación del THIC, o en su caso la exclusividad o rareza

7.2.4. Selección de especies típicas para los tipos de hábitats de interés comunitario

- De los listados de especies típicas para cada tipo de hábitat, se considerará una buena práctica que la AGE, en coordinación con las AACC, seleccione un conjunto representativo para cada uno de los grupos sistemáticos o funcionales más relevantes, en el ámbito de

cada una de las Regiones Biogeográficas en las que esté presente. Este conjunto de especies típicas se adecuará a las posibles variaciones ecológicas o subtipos que existan en cada una de regiones biogeográficas. El resultado del seguimiento de las especies típicas elegidas se podrá utilizar como un factor más para evaluar el estado de conservación de cada tipos de hábitat.

7.2.5. Métodos e intensidad del seguimiento de las especies de interés comunitario

- Para el seguimiento de las especies de interés comunitario, se considerará una buena práctica aplicar diferentes intensidades en función de los siguientes criterios, sin perjuicio de aquellos adicionalmente considerados por cada Autoridad Competente:
 - ✓ que la especie sea prioritaria de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE
 - ✓ del grado de amenaza (catálogo de especies amenazadas estatal o autonómico)
 - ✓ del tamaño de la población
 - ✓ del aislamiento de la población
 - ✓ de su inclusión en los listados publicados en los correspondientes diarios oficiales (ya sean autonómicos o estatales)
- En función de la concurrencia de estos parámetros en cada una de las especies de interés comunitario, se considerará una buena práctica coordinar entre las AACC implicadas en cada región biogeográfica los métodos más adecuados a cada especie. Se tendrán en cuenta las exigencias de reporte mencionadas a lo largo del documento.

7.3. Sistema de vigilancia y seguimiento de la Red Natura 2000

7.3.1. Objetivo del sistema de vigilancia y seguimiento de la Red en su conjunto

- Se considerará una buena práctica que el Sistema de Vigilancia y Seguimiento de la Red Natura 2000 en su conjunto contribuya a minimizar los impactos y a evaluar su grado de coherencia.

7.3.2. Desarrollo de un sistema integral a escala estatal

- La AGE, en colaboración con las Autoridades Competentes, desarrollará un sistema integral a escala estatal que defina metodologías comunes para evaluar la efectividad de la Red Natura 2000 a diferentes escalas (incluyendo el modelo de datos a entregar).

8. DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000 DE PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS QUE NO TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA GESTIÓN DEL LUGAR O QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LA MISMA

La creación de la Red “Natura 2000”, según se establece en el artículo 3 de la Directiva Hábitats (DH), tiene por objeto “*el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural*”.

Uno de los retos fundamentales que plantea la aplicación de este precepto de la Directiva, es la compatibilización de los objetivos de conservación mencionados con el desarrollo de la actividad económica en un territorio tan extenso y variado. La consecución de este objetivo se sustenta -junto con las obligaciones de aplicación de medidas de conservación y medidas para evitar el deterioro de los tipos de hábitats y las especies (arts. 6.1 y 6.2)-, en la correcta aplicación de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva, que contemplan, como instrumento de carácter preventivo, un sistema de evaluación y autorización excepcional de aquellos planes o proyectos que pudieran tener repercusiones sobre la integridad de espacios de la Red Natura 2000. A estos efectos, resulta pertinente tener en cuenta lo establecido por la STJUE sobre los casos C-293/17 y C-294/17¹⁸ que señala que “el mero hecho de que una actividad no pueda clasificarse como «proyecto», en el sentido de la Directiva EIA, no basta, por sí solo, para deducir de ello que no se le pueda aplicar el concepto de «proyecto» en el sentido de la Directiva «Hábitats»”

Se trata, por sí mismo, de un potente instrumento preventivo, que además condiciona las decisiones adoptadas en los diversos procedimientos de autorización en los que se integra, y que acarrea, por tanto, importantes implicaciones de carácter medioambiental, socioeconómico y jurídico.

Pero, por otra parte, la evaluación de repercusiones requiere de la definición inequívoca de una serie de conceptos en los que no cabe la interpretación. Los diferentes documentos que ha elaborado la Comisión Europea desde hace dos décadas han progresado considerablemente en la homogenización y estandarización de conceptos, como se pone de manifiesto en la Comunicación de la Comisión Europea “*Evaluación de planes y proyectos en relación con espacios Natura 2000: orientación metodológica sobre el artículo 6, apartados 3 y 4, de la Directiva 92/43/CEE, sobre los hábitats*” (2021/C 437/01)¹⁹ Paralelamente, las AACC también han elaborado guías que trasladaban las indicaciones de la CE. Sin embargo, muchas de estas guías y metodologías carecen de un enfoque de red, ya que las evaluaciones se centran en el espacio y no existe posibilidad de conocer cómo dichos efectos impedirán que se alcance el estado de conservación favorable en el conjunto de la Red.

Otro de los retos de la evaluación es la de coordinar este proceso con los diferentes procedimientos administrativos de evaluación ambiental cuando el plan, programa o proyecto se encuentra recogido en los anexos de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, o bien se trata de un proyecto o una actividad que, no estando en dichos anexos, debe ser evaluada al poder tener efectos directos o indirectos sobre los espacios que componen la Red.

El objetivo de estas directrices es establecer las salvaguardas procedimentales para la evaluación y autorización de planes, programas, proyectos y actividades cuando pueda afectar de forma apreciable a los espacios Natura 2000, tal y como se recoge en los apartados 3 y 4 del Artículo 6

¹⁸ ECLI:EU:C:2018:882 Disponible en <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?isessionId=BEE84C770E5912DB93D6B46402A134B0?text=&docid=207424&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=6888722>

¹⁹ Disponible en [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC1028\(02\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC1028(02))

de la DH (incorporados en los apartados 4 y 5 del artículo 46 de la Ley 42/2007). Así mismo, pretenden servir como punto de encuentro y de debate entre las AACC, que permita compartir experiencias adquiridas e iniciativas desarrolladas, detectar y categorizar los problemas existentes, y proponer soluciones para una adecuada aplicación de los preceptos de la Directiva .

8.1. Directrices generales

8.1.1. Establecimiento de criterios orientadores para el desarrollo del proceso de evaluación de repercusiones

- La AGE junto con las AACC establecerá los criterios orientadores comunes para el desarrollo del proceso de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, ya sea la evaluación previa o la evaluación adecuada. Estos criterios servirán de marco de referencia para el desarrollo de herramientas de carácter técnico/administrativo, que permitan aplicación armonizada por las Autoridades Competentes de las previsiones de los apartados 4 y 5 del art. 46 de la Ley 42/2007.

8.1.2. Elaboración de documentación técnica

Además, se considerará una buena práctica la elaboración de documentación técnica con la que, sin soslayar la necesaria evaluación de repercusiones de todos los programas, planes, proyectos y actividades, las AACC, en coordinación con los órganos ambientales competentes en materia de evaluación ambiental de las AACC, aborde uno o varios de los siguientes aspectos:

- Establecimiento de umbrales al respecto de la existencia de afecciones apreciables en un espacio Natura 2000, siempre teniendo en cuenta los objetivos de conservación.
- Establecimiento de umbrales al respecto de la significación de la afección, teniendo en cuenta los efectos acumulativos.
- Definición de criterios orientadores para la identificación y evaluación de efectos indirectos de los programas, planes, proyectos o actividades sobre los espacios Natura 2000. Estos criterios serán de aplicación a las dos etapas de la evaluación de repercusiones, es decir, durante la evaluación previa o en la evaluación adecuada.

En el desarrollo de toda esta documentación técnica, se podrán diferenciar los proyectos y en función de su magnitud y efectos previsibles, con objeto de garantizar una adecuada proporcionalidad en los requerimientos que se establezcan, teniendo en cuenta diferentes grados de conservación y particularidades de los objetos de conservación en cada espacio.

8.1.3. Coordinación con los procedimientos de evaluación ambiental

- Se considerará una buena práctica que las AACC establezcan las herramientas necesarias para engranar el procedimiento de evaluación de repercusiones sobre los espacios Natura 2000 con los procedimientos de EIA/EAE, teniendo en cuenta que una no sustituye a la otra. Estas herramientas se basarían en el análisis de las previsiones contempladas en los textos normativos de referencia, con el objetivo de detectar los puntos críticos de solapamiento y las problemáticas para su correcta aplicación.
- Así mismo, se considerará una buena práctica que las AACC fomenten mecanismos de coordinación con los órganos responsables de la aplicación de la Directiva Marco del Agua para la realización de las evaluaciones en virtud del artículo 4, apartado 7, de dicha Directiva,

y también la compatibilidad con las EEMM en virtud del artículo 3 apartado 3 de la Ley 41/2010 de protección del medio marino.

8.1.4. Interpretación sobre la aplicación del principio de cautela

Se considerará una buena práctica que:

- La AGE, en coordinación con las AACC, y con base en el mejor conocimiento científico disponible, establezca los criterios mínimos para determinar cuáles son los datos objetivos que deben ser considerados para la aplicación del principio de cautela.

8.1.5. Objetivos de conservación referencia para la evaluación

- La evaluación de repercusiones se basará en los objetivos de conservación recogidos en los IG aprobados en cada espacio, así como la normativa que la complementa. De no haber sido aprobados, la evaluación atenderá a la mejor información disponible sobre el estado de conservación, atendiendo tanto a la del FND como a la de la región biogeográfica concernida.

8.2. Fase de evaluación de la afección apreciable

La evaluación de la afección apreciable analiza la probabilidad razonable de que un plan, programa o proyecto tenga efectos apreciables en un espacio Natura 2000, ya sea por sí solo o en combinación con otros planes o proyectos. En la Evaluación Previa sólo sería necesario consultar al órgano competente en materia de red Natura la posible afección a estos espacios de una determinada actuación. Este procedimiento se está realizando ya tanto en el marco de la DA7^a como del Anexo III (Apartado B.1) de la Ley 21/2013. Si los posibles efectos apreciables no pueden descartarse fuera de toda duda razonable, el plan o proyecto tendrá que someterse a una evaluación adecuada completa con arreglo al artículo 6, apartado 3 (artículo 46.4 de la Ley 42/2007).

8.2.1. Proyectos sometidos a evaluación previa

- Los programas, planes, proyectos y actividades que, solos o en combinación con otros, puedan afectar directa o indirectamente a la RN2000 se someterán al procedimiento de evaluación previa para determinar si dicha afección es apreciable.

8.2.2. Proyectos relacionados con la gestión de la RN2000

- La AGE, en coordinación con las AACC, y con base en el mejor conocimiento científico disponible, establecerán los criterios para determinar si un programa, plan, proyecto o actividad están relacionados con la gestión del lugar Natura 2000 o si son necesarios para ella. Se partirá para ello de la Comunicación de la Comisión C(2021) 6913 final “Evaluación de planes y proyectos en relación con espacios Natura 2000: orientación metodológica sobre el artículo 6, apartados 3 y 4, de la Directiva 92/43/CEE, sobre los hábitats”²⁰.
- Dada la relevancia de las superficies ocupadas por especies y tipos de hábitats forestales en el conjunto de la red Natura 2000, así como su importancia como suministradores de servicios ecosistémicos, se considerará buena práctica que las comunidades autónomas, en coordinación con la AGE (considerando conjuntamente a las autoridades competentes en materia forestal y de protección de la naturaleza), definan qué actividades, planes o proyectos de gestión forestal pueden considerarse relacionados con la gestión del lugar

²⁰ Disponible en https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/pdf/methodological-guidance_2021-10/ES.pdf

Natura 2000 o son necesarios para ella, incluyendo en dichos casos las condiciones y situaciones en las que podría darse tal consideración.

8.2.3. Procedimiento de evaluación previa

- La AGE, en coordinación con las AACC, y con base en el mejor conocimiento científico disponible, establecerán el procedimiento de evaluación previa para aquellos programas, planes o proyectos que ni están relacionados con la gestión del lugar Natura 2000 ni son necesarios para ella, con el objetivo de determinar si existe o no afección apreciable de ellos sobre los objetivos de conservación del lugar Natura 2000. Se partirá para ello de la Comunicación de la Comisión C(2021) 6913 final. Contenido del informe de evaluación previa
- La AGE, en coordinación con las AACC, y con base en el mejor conocimiento científico disponible, establecerá los contenidos mínimos del informe que el órgano competente en la gestión de la Red Natura 2000 deberá emitir, como respuesta a la consulta del órgano sustantivo, en el procedimiento de autorización administrativa (esté o no dentro del procedimiento de evaluación ambiental en el sentido de la Disposición Adicional séptima de la Ley 21/2013), con el objeto de garantizar su adecuación, y facilitar y agilizar la posterior evaluación.

8.2.4. Agilización de trámites

- La AGE, en colaboración con las AACC, y con base en el mejor conocimiento científico disponible, desarrollará mecanismos que, sin contravenir las obligaciones del art. 46.4 de la Ley 42/2007, permitan simplificar el procedimiento de evaluación previa para aquellos planes, programas, proyectos y actividades que por sus características y ubicación no supongan, de forma razonable, un riesgo de causar efectos adversos apreciables a espacios de la RN2000.

8.2.5. Mecanismos de identificación de no afección

- Se considerará una buena práctica la inclusión en los IG de cada EPRN2000 las disposiciones oportunas para identificar con claridad planes/programas/proyectos/actividades que por sus características y ubicación no supongan, de forma razonable, riesgo de afección, certificando, la inexistencia de una determinada probabilidad de afección. Para ello, durante el desarrollo de los IG se considerará una buena práctica llevar a cabo la evaluación previa de dichas actuaciones, sin perjuicio de que se pueda desarrollar en instrumentos independientes, aunque con íntima conexión con los IG.

8.2.6. Procedimiento de consultas previas

- Se considerará una buena práctica que la AGE desarrolle las herramientas oportunas para clarificar el procedimiento de consultas en la fase de evaluación previa cuando se trate de programas, planes o proyectos que deben ser autorizados por ésta. Se considerará una buena práctica integrar este procedimiento de consulta con la correspondiente de los procedimientos de evaluación ambiental.

8.3. Fase de evaluación adecuada

La evaluación adecuada se coordinará con otras evaluaciones ambientales, o se integrará en ellas, como son la evaluación de impacto ambiental (EIA) de un proyecto, la evaluación ambiental estratégica (EAE) de un plan o programa, así como en las evaluaciones realizadas en el contexto de la Directiva marco sobre el agua.

La finalidad de la evaluación adecuada es valorar las implicaciones de un plan o proyecto con respecto a los objetivos de conservación de un lugar, ya sea considerando el plan o proyecto de forma individual o en combinación con otros planes o proyectos. Las conclusiones deben permitir a las autoridades competentes concluir si el plan o proyecto afectará negativamente a la integridad del lugar afectado.

8.3.1. Definición de integridad del lugar y coherencia de la RN2000

- La AGE, en coordinación con las AACC, y con base en el mejor conocimiento científico disponible, establecerá los criterios necesarios para determinar cuándo un programa, plan, proyecto o actividad afectan a la integridad de un lugar Natura 2000. Del mismo modo, se establecerán los criterios para determinar la afección a la coherencia de la RN2000. Se partirá para ello de la Comunicación de la Comisión C(2021) 6913 final.

8.3.2. Medidas de mitigación de impactos residuales

- Se considerará una buena práctica que la AGE, en coordinación con las AACC, y con base en el mejor conocimiento científico disponible, establezca criterios homogéneos para la compensación de los efectos negativos derivados de los impactos residuales identificados durante el proceso de evaluación adecuada sobre los valores Red Natura 2000, si en aplicación de la jerarquía de mitigación en la evaluación se concluye que no hay efectos apreciables sobre los objetivos de conservación del EPRN2000, pero sí que se identifican impactos residuales. Estas medidas son denominadas medidas compensatorias en la Ley 21/2013 (Art. 5.1.k.) y son distintas de las “medidas compensatorias Natura 2000” (Art. 5.1.j). Se partirá para ello de la Comunicación de la Comisión C(2021) 6913 final

8.4. Fase de autorización excepcional

Con arreglo a las disposiciones del artículo 6, apartado 4 de la DH (Artículo 46.5 de la Ley 42/2007), si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan, programa o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. La concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden sólo podrá declararse en los supuestos establecidos en el Art. 46.5. de la Ley 42/2007.

8.4.1. Establecimiento de medidas compensatorias Red Natura 2000

- La AGE, en coordinación con las AACC, y con base en el mejor conocimiento científico disponible, desarrollará criterios que determinen la pertinencia, alcance y contenido de las medidas compensatorias Red Natura 2000. Estos criterios serán aprobados en el seno del Comité de Espacios Protegidos con la adecuada colaboración de los órganos responsables de evaluación ambiental de las CCAA y de la AGE. Se tomarán como base las previsiones contenidas en la Ley 21/2013 al respecto, así como las recogidas en los documentos orientadores publicados por la Comisión Europea o en futuras revisiones.

8.4.2. Seguimiento de las medidas compensatorias Red Natura 2000

- Para asegurar la adecuada aplicación y cumplimiento de los objetivos previstos con las medidas compensatorias Red Natura 2000 propuestas, se considerará una buena práctica que la AGE, en coordinación con las AACC, y con base en el mejor conocimiento científico disponible, establezca los requisitos mínimos y mecanismos que permitan garantizar su viabilidad, y llevar a cabo su seguimiento y evaluación. Los mecanismos tendrán como objetivo facilitar la coordinación entre el órgano gestor de RN2000 y el órgano sustantivo, que es responsable tanto de la ejecución del plan, proyecto o actividad como de las medidas compensatorias Red Natura 2000.

8.5. Disponibilidad y estandarización de la información

Uno de los principales problemas para llevar a cabo tanto una evaluación previa como una evaluación adecuada, es la disponibilidad, accesibilidad y estandarización de la información de las evaluaciones realizadas hasta el momento. Existe información accesible para las evaluaciones de los planes, programas y proyectos (ya sea que hayan sido evaluados o están en proceso de evaluación), pero es mucho más escasa en el caso de las evaluaciones previas.

8.5.1. Repositorio de información derivada de los EIA y análisis de afecciones

Se considerará una buena práctica que:

- las AACC fomenten la creación de herramientas cartográficas para consulta de la información relativa a los programas, planes, proyectos o actividades sobre las que se ha llevado a cabo algún tipo de evaluación, de forma que estas herramientas deberán ser de acceso público y fácil consulta, promoviendo la transparencia y permitiendo la participación ciudadana
- las AACC determinen el tipo de información que se recoja en estas herramientas, que en cualquier caso será proporcional al tipo de programa, plan, proyecto o actividad.

8.5.2. Informes de seguimiento de las medidas correctoras y compensatorias

- Se considerará una buena práctica que las AACC dispongan las formas que consideren más operativas para promover una coordinación adecuada tanto con los órganos sustantivos (para proyectos o actividades no sometidas a evaluación ambiental) como con los órganos competentes en Evaluación Ambiental. El objetivo es facilitar el acceso a los informes de seguimiento ambiental de los planes y proyectos, así como los informes específicos de seguimiento de las medidas compensatorias.

9. DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN LAS POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN Y EN LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL

La integración ambiental significa, en este caso, que las AACC deberán asegurarse de que las preocupaciones ambientales son plenamente consideradas en las decisiones y actividades que se realicen en otros sectores, incluyendo las políticas de conservación. Desde 1997, es un requisito en virtud del Tratado de la Comisión Europea. El artículo 6 de dicho Tratado establece que “*los requisitos de protección ambiental deben integrarse en la definición y aplicación de las políticas comunitarias*”.

El Plan estratégico del Patrimonio natural y de la Biodiversidad 2011-2017 (PEPNB) profundiza y consolida el concepto de la integración sectorial como vía para avanzar en su conservación y uso sostenible, y fomenta, a través de una de sus metas, la integración de la biodiversidad en las políticas sectoriales. La revisión y actualización del PEPNB con el horizonte en 2030 incide en la necesidad de reforzar la integración de la bio y geodiversidad en las políticas sectoriales, en línea con los nuevos objetivos en estas materias que se establezcan a nivel global y europeo.

Dada la importancia que la Red Natura 2000 tiene para la conservación de los tipos de hábitat naturales, las especies silvestres y la biodiversidad en su conjunto, resulta fundamental la integración de su gestión y su protección en el marco de otras políticas sectoriales, en especial aquéllas que tienen una incidencia importante en el territorio, como las relacionadas con el agua, la agricultura, la pesca, la energía, las infraestructuras, el transporte, la silvicultura, la minería y el urbanismo y la ordenación del territorio, sin olvidar que las propias políticas y estrategias de conservación también deben incidir en el concepto integrador.

Por otra parte, también las políticas agrarias de la UE, expresadas en forma de planes estratégicos de la política agraria común (PEPAC), deben integrar los objetivos de la Red Natura 2000 en dichos planes, como lo tendrá que hacer igualmente la Política Pesquera Común. Esta reflexión se debe hacer extensiva a todas las políticas y planes sectoriales, como las relacionadas con el agua, la ordenación territorial, la energía, el turismo o el sector forestal, sin desdeñar, por ejemplo, las políticas y planes de desarrollo de infraestructuras de transporte marítimo o terrestre. Se fomentará la búsqueda de sinergias entre las políticas sectoriales y las de conservación; en caso de que exista una contribución positiva de la gestión forestal, agrícola o hídrica, esta deberá mejorarse para maximizar la aportación de dicha gestión a la consecución de los objetivos de conservación.

Dentro del grupo de las políticas y planes sectoriales pueden destacarse algunas por su implicación en los objetivos generales de la Red Natura 2000. Quizá la que más vinculada es la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas (ENIVCRE) donde los lugares Natura 2000 forman parte de las denominadas *Áreas núcleo*.

Sin embargo, las medidas para mantener y favorecer la conectividad y la coherencia de la Red Natura 2000 no sólo se aplican en las ZEC y ZEPA, sino que deberían aplicarse fuera de su ámbito geográfico, es decir, en territorios en los que no son de aplicación los instrumentos de conservación o gestión. Se incluyen dos buenas prácticas que pueden ayudar a que las AACC regulen los usos del suelo fuera de la Red en aquellas zonas donde la conectividad ecológica tiene un importante papel en los procesos ecológicos que inciden en el buen estado de conservación de los valores Red Natura 2000, en la integridad de los lugares y en la coherencia de la Red, que son las tres escalas de gestión de la Red Natura 2000.

9.1. Directrices generales

9.1.1. Integración en el marco de otras políticas sectoriales

- Se considerará una buena práctica que, AGE, en coordinación con las AACC, y éstas en su ámbito competencial, desarrollen los mecanismos, directrices y criterios técnicos para integrar de la forma que consideren más conveniente los objetivos generales y medidas de la RN2000, en las políticas y planes sectoriales, especialmente en las políticas agrícola, pesquera, de infraestructuras, energética, turismo y de gestión del agua, así como en la ordenación territorial y urbanística.
- Se considerará una buena práctica que los anteriores mecanismos de coordinación entre las Administraciones Competentes en la gestión de los EPRN2000 y otros departamentos competentes con incidencia en el territorio garanticen no sólo la necesaria integración de las políticas de conservación en la planificación sectorial, sino también que en la planificación de conservación de los EPRN2000 se integren los requerimientos de otras políticas sectoriales imprescindibles para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los THIC o de los hábitats de las especies, así como, si procede, para la seguridad o el bienestar de las personas, cuando menos las relativas a prevención de incendios y plagas y las relativas al agua.
- La AGE, en coordinación con las AACC, desarrollará mecanismos para que los planes y programas de políticas sectoriales que tengan incidencia territorial tengan en cuenta tanto los objetivos de conservación como las medidas establecidas, de aquellos espacios específicos con los que tengan relación.

9.1.2. Formación específica para responsables sectoriales

Se considerará una buena práctica que:

- Las AACC fomenten la formación de responsables sectoriales de las políticas, planes y programas en todos sus niveles, para trasladar la importancia del enfoque integrador de las Directivas europeas en materia de conservación de la naturaleza, de manera que se incorporen consecuentemente los objetivos y medidas específicas para la RN2000 en las políticas sectoriales.
- La AGE promueva la realización de acciones (por ejemplo, jornadas formativas) para favorecer el intercambio de experiencias y las buenas prácticas en la integración de la Red Natura 2000 en las políticas sectoriales.

9.2. Integración de la Conectividad ecológica de la Red Natura 2000 en las estrategias de conservación y sectoriales

9.2.1. Coordinación con los instrumentos de conservación.

- La AGE, en colaboración con las AACC, velará por la integración de los objetivos establecidos en los instrumentos de conservación o gestión de la Red Natura 2000 en las Estrategias Autonómicas de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológicas y, en general, en cualquier otra política o estrategia de conservación como el futuro Reglamento de Restauración de la Naturaleza.

9.2.2. Mecanismos legislativos coordinados

- Se considerará una buena práctica que la AGE, en colaboración con las AACC, fomente la aplicación de criterios de coordinación para la integración de diferentes aspectos

relacionados con la conectividad ecológica de la Red Natura 2000 en documentos legislativos y de planificación a diferentes niveles político-administrativos.

9.3. Integración de las herramientas de conservación de especies amenazadas y planes de acción

9.3.1. Integración de la Red Natura 2000 y otras herramientas de conservación de especies amenazadas

- Se considerará una buena práctica que las AACC tengan en consideración las medidas de conservación establecidas en estrategias, planes y programas de conservación de especies amenazadas (ámbitos estatal y autonómico) y su posible consideración en la propuesta de medidas establecidas en los instrumentos de conservación o gestión para los valores Red Natura 2000 en los EPRN2000.

9.3.2. Integración de la Red Natura 2000 y los planes de acción de tipos de hábitats y especies

- Se considerará una buena práctica que las AACC tengan en consideración las medidas de conservación establecidas en planes de acción de tipos de hábitats y especies redactados por la Comisión Europea o por otras AACC y su posible consideración en la propuesta de las medidas establecidas en los instrumentos de conservación o gestión para los mismos valores Red Natura 2000 en los EPRN2000.

9.4. Seguimiento de la integración de la Red Natura 2000 en políticas, programas y planes sectoriales

9.4.1. Sistema de indicadores de integración

- **Se considerará una buena práctica** que la AGE, en coordinación con las AACC, diseñe un sistema de indicadores para determinar el grado de integración de la Red Natura 2000 en las políticas, programas y planes sectoriales. El mantenimiento de dicho sistema corresponderá a la AGE y se redactarán informes de seguimiento cuya periodicidad se coordinará con la de los informes sexenales de seguimiento (Art. 17 y Art. 12).

10. DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GOBERNANZA Y LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LA RED NATURA 2000

La gobernanza de los Espacios Natura 2000 es un aspecto clave para garantizar la conservación de la biodiversidad a largo plazo implicando a la sociedad y avanzando hacia una gestión participativa de la conservación como paso esencial hacia la sostenibilidad.

El término gobernanza se refiere a las interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo se ejerce el poder y las responsabilidades, cómo se toman las decisiones y cómo intervienen los ciudadanos u otros actores en esa toma de decisiones y, por lo tanto, incluye los mecanismos, procesos e instituciones mediante los cuales los ciudadanos acceden a la información y pueden expresar sus intereses, ejercen sus derechos, satisfacen sus obligaciones y resuelven sus diferencias.

Aplicada la gobernanza a la Red Natura, consiste en los procesos de toma de decisiones respecto a la planificación y gestión de la Red Natura 2000, habilitando mecanismos de coordinación institucional, definiendo la responsabilidad en la toma de decisiones, el adecuado acceso a la información, la facilitación del diálogo constructivo y la articulación de procedimientos adecuados para la resolución de conflictos. En la Red Natura, la gobernanza ha de facilitar la integración de los agentes implicados en procesos colectivos de planificación, indagación y aprendizaje en relación con el espacio del que son parte, así como en la toma de decisiones y en la gestión de conflictos ambientales, fomentando el reconocimiento y sentimiento de pertenencia de las personas en el espacio y articulando procesos de celebración de los logros alcanzados.

Además, incorporan los aspectos relativos a una adecuada coordinación y cooperación inter - e intra-administrativa en el marco de la estructura de Gobernanza propuesta, y establecen una serie de buenas prácticas para avanzar en la integración de los Espacios Natura 2000 en otras redes de conservación y en la gestión integral.

El acceso a la información medioambiental y la participación en los procesos de toma de decisiones por parte de los ciudadanos es importante y necesario para lograr con éxito objetivos de conservación de la diversidad biológica de la Red Natura 2000 constituyendo así un instrumento indispensable. Se debe favorecer la información previa, así como fomentar su colaboración en la generación de la misma y la participación en los procedimientos de aprobación de los planes e instrumentos que regularán la gestión de los espacios de la Red, favoreciendo de esta manera que las decisiones que se adopten estén basadas en experiencias y conocimientos compartidos procedentes de conocimientos tradicionales, investigaciones científicas, así como de los avances técnicos relativos a la conservación del patrimonio natural y a la biodiversidad. Estos procesos supondrán, a su vez, un incentivo para la biodiversidad local consiguiendo que esta información sea objeto de reflexión y debate.

El objetivo de la participación debe ser alcanzar modelos en los que las comunidades locales se comprometan activamente en su desarrollo. Pero un proceso de participación se debe ajustar a la realidad social y capacidades de quienes en él intervienen.

Es fundamental la incorporación de las partes interesadas, y singularmente de los agentes locales (como pueden ser, de forma no exhaustiva, las personas propietarias, titulares de derechos, gestores, asociaciones o agrupaciones de gestión conjunta agrícolas o forestales y demás agentes económicos), en las fases iniciales de la planificación de las áreas de la Red Natura 2000 y, en los procesos de toma de decisiones, así como conseguir su involucración en la gestión o puesta en marcha de las medidas de conservación y su seguimiento y evaluación, informándoles claramente

del alcance de su participación en cada proceso, para que puedan gestionar adecuadamente sus expectativas en relación.

Las personas y organizaciones vinculadas al espacio participarán con representatividad ponderada y legitimada, incluyendo a minorías y sectores marginados o con dificultades para participar, disponiendo para ello del tiempo y recursos necesarios.

Igualmente, se fomentará el liderazgo compartido, la democratización de los procesos y el respeto por la diversidad para alcanzar equilibrio y justicia entre todos los intereses, primando la conservación de la biodiversidad.

Estas directrices tienen por objeto orientar a las Administraciones Competentes en el desarrollo de procedimientos de participación pública para la planificación y desarrollo de la Red Natura 2000, que se adapten a las diferentes circunstancias que concurren en los distintos espacios de la Red, haciéndole participe de las decisiones y el compromiso en su desarrollo ajustándose siempre a un contexto de realidad social y capacidad de quienes intervienen en dicho proceso.

10.1. Gobernanza para la elaboración de los instrumentos de conservación o gestión: proceso participativo

10.1.1. Objeto de la participación pública

- El proceso participativo en la elaboración de los instrumentos de conservación o gestión de un Espacio, o grupo de espacios, deberá promover una participación real y efectiva y tendrá en cuenta que debe estar dirigido a dar a todas las personas y partes interesadas la posibilidad de expresar observaciones y opiniones, de conformidad con la Ley 27/2006, siempre teniendo en cuenta la necesidad de definir y alcanzar objetivos de conservación que permitan la adecuada contribución de los espacios al buen estado de conservación a escala de región biogeográfica.
- Se considera una buena práctica que se elabore un mapeo social del espacio, que permita identificar los actores y actrices relevantes, recabar información sobre ellos y analizar sus relaciones de acuerdo con los aspectos de interés para el proceso.
- Una vez identificados los agentes económicos y sociales que desarrollan su actividad en el EPRN2000, se considerará buena práctica que, previamente a la planificación, se elabore un diagnóstico específico de sus necesidades en relación con la conservación del espacio protegido, incluyendo las de los agentes del sector primario vinculados directamente al territorio, favoreciendo desde el inicio su implicación en la gestión.
- Se considerará una buena práctica que el proceso participativo promueva un diagnóstico participado que favorezca el diálogo activo en las fases que se establezcan, de manera que permita detectar, identificar y resolver (o encauzar) los conflictos y dificultades para alcanzar objetivos conservación de un Espacio.

10.1.2. Planificación de la participación

- El proceso participativo se ajustará a los requerimientos legales establecidos (esencialmente, Leyes 27/2006 y 39/2015 y normativa autonómica).
- Se considerará una buena práctica que los procesos participativos para la elaboración de los instrumentos de conservación o gestión se planifiquen apropiadamente y con una duración suficiente para permitir una participación adecuada.

- Se considerará una buena práctica la creación de un grupo motor, equipo constituido por los agentes impulsores del proceso junto con un grupo reducido de agentes sociales clave, que tendrá la responsabilidad de coordinar el diseño e implementación del proceso participativo, y de garantizar la comunicación dentro del mismo con los agentes involucrados del territorio, dotando de mayor transparencia, solidez y credibilidad al proceso.
- Se considera deseable incorporar a este grupo motor a los representantes de agrupaciones de gestión conjunta existentes en el territorio.

10.2. Evaluación del proceso de participación

10.2.1. Informe de resultados del proceso de participación

- Las AACC en cumplimiento de la ley 27/2006 y una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, retornará al público la información relativa al proceso de participación, incluida la relativa a las decisiones adoptadas y a los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones

10.2.2. Evaluación de la calidad del proceso de participación

- Se considerará una buena práctica que, siempre que sea posible, la evaluación del proceso de participación se planifique desde el inicio del diseño del proceso de participación ciudadana y a lo largo del proceso, no sólo a su conclusión, de manera que las valoraciones parciales puedan servir para reorientarlo y mejorarlo.

10.3. Implicación de la sociedad en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de conservación o gestión: participación activa

10.3.1. Fomento de la participación activa

Se considerará una buena práctica:

- que desde las AACC se promueva una mayor responsabilidad e implicación activa en la gestión por parte de las personas relacionadas, mediante la constitución de estructuras participativas estables o procesos de participación periódicos, planificados e informados que permitan y promuevan esta implicación.
- desarrollar modelos de gestión compartida que incorporen la población local, o alianzas con otras entidades, incluyendo la participación privada, por la importancia que tienen los agentes sociales implicados en el territorio como factor esencial para alcanzar los objetivos de la Red Natura 2000 en el contexto de cambio global.

10.4. Gobernanza en las administraciones competentes en la RN2000

10.4.1. Mecanismos de mejora de la coordinación administrativa

10.4.1.1. COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA AGE Y LAS AACC

- El mecanismo de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Autoridades Competentes queda definido en la estructura de Gobernanza establecida para estas Directrices sin perjuicio en lo establecido en la normativa vigente.

10.4.1.2. COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE CUENCA, LAS DEMARCACIONES DE COSTAS Y LAS ESTRATEGIAS MARINAS

- Para una adecuada gestión de los Espacios de la Red Natura 2000 y para el mantenimiento de la Coherencia ecológica de la Red, desde las Administraciones Competentes se considerará una buena práctica que se establezcan mecanismos de colaboración adecuados con los responsables de Estrategias Marinas, las Demarcaciones de Costas y con los Organismos de cuenca para el establecimiento coordinado de medidas de gestión de la Red y de los Espacios Natura 2000.

10.4.1.3. COORDINACIÓN INTRADMINISTRATIVA Y COOPERACIÓN CON OTRAS ÁREAS Y DEPARTAMENTOS DENTRO DE UNA ADMINISTRACIÓN

- Se considerará una buena práctica que las Administraciones Competentes en la gestión de los EPRN2000 establezcan mecanismos adecuados que garanticen la coordinación administrativa en materia Natura 2000 con otros departamentos competentes con incidencia en el territorio tales como agricultura, ganadería, caza y pesca, gestión forestal, ordenación territorial, evaluación ambiental, gestión de aguas, gestión de costas, y redes de energía y comunicación.

10.4.1.4. IMPLICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES

- Se considerará una buena práctica que las Administraciones Competentes establezcan un esquema de gobernanza de los Espacios de su competencia que incluya las necesidades técnicas, humanas y materiales necesarias para la adecuada gestión de los Espacios de la Red de su competencia. Dicho esquema podrá ser a escala de espacio, de conjunto de espacios, comarcal, provincial, red o la que se considere más apropiada.

10.5. Transferencia y divulgación

Se considerará una buena práctica:

- que las AACC acerquen a la ciudadanía (especialmente a las personas relacionadas con algún Espacio en la Red Natura 2000) y a las Administraciones locales la Red Natura 2000, para lo que podrán emplear las técnicas que consideren oportunas.
- Difundan adecuadamente la existencia de información pública Red Natura 2000, fomentando su accesibilidad.
- que las AACC fomenten, a través de la educación ambiental, el acercamiento al conocimiento de los Espacios, la difusión de las oportunidades que ofrece la Red Natura 2000 y resalten la importancia de su conservación.

11. DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO APLICABLE A LA GESTIÓN Y LOS OBJETOS DE CONSERVACIÓN

El mantenimiento y, en su caso, restauración para contribuir a mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y especies de interés comunitario (incluidas las especies de aves del Anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de presencia regular), requiere de la profundización en el conocimiento sobre determinados aspectos sobre los que aún hay lagunas de conocimiento.

Además, el establecimiento de medidas adecuadas de conservación y la toma de decisiones sobre la gestión más eficaz se debe basar en los conocimientos más sólidos posibles. En este sentido, tanto la Directiva Hábitats como la transposición de ésta a la legislación nacional a través de la Ley 42/2007 inciden en la importancia y la necesidad de profundizar en el conocimiento científico para la toma de decisiones adecuadas en la gestión. Así queda reflejado en el artículo 5.2. apartado g de la Ley 42/2007 que establece el deber de los poderes públicos de fomentar la mejora de conocimiento sobre la diversidad biológica y la propia Directiva Hábitats en el artículo 18 sobre fomento de la investigación establece que se preste especial atención a los estudios y trabajos necesarios para la correcta aplicación del artículo 4, de propuesta de nuevos EPRN2000, y el artículo 10, de mejora y mantenimiento de la coherencia de la Red.

Por último, en el marco del cambio global y la normativa desarrollada para hacer frente al cambio climático plantean nuevos retos para la gestión de los Espacios protegidos Red Natura 2000 para los que se hace necesario mejorar los conocimientos científicos. Teniendo en cuenta estos aspectos y la necesaria coordinación y adecuado intercambio de información entre las distintas autoridades competentes, se establecen las siguientes directrices y buenas prácticas.

11.1. Fomento de la investigación destinada al cumplimiento de los objetivos de la RN2000

11.1.1. Mejora de conocimiento sobre tipos de hábitats naturales y seminaturales

- Las AACC fomentarán la investigación de manera coordinada para profundizar en el conocimiento de los tipos de tipos de hábitat de interés comunitario (THIC), tanto dentro como fuera de Red Natura 2000, en particular:
 - ✓ Interpretación y caracterización ecológica de los THIC y singularmente aquellos que aún están sujetos a discusión
 - ✓ Cartografía de la distribución actualizada de los THIC
 - ✓ Evaluación y restablecimiento del estado de conservación favorable de referencia, incluyendo la definición de sus parámetros básicos.
 - ✓ Establecimiento de objetivos de conservación de los THIC por región biogeográfica y demarcación marina.
- Además, se considerará una buena práctica que las AACC fomenten la investigación de manera coordinada para profundizar en el conocimiento de los tipos de hábitat de interés comunitario (THIC), en particular:
 - ✓ Compatibilidad de la conservación de los THIC con actividades humanas

- ✓ Presiones y amenazas
- ✓ Bases científico-técnicas para la elaboración de Planes de Acción de THIC
- ✓ Mejora del conocimiento de la respuesta de los THIC a la aplicación de las medidas de conservación
- ✓ Establecimiento de valores de referencia
- ✓ Conectividad y funcionalidad
- ✓ Vigilancia y seguimiento
- ✓ Establecimiento de objetivos de conservación de los THIC para el ámbito espacial de cada Autoridad Competente

11.1.2. Mejora de conocimiento de especies de interés comunitario (incluidas las especies de aves del Anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de presencia regular)

- Las AACC fomentarán la investigación de manera coordinada para profundizar en el conocimiento de las especies de interés comunitario, en particular:
 - ✓ Demografía y dinámica poblacional, incluidos los Análisis de Viabilidad Poblacional (PVA)
 - ✓ Distribución actualizada
 - ✓ Conectividad
 - ✓ Requerimiento de hábitats de las especies
 - ✓ Establecimiento de valores poblacionales y de distribución de referencia (a nivel regional, nacional y por regiones biogeográficas y marinas)
 - ✓ Establecimiento de objetivos de conservación de las especies de interés comunitario a nivel nacional, por región biogeográfica y demarcación marina.
- Además, se considerará una buena práctica que las AACC fomenten la investigación de manera coordinada para profundizar en el conocimiento de las especies de interés comunitario, en particular:
 - ✓ Genética
 - ✓ Biología reproductiva
 - ✓ Compatibilidad de la conservación de las especies con actividades humanas
 - ✓ Mejora del conocimiento de la respuesta de las EIC a la aplicación de las medidas de conservación
 - ✓ Mejora en el seguimiento de especies
 - ✓ Establecimiento de objetivos de conservación de las EIC para el ámbito espacial de cada Autoridad Competente

11.1.3. Fomento de la investigación sobre presiones

Se establecen las siguientes **buenas prácticas**:

- Fomentar y aumentar el conocimiento sobre los efectos de las presiones y amenazas en los objetos de conservación

- Fomentar el conocimiento relativo a la cartografía sistematizada de presiones y amenazas.
- Avanzar en el aumento de conocimiento para la valoración cuantitativa de los efectos de las presiones en relación con la sensibilidad de los objetos de conservación (THIC y EIC).
- Fomentar el conocimiento de las medidas de mitigación de presiones y amenazas.
- Fomentar la evaluación sistemática de las presiones.
- Mejorar el conocimiento de la sensibilidad de los valores Red Natura 2000 a cada presión o factor de cambio identificado.

11.1.4. Fomento de la investigación sobre la evaluación de la coherencia de la Red

Se considerará una buena práctica que:

- Las AACC fomenten el conocimiento sobre los umbrales que se deben establecer para los parámetros de representación, conectividad, resiliencia y adecuación, ligados a la evaluación de la coherencia, sin perjuicio ni menoscabo de cualesquiera otros se considere oportuno investigar.
- Las AACC fomenten la investigación sobre la conectividad de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta lo establecido en la EEIVCRE, en particular:
 - ✓ Incrementar el conocimiento de las relaciones entre conectividad, medio y el papel de mantener el estado de conservación favorable entre tipos de hábitat y especies.
 - ✓ Establecer qué tipos de hábitats y especies de interés comunitario están en riesgo, a escala regional o biogeográfica, por fragmentación.
 - ✓ Identificar y cuantificar el coste-efectividad de las medidas de acción que deben tomarse para aumentar la permeabilidad de la matriz.
 - ✓ Desarrollar e implementar protocolos de seguimiento para evaluar el efecto de medidas de conectividad de la Red Natura 2000.

11.1.5. Proyectos transdisciplinares de investigación y seguimiento

- Se considerará una buena práctica poner en marcha proyectos transdisciplinares de investigación y seguimiento de aspectos que lo requieran, como por ejemplo los efectos del cambio global, para establecer puentes permanentes y flujos de colaboración entre todos los sectores implicados y afectados.

11.2. Mejora del conocimiento ante los efectos del cambio global

11.2.1. Programa de investigación de adaptación al cambio global

- Desde la AGE se desarrollará un programa específico de investigación sobre los efectos del cambio global y las medidas de adaptación para las especies, tipos de hábitat y Espacios Natura 2000 que identificará las necesidades en materia de investigación para hacer frente a este reto, en línea con lo propuesto en el Art. 24 de la Ley 7/2021.
- Se establecerá como línea prioritaria de investigación los proyectos de elaboración de escenarios de cambio climático para tipos de hábitats y especies de la Red Natura 2000, identificando aquellos más vulnerables que, en su primera versión, deberán estar elaborados

para finales de 2024, así como los aspectos de conectividad, que deberán estar alineados con lo establecido en la EIVCRE.

- Se considerará una buena práctica promover el desarrollo de redes de seguimiento y alerta temprana de los efectos del cambio global sobre valores y espacios Red Natura 2000, coordinadas con las existentes, buscando el desarrollo de metodologías e indicadores comunes y estandarizados. En la medida de lo posible estas redes de seguimiento y alerta temprana del cambio global se integrarán en el sistema de vigilancia y seguimiento definido en el Apartado 7 de estas Directrices.

11.2.2. Proyectos piloto de gestión adaptativa

- Se considerará una buena práctica fortalecer los proyectos piloto de gestión adaptativa que tengan por objeto preliminar la mejora del conocimiento e impulsar otros nuevos para la plasmación práctica en la gestión de la abundante bibliografía científica sobre los efectos del cambio global y cambio climático, particularmente en el ámbito de la conservación.

11.3. Estandarización e integración de la información en la mejora del conocimiento

- La nueva información deberá seguir los criterios y directrices de estandarización de la información establecidas y desarrolladas en el seno del Comité Espacios Protegidos, sin perjuicio de la oportunidad de incorporar las desarrolladas en otros ámbitos de coordinación.
- La nueva información generada en el proceso de mejora de conocimiento por la AGE en relación a la conservación de valores Red Natura 2000 se integrará en el Banco de Datos de la Naturaleza.
- Cuando la información adquirida en el seguimiento de los Espacios protegidos Red Natura 2000 y los tipos de hábitat y especies de interés comunitario (incluidas las amparadas por la Directiva Aves) sea oportunamente validada por las AACC se integrará en el Banco de Datos de la Naturaleza, permitiendo su uso en la investigación y estudios destinados a la mejora de conocimiento.
- Se considerará una buena práctica que las AACC en su conjunto (incluyendo a la AGE) garanticen la interoperabilidad de los datos vinculados a Natura 2000 almacenados dentro de los distintos repositorios (Banco de Datos de la Naturaleza u otros similares).
- Se considerará una buena práctica que aquellas AACC que no disponga de un repositorio de información Natura 2000 pongan en marcha la creación del mismo de manera que sea interoperable con el Banco de Datos de la Naturaleza.

11.4. Coordinación de la investigación: criterios de priorización y optimización de recursos

11.4.1. Optimización de recursos

- En el seno del Comité Espacios Protegidos y de los grupos de trabajo específicos, se coordinarán las acciones para el intercambio de información y optimización de los recursos destinados a la investigación.

11.4.2. Formación para gestores

- Desde la AGE se desarrollará un programa de formación dirigido a los gestores de la Red Natura 2000 de las diferentes AACC para mejorar las capacidades de gestión y al aumento de conocimiento sobre aspectos relacionados con los espacios protegidos Red Natura 2000. Los contenidos y prioridades serán acordados por las AACC en el Comité Espacios Protegidos

11.5. Disponibilidad del conocimiento adquirido

11.5.1. Actualización, transferencia, publicación y difusión

Se considerará una buena práctica:

- Facilitar la transferencia y difusión de los resultados de la mejora de conocimiento especialmente cuando conlleven una repercusión social relevante, sin perjuicio de las obligaciones legales derivadas de la Ley 27/2006, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022 por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización.

11.5.2. Plataformas de intercambio de conocimiento

- Se considerará una buena práctica desarrollar plataformas, foros, observatorios u otras herramientas de intercambio de conocimiento y de difusión de proyectos piloto y casos de estudio, para facilitar la transferencia del conocimiento científico y práctico.
- Se considerará una buena práctica fomentar la toma de datos de los lugares Red Natura 2000 utilizando las fórmulas más adecuadas, incluyendo la ciencia ciudadana mediante la habilitación de un espacio específico en el BDN o en otras infraestructuras científicas de datos abiertos (open data).

11.5.3. Contratación pública

Se considerará una buena práctica que:

- Las AACC, en la elaboración de los pliegos de contratación de estudios y proyectos, y en los requisitos de subvenciones, incluyan un condicionado que permita que los datos y los modelos del estudio sean utilizables y exportables. Este condicionado incluirá la necesidad de entregar los resultados en los formatos más adecuados, estableciendo una normalización en el aporte de los datos alfanuméricos y cartográficos que permitirá su utilización e intercambio (interoperabilidad).
- Las ayudas que desde la AGE tengan por objeto la mejora del conocimiento o del medio en el que se desarrollan valores Red Natura 2000 sean adecuadamente divulgadas entre los gestores del territorio.
- Las AACC, en la elaboración de los pliegos de contratación de servicios y suministros, incorporen criterios de contratación pública social y ambientalmente responsable.

12. DIRECTRICES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LA RED NATURA 2000

Las necesidades de financiación de la Red Natura 2000 incluyen una amplia gama de medidas para su gestión eficaz, como la adquisición de terrenos y servidumbres para la conservación, la restauración de hábitat degradados, inversiones en infraestructuras, mantenimiento de hábitats y apoyo a las actividades que les favorecen, contratación de equipos estables de gestión, mejora de los conocimientos técnicos y científicos, o seguimiento, entre otros (tal y como pone de manifiesto el Marco de Acción Prioritario para la financiación de la Red Natura 2000). Sin la puesta en marcha de estas medidas, y singularmente de medios personales estables y cualificados, la Red no será operativa ni podrá alcanzar los objetivos para los que ha sido creada. Este desarrollo solo es posible si las instituciones públicas, disponen de una financiación estable y suficiente para actuar con rigor e independencia, en defensa del patrimonio natural.

Los considerandos de la Directiva Hábitats señalan que la responsabilidad principal de la adopción de medidas de conservación destinadas a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva recae sobre los Estados miembros. Sin embargo, se reconoce que esto puede suponer una carga financiera excesiva a determinados Estados miembros, debido a la distribución desigual de tipos de hábitats y especies. Por ello, indican que de manera excepcional se debería establecer una contribución mediante una cofinanciación comunitaria. Estos aspectos se desarrollan en el artículo 8 de la Directiva Hábitats, y aunque no se especifique qué tipos de fondos deben aplicarse para la cofinanciación, se establece la necesidad de que los Estados miembros envíen a la Comisión Europea sus estimaciones de lo que consideren necesario en relación con la cofinanciación comunitaria para permitirles cumplir sus obligaciones. Esta es la base de los Marcos de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000, los instrumentos de planificación estratégica plurianual cuyo objetivo es proporcionar una visión completa de las medidas necesarias para implementar la Red Natura 2000 y su infraestructura verde a escala de la Unión Europea, especificando las necesidades de financiación para estas medidas y vinculándolas a los correspondientes programas de financiación de la Unión Europea. Asimismo, el Marco de Acción Prioritaria debe contemplar medidas de seguimiento y evaluación, con indicadores, preferentemente cuantitativos, que permitan valorar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos.

En el marco económico actual y en tanto no exista una herramienta financiera específica para Natura 2000, se hace imprescindible optimizar el empleo que para la conservación de la biodiversidad se viene haciendo de los distintos fondos comunitarios. De igual manera, habrá que sondear nuevas posibilidades financieras, y poner en marcha nuevos instrumentos financieros para que sea posible incrementar los actuales recursos, que son manifiestamente insuficientes para conseguir los objetivos de la Directiva de Hábitats y la implementación de la Red Natura 2000. Para ello es preciso poner en valor los beneficios que proporciona para la sociedad y la economía, a nivel local, regional, nacional y de la Unión Europea. La Red Natura 2000 juega un papel importante en la respuesta a los desafíos que enfrentamos por el cambio global y en el suministro y mantenimiento de una amplia gama de servicios de los ecosistemas, en los que se sustenta nuestra prosperidad económica y el bienestar humano.

Estas directrices, por tanto, van dirigidas a la optimización de los recursos económicos existentes, a la búsqueda y puesta en marcha de nuevos instrumentos financieros y al fortalecimiento de la valoración de los beneficios socioeconómicos de la gestión de la Red Natura 2000.

12.1. Vías y mecanismos de financiación de la Red Natura 2000

12.1.1. Marco de Acción Prioritaria para la financiación de la Red Natura2000

12.1.1.1. INFORMACIÓN BASE DEL MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA

El Marco de Acción Prioritaria deberá basarse preferentemente en los costes de las medidas establecidas en los instrumentos de conservación o gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 y debe contener un nivel de desglose suficiente de las necesidades de financiación, que permita una distribución eficaz de la financiación de Natura 2000 en el marco de los fondos pertinentes de la UE.

12.1.1.2. FINANCIACIÓN ESTRATÉGICA

El marco de acción prioritaria debe establecer con claridad los niveles de prioridad, así como la contribución de España, por una parte, y de cada fondo de la UE, por otra, a la financiación de las medidas de Natura 2000 para cada periodo, en función de las perspectivas financieras y del presupuesto estatal y comunitario.

12.1.1.3. OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES

Las administraciones competentes (AACC) deberán velar por que no se lleven a cabo acciones que puedan afectar de forma apreciable a los EPRN2000 o los valores que albergan a través de acciones cofinanciadas con fondos públicos, y que los controles sobre estos proyectos sean los mismos que sobre el resto de actuaciones.

12.1.1.4. PERIODO DE REALIZACIÓN DE LOS MARCOS DE ACCIÓN PRIORITARIA

Para que sean efectivos y puedan influir de forma real y corregir los defectos en la aplicación de la perspectiva del enfoque de integración, los Marcos de Acción Prioritaria tendrán que estar elaborados antes de la finalización del acuerdo de los programas clave que desarrollan los reglamentos de los fondos comunitarios para el Marco Financiero Plurianual correspondiente.

12.1.2. Fondo para la Restauración Ecológica y la Resiliencia

12.1.2.1. CONVOCATORIA DE PROYECTOS

Se considerará una buena práctica que las AACC promuevan desde sus fondos propios o directamente gestionados una convocatoria en régimen competitivo de proyectos de especial significación y repercusión para la gestión concertada y para la financiación de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta el contenido de estas Directrices y sus prioridades.

12.1.3. Instrumentos financieros innovadores

12.1.3.1. FAVORECER A LA BIODIVERSIDAD DESDE LA POLÍTICA FISCAL

Se considerará una buena práctica elaborar una propuesta sobre impuestos e incentivos fiscales para favorecer el desarrollo de la Red Natura 2000 y promover su traslado y discusión con las autoridades responsables de la Hacienda Pública.

12.1.3.2. NUEVOS MECANISMOS DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE RED NATURA 2000

Se considerará una buena práctica promover proyectos demostrativos de implantación de mecanismos de mercado para el desarrollo de la Red Natura 2000, especialmente los destinados a la implantación de bancos de biodiversidad, permisos negociables, pagos por servicios ambientales, acuerdos voluntarios de conservación, certificación y etiquetado de productos vinculados a medidas contempladas en los instrumentos de conservación o gestión de las ZEC y de las ZEPA.

12.1.3.3. CREACIÓN DE CRÉDITOS DE BIODIVERSIDAD

Se considerará una buena práctica la creación de “Créditos de Biodiversidad” con el propósito de retribuir las externalidades positivas ambientales y los servicios prestados por los ecosistemas reconocidos por la ley 42/2007 en ENP, en la Red N2000 y en espacios de alto valor natural en los que existan contratos de conservación, acuerdos de custodia u otras fórmulas de colaboración.

12.1.3.4. PATROCINIOS Y COLABORACIONES CON EMPRESAS PRIVADAS

Se considerará una buena práctica impulsar nuevas formas de patrocinio y colaboración con empresas y otras entidades en la gestión de la Red Natura 2000, a través de sus programas de responsabilidad social corporativa.

12.1.3.5. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LA BIODIVERSIDAD

Se considerará una buena práctica definir casos específicos de responsabilidad civil por daños a la biodiversidad y los consiguientes condicionados para seguros de riesgo ambiental. Así como promover acuerdos para la restauración ecológica en Natura 2000 con fondos procedentes de las primas de dichos seguros por riesgos ambientales.

12.1.3.6. ETIQUETAS Y CERTIFICACIONES NATURA 2000

Se considerará una buena práctica promover la puesta en marcha de etiquetas y certificaciones, y fomentar el uso de las existentes (evitando en todos los casos duplicar esfuerzos cuando existan certificaciones ya en marcha), para aquellos productos y servicios obtenidos en la Red Natura 2000 mediante actividades que favorezcan la consecución de los objetivos de conservación que se definan en los planes o instrumentos de conservación o gestión de los lugares de la Red.

12.1.3.7. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA AFECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y A RED NATURA

Se considerará una buena práctica analizar fórmulas que permitan transmitir de manera sencilla información específica relativa al impacto de un producto o servicio sobre la biodiversidad y sobre la Red Natura 2000, de modo análogo a como se ha desarrollado en el caso de la eficiencia energética o las herramientas de análisis de impactos a lo largo del ciclo de vida de los productos.

12.1.3.8. COMPLETAR EL PLAN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ECOLÓGICA

Se considerará una buena práctica incorporar en el Plan de Contratación Pública Ecológica de la AGE criterios específicos que favorezcan la adquisición pública de productos y servicios obtenidos en la Red Natura 2000 o en su entorno mediante actividades que favorezcan la consecución de los objetivos de conservación que se definan en los planes o instrumentos de conservación o gestión de los lugares de la Red.

12.1.3.9. SISTEMAS DE PAGO ALTERNATIVOS

Se considerará una buena práctica promover proyectos demostrativos de subastas en la Red Natura 2000, para mejorar la eficiencia de los subsidios públicos, reduciendo los costes de transacción y ajustando los pagos a los costes marginales reales de cada explotación.

12.2. Valor económico de los beneficios de la Red Natura 2000

12.2.1. Incentivar la actividad económica

Se considerará una buena práctica que las Autoridades Competentes planifiquen estímulos adecuados para incentivar la actividad económica en torno a actividades sostenibles y coherentes con los valores Red Natura 2000 que justifican la declaración de los EPRN2000, que contribuyan al bienestar de las poblaciones locales y a la creación de empleo, dando prioridad a aquellas actividades dirigidas a la conservación o restauración de los valores naturales del lugar.

12.2.2. Reconocimiento y valoración de los beneficios de la Red Natura 2000

Para poner en valor los beneficios de la Red Natura 2000, se considerará una buena práctica que la Administración General del Estado y las Autoridades Competentes realicen y difundan estudios que cuantifiquen los beneficios económicos y sociales actuales y potenciales de Natura 2000, así como recopilar y divulgar buenas prácticas y experiencias exitosas en este sentido.

Se considerará una buena práctica desarrollar herramientas para valorar los cambios en los flujos de servicios ecosistémicos vinculados a la implementación de medidas de conservación en los espacios de la Red Natura 2000, siguiendo las directrices de la SEEA-EA y en coherencia con el Reglamento europeo de Cuentas Ambientales y las guías desarrolladas para su aplicación.

12.3. Identificación de incentivos contrarios a la conservación de la biodiversidad y, en su caso, supresión

12.3.1. Identificación de incentivos contrarios a la conservación

Ya sea a través del Principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) u otros mecanismos, se deberán identificar los incentivos, incluidas las subvenciones a actividades, que son contrarias a los objetivos de conservación definidos para los lugares Natura 2000 o que pueden disminuir la competitividad de actividades favorables para la biodiversidad en estos lugares. Se analizará el contexto en el que el subsidio ha sido propuesto, los objetivos que persigue, su cuantía, así como sus repercusiones socioeconómicas directas e indirectas, el sector diana beneficiado y su eficiencia respecto de los objetivos para los que se ha creado.

12.3.2. Programación

En aplicación del PEPNB, se considerará una buena práctica diseñar, de forma conjunta entre la AGE y las AACC, una hoja de ruta para suprimir antes de 2030 todos los incentivos y subsidios contrarios a los objetivos de conservación definidos para los lugares Natura 2000 o que pueden disminuir la competitividad de actividades favorables para la biodiversidad en estos lugares, así como para proponer otros incentivos alternativos que compensen dicha supresión.

12.4. Coordinación y Cooperación entre administraciones

12.4.1. Establecimiento de una contabilidad específica de la Red Natura 2000

Se considerará una buena práctica establecer una contabilidad específica de las inversiones y costes de las políticas de conservación y de la Red Natura 2000 lo más detallada posible, alineada con la estructura y contenidos de los MAP.

12.4.2. Evaluación de los recursos públicos

Se considerará una buena práctica incorporar mecanismos fiables de evaluación de resultados, del uso de recursos públicos destinados a apoyar la provisión de bienes ambientales, e introducir otros que mejoren su distribución y eficiencia.

12.4.3. Establecimiento de indicadores de eficacia y eficiencia económica

Se considerará una buena práctica tener un sistema eficaz de indicadores para determinar con precisión la asignación correcta de dicho gasto público a las políticas de conservación de la biodiversidad y a la Red Natura 2000.

12.4.4. Informe de evaluación de aplicación de fondos en la Red Natura 2000

Se considerará una buena práctica evaluar las causas de la variable aplicación de fondos comunitarios a medidas específicas para la biodiversidad y para la Red Natura 2000 y elaborar conjuntamente entre las administraciones estatal y autonómicas responsables de la Red Natura 2000, un informe de recomendaciones para optimizar el uso de los distintos fondos comunitarios para financiar medidas favorables a los objetivos de la Red. Este informe debería ser presentado como documento de trabajo conjunto a las administraciones sectoriales responsables de la gestión y administración de cada fondo.

12.4.5. Programas de formación sobre oportunidades de financiación

Se considerará una buena práctica establecer programas de formación sobre la potencialidad de los distintos fondos comunitarios para favorecer a la Red Natura 2000, dirigidas a los planificadores y gestores de la Red.

12.4.6. Formación específica para responsables sectoriales

Se considerará una buena práctica mejorar la formación de los responsables sectoriales de los programas de fondos comunitarios en todos sus niveles para que comprendan el valor social y económico de la biodiversidad, y el enfoque de integración adoptado por los Estados miembros, e incorporen consecuentemente medidas específicas para la Red Natura 2000, en coherencia con su designación como objetivo estratégico del programa.

12.4.7. Mejora de la divulgación de los fondos comunitarios

Para que los potenciales beneficiarios comprendan los beneficios de la biodiversidad y de la Red Natura 2000, se considerará una buena práctica que los equipos gestores de las áreas protegidas se impliquen en la mejora del diseño de los programas de comunicación de los distintos fondos.

12.4.8. Relacionar los programas de los fondos comunitarios con los planes Natura 2000

Se deberán establecer relaciones claras y medibles entre las necesidades y objetivos de conservación de tipos de hábitats y especies que se establezcan en los planes o instrumentos de conservación o gestión de la Red Natura 2000 y las medidas destinadas a la mejora de la biodiversidad y los ecosistemas de la Red Natura 2000 que se incluyan en los programas de los fondos comunitarios, especialmente en los Programas de Desarrollo Rural y en los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura.

12.4.9. Mejora de la integración de la Red Natura 2000 en la ejecución de los fondos de la Política Agraria Común

12.4.9.1. COOPERACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES

Se considerará una buena práctica la mejora de la cooperación entre la administración agraria y ambiental con el fin de optimizar recursos y capacidades y compartir conocimientos en favor

de objetivos comunes. Se propone para su financiación, el uso del presupuesto dedicado a asistencia técnica, dentro del Programa de Desarrollo Rural.

12.4.9.2. IMPLICACIÓN SECTORIAL DE LOS EQUIPOS GESTORES

Se considerará una buena práctica que los equipos gestores de las áreas protegidas participen en la evaluación de los sistemas y equipos de asesoramiento a los agricultores y ganaderos, para asegurar que el asesoramiento incluye no sólo el cumplimiento de la condicionalidad sino también la adopción potencial de compromisos a favor de la biodiversidad en las áreas incluidas en la Red Natura 2000.

12.4.9.3. PAGOS AGROAMBIENTALES POR RESULTADOS EN LA RED NATURA 2000

Para sustituir los pagos por la ejecución de medidas agroambientales, por pagos en virtud de los resultados concretos obtenidos, se considerará una buena práctica promover proyectos demostrativos de pagos agroambientales por resultados en la Red Natura 2000. Los resultados deberán ser bienes concretos y medibles que tengan una incidencia directa y demostrada sobre la biodiversidad o referirse directamente a la generación cuantificada de biodiversidad.

12.4.9.4. CONTRATOS TERRITORIALES

Para cuando las medidas agroambientales requieran acciones que respondan de manera más integrada y coherente a la problemática socioeconómica que puede estar impidiendo el logro de objetivos de biodiversidad, se considerará una buena práctica suscribir en la Red Natura 2000 contratos territoriales preferentes y con mayor cuantía en las ayudas, con propietarios o grupos de propietarios que adoptarán conjuntamente compromisos ambientales incluidos en los instrumentos de conservación o gestión de las áreas protegidas.

12.4.9.5. PROMOCIÓN DE PROYECTOS INTEGRADOS A NIVEL LOCAL

Se considerará una buena práctica destinar parte de los fondos de Desarrollo Rural a promover la aplicación de proyectos integrados a nivel local, que adopten “paquetes de medidas” y distintos fondos para mejorar las sinergias positivas de las ayudas procedentes del conjunto de fondos implicados en el proyecto, y optimizar la producción simultánea de capital natural, social y económico en las explotaciones agrarias. Este tipo de proyecto debería ser diseñado y puesto en marcha en estrecha colaboración con agricultores y ganaderos de la zona, mediante procedimientos de gestión concertada y adaptativa.

13. GLOSARIO

ADECUACIÓN: término que hace referencia a asegurar que un espacio tiene un tamaño mínimo suficiente para garantizar la conservación de los valores Red Natura 2000 a proteger. Bajo este término también se incluye el diseño del espacio en relación a la forma y tamaño que garantice su estructura y función

AFECCIÓN APRECIABLE: el concepto de afección apreciable es asimilable según la CE a *impacto significativo*, cuya definición se recoge en este glosario. La jurisprudencia comunitaria (STJ/CE, C-258/11) amplía esta definición a “*toda alteración permanente o de larga duración y que pueda suponer alteraciones de carácter irreparable de un valor natural y, en el caso de espacios RN2000, cuando además afecte a los elementos que motivaron su designación y objetivos de conservación.*” También la CE considera que hay deterioro o alteración del hábitat si la alteración provoca que su grado de conservación sea menos favorable que en el momento de causar el efecto, por reducción significativa de la superficie ocupada, por empeorar su estructura y funciones específicas y necesarias para su mantenimiento a largo plazo, o por el buen grado de conservación de las especies asociadas a dicho hábitat. En todos estos casos se trataría de un efecto apreciable.

AMPLIACIÓN SUSTANCIAL: aquella que va más allá de la tolerancia cartográfica de la escala empleada (0.2 mm x el denominador de la escala, de forma que una escala 1:25.000 tendrá una tolerancia de 5 m).

BANCO DE DATOS DE LA NATURALEZA: sistema integrado de información, que tiene atribuidas las funciones de armonización, análisis y difusión de la información contenida en el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

CAMBIO GLOBAL: conjunto de cambios ambientales ocasionados por la actividad humana, con especial referencia a los cambios en los procesos que determinan el funcionamiento del sistema Tierra. El cambio global debe ser entendido por tanto como un proceso complejo, resultante de las interacciones entre los diferentes procesos biofísicos afectados por la actividad humana, y entre estos y los sistemas sociales.

CAMBIO CLIMÁTICO: variación global del clima de la Tierra. Esta variación se debe a causas naturales y a la acción del hombre y se produce sobre todos los parámetros climáticos: temperatura, precipitaciones, nubosidad, etc., a muy diversas escalas de tiempo.

COHERENCIA ADMINISTRATIVA: práctica que implica el empleo de un conjunto de mecanismos de cooperación y coordinación entre las distintas administraciones con competencias en materia de declaración, planificación y gestión de espacios protegidos Red Natura 2000 con una orientación común y acorde a los objetivos de la Red.

COHERENCIA ECOLÓGICA: en el marco de la Directivas Hábitats y Aves, se considera que una red de espacios protegidos es coherente cuando:

- se representa el rango completo de variación en las características valoradas y se incluyen todas las áreas relevantes para especies raras, altamente amenazadas y endémicas.
- los Espacios tienen un tamaño suficientemente grande para mantener poblaciones viables de las especies y permitir la adecuada estructura y función de los tipos de hábitats.
- las características específicas están presentes en diferentes sitios en un área geográfica amplia.
- es posible la dispersión, migración e intercambio genético de individuos.
- la red es resistente a perturbaciones o daños causados por factores naturales y antropogénicos.

CONCORDANCIA ESPACIAL: adecuada integración de las correspondencias espaciales entre los EPRN2000 con otros Espacios protegidos y con los Espacios Red Natura 2000 de diferentes administraciones en la planificación y gestión de la Red.

CONECTIVIDAD: desde la ecología del paisaje se define conectividad como la cualidad del paisaje que hace posible el flujo de materiales e individuos, entre diversos ecosistemas, comunidades, especies o poblaciones. Es una propiedad del territorio para una especie o conjunto de especies con requerimientos ecológicos y capacidad de dispersión similar. Son, por tanto, estructuras que facilitan la conectividad del territorio como los corredores ecológicos y los puntos de paso. No debe pensarse sólo en corredores como estructuras lineales más o menos estrechas que conectan dos EPRN2000, sino que se debe tener en cuenta la existencia de un mosaico heterogéneo formado por coberturas del suelo con grados intermedios de intervención o incluso espacios en rosario con hábitats bien conservados, que pueden tener especial importancia en la conectividad. La conectividad del paisaje no depende sólo de las especies consideradas, sino de la escala espacial de análisis y de las fuentes de información utilizadas (tipos de elementos del paisaje cartografiados).

CORREDOR ECOLÓGICO: la Ley 42/2007 define Corredor ecológico como un “territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies”. Un corredor ecológico es una zona de la matriz territorial de especial interés conector entre espacios de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres. No debería restringirse a elementos lineales o que actúan como puntos de enlace como recoge el artículo 20 de la Ley 42/2007 ya que los agrosistemas, como elementos no continuos o discretos, pueden llevar a cabo una función tan importante o más, como corredor ecológico, que el resto de elementos lineales.

EFECTO (IMPACTO) ACUMULATIVO: según se recoge en la Ley 21/2013, un efecto acumulativo es *“aquel que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.”* La CE utiliza el mismo término para referirse a los *efectos sinérgicos*, es decir, aquellos en los que el efecto final es mayor que la suma o acumulación de efectos individuales. En este caso, el efecto sinérgico es un tipo de efecto acumulativo.

ELEMENTOS CLAVE: aquellos valores Red Natura 2000 presentes en el espacio, ya sean tipos de hábitat o especies de interés comunitario o regional, agrupados o de forma individual, o ya sean comunidades, ambientes, procesos ecológicos o dinámicas de interés, que requieren una atención especial y, cuando así se considere a criterio del gestor, será sobre ellos sobre los que se propondrán objetivos y medidas de conservación dentro del espacio.

ESPACIO PROTEGIDO RED NATURA 2000: cada uno de los espacios designados como Lugar de Importancia Comunitaria, Zona Especial de Conservación o Zona de Especial protección para las Aves. Incluye los espacios propuestos como Lugar de Importancia Comunitaria hasta su aprobación mediante publicación en listas de LIC en el DOUE.

ESPECIE DE INTERÉS COMUNITARIO (EIC): aquellas especies incluidas en los anexos II, V y VI de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre (que transponen los anexos II, IV y V de la Directiva 92/43/CE). De igual manera, aunque en la Directiva de Aves (2009/147/CE) no se utiliza el término “de interés comunitario”, se considera como tales a aquellas especies de aves incluidas en el Anexo

I de la Directiva 2009/147/CE y recogidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, así como a las especies de aves migratorias de presencia regular.

ESPECIES RED NATURA 2000: conjunto que agrupa a las aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, aves migratorias de presencia regular y especies del Anexo II de la Directiva Hábitats presentes en el Espacio de forma significativa.

ESPECIE TÍPICA: son especies que aparecen regularmente en un determinado tipo de hábitat (a diferencia de las especies que ocurren ocasionalmente) y son buenos indicadores de una calidad de hábitat favorable.

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE UN TIPO DE HÁBITAT: situación derivada del conjunto de las influencias que actúan sobre el hábitat natural o seminatural de que se trate y sobre las especies típicas asentadas en el mismo y que pueden afectar a largo plazo a su distribución natural, su estructura y funciones, así como a la supervivencia de sus especies típicas en el territorio.

El **estado de conservación será favorable** cuando su área de distribución natural sea estable o se amplíe; la estructura y funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible, y el estado de conservación de sus especies (típicas) sea favorable. En caso contrario será Desfavorable. Se considerará Desconocido si no se dispone de información para ser evaluado adecuadamente.

Se considera el término "estado de conservación" cuando se hace referencia a la conservación de un tipo de hábitat a nivel insular o de región biogeográfica, mientras que se empleará el término "grado de conservación" para hacer referencia a la conservación de un tipo de hábitat en un espacio concreto de la Red Natura 2000.

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE UNA ESPECIE: conjunto de influencias que actúen sobre la especie y puedan afectar a largo plazo a la distribución e importancia de sus poblaciones.

El **estado de conservación será favorable** cuando su dinámica poblacional indique que sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vital de los hábitats a los que pertenece; su área de distribución natural no se esté reduciendo ni haya amenazas de reducción en un futuro previsible, y exista y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo. En caso contrario será Desfavorable. Se considerará Desconocido si no se dispone de información para ser evaluado adecuadamente.

Se considera el término "estado de conservación" cuando se hace referencia a la conservación de una especie de interés comunitario de la Red Natura 2000 a nivel insular o de región biogeográfica, mientras que se empleará el término "grado de conservación" para hacer referencia a la conservación de una especie en un espacio concreto de la Red Natura 2000.

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE UN ESPACIO NATURA 2000: situación derivada del conjunto de las influencias que actúan sobre el espacio protegido Red Natura 2000 de que se trate y sobre los Tipos de Hábitat de Interés Comunitario y las Especies de Interés Comunitario presentes en el mismo de forma significativa y que pueden afectar a largo plazo a los procesos ecológicos que en él se desarrollan y a los servicios ambientales que presta.

FORMULARIO NORMALIZADO DE DATOS (FND): formulario de comunicación de datos a la Comisión Europea, definido por la Decisión de Ejecución 2011/484/UE de la Comisión, de 11 de julio de 2011, relativa a la información sobre un espacio Natura 2000 (o sus actualizaciones), que contiene la información identificativa, descriptiva, administrativa y ecológica, de cada espacio que forma parte de la Red Natura 2000 El FND incluye la información de la cobertura de los tipos de hábitat y/o el tamaño poblacional de las especies de importancia comunitaria presentes en el

espacio, así como de su grado de conservación en el espacio y una evaluación del valor del espacio para la conservación de cada valor Red Natura 2000.

FRAGMENTACIÓN: pérdida y aislamiento de los hábitats. Es la última etapa de un proceso de alteración del hábitat en el que la disminución de su superficie, el aumento del efecto borde y la subdivisión se hacen mayores hasta llegar el punto en el que el paisaje pierde su funcionalidad, al quedarse los elementos aislados unos de otros.

GESTIÓN (DE UN LUGAR NATURA 2000): el término «gestión», en el contexto de la evaluación adecuada, se refiere a la gestión de la conservación de un espacio, es decir, debe entenderse en el sentido que se le da en el artículo 6, apartado 1 de la Directiva 92/43/CE. Así pues, si una actividad está directamente relacionada con los objetivos de conservación y es necesaria para su consecución, queda exenta del requisito de evaluación. Por norma general, los planes o proyectos relacionados directamente con la gestión de la conservación de espacios Natura 2000, o que son necesarios para esta, deben quedar fuera de la aplicación de las disposiciones del artículo 6, apartado 3. Sin embargo, esto no excluye la posibilidad de que los elementos, medidas o actuaciones de estos planes y proyectos que sean ajenos a la conservación deban someterse a una evaluación.

GOBERNANZA: resultado de las interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo se ejerce el poder y las responsabilidades, cómo se toman las decisiones y cómo intervienen los ciudadanos u otros actores en esa toma de decisiones y, por lo tanto, incluye los mecanismos, procesos e instituciones mediante los cuales la ciudadanía expresa sus intereses, ejerce sus derechos, satisface sus obligaciones y resuelve sus diferencias.

GRADO DE CONSERVACIÓN DE UN TIPO DE HÁBITAT: criterio A.c) del Anexo III de la Directiva 92/43/CEE para la evaluación de a nivel nacional de la importancia de un LIC para cada THIC. El grado de conservación del THIC está referido a la situación de su estructura y funciones y la posibilidad, en su caso, de restauración en el espacio. Los LIC se proponen para contribuir de forma apreciable a mantener o restablecer un THIC (o una EIC) en un estado de conservación favorable en la región biogeográfica. Por tanto, el grado de conservación del THIC en el espacio contribuirá a la consecución del estado conservación favorable del THIC a nivel biogeográfico. El grado de conservación de los tipos de hábitat presentes en determinado en un espacio protegido Red Natura 2000 se registra y actualiza en su Formulario Normalizado de Datos.

GRADO DE CONSERVACIÓN DE UNA ESPECIE DE INTERÉS COMUNITARIO: criterio B(b) del Anexo III de la Directiva 92/43/CEE para la evaluación de a nivel nacional de la importancia de un LIC para cada EIC. El grado de conservación de la EIC está referido a la situación de los elementos del hábitat que sean relevantes para la especie y a la posibilidad, en su caso, de restauración en el espacio. Los LIC se proponen para contribuir de forma apreciable a mantener o restablecer un EIC (o un THIC) en un estado de conservación favorable en la región biogeográfica. Por tanto, el grado de conservación de la EIC en el espacio contribuirá a la consecución del estado conservación favorable del THIC a nivel biogeográfico. El grado de conservación de las especies de interés comunitario presentes en determinado en un espacio protegido Red Natura 2000 se registra y actualiza en su Formulario Normalizado de Datos.

IMPACTO SIGNIFICATIVO: en los procedimientos de EIA se define así a la alteración de carácter permanente o de larga duración de cualquiera de las variables socioambientales recogidas en el inventario ambiental. Sin embargo, en el contexto de la evaluación de los efectos negativos de una actuación que se desarrolle en los espacios Red Natura 2000, se entiende por afección apreciable, aquella que puede empeorar de forma significativa los parámetros que definen el grado de

conservación de los THIC o EIC objeto de conservación en el lugar o, en su caso, las posibilidades de su restablecimiento. También se puede aplicar este término para caracterizar los efectos que pueden empeorar de forma significativa los parámetros que definen el estado de conservación de THIC y EIC a nivel de región biogeográfica.

IMPACTO RESIDUAL: Pérdidas o alteraciones de los valores naturales cuantificadas en número, superficie, calidad, estructura y función, que no pueden ser evitadas ni reparadas, una vez aplicadas in situ todas las posibles medidas de prevención y corrección, conforme a su definición legal.

INCENTIVOS CONTRARIOS A LA CONSERVACIÓN: se define como incentivos contrarios a la conservación de la biodiversidad, a todas las normas y ayudas financieras que se establecen para mejorar la competitividad de determinados productos, procesos o regiones, y que, en combinación con el régimen fiscal vigente, resultan involuntariamente discriminatorias para las prácticas que tienen efectos favorables sobre la biodiversidad.

INSTRUMENTO O PLAN DE GESTIÓN: cualquier técnica de gestión de un espacio protegido Red Natura 2000 y de sus usos reflejada en un conjunto documental que cumpla con los requisitos legalmente establecidos, haya sido sometido a un proceso de información pública, haya sido objeto de una aprobación formal y haya sido publicado en el Diario Oficial correspondiente.

INTEGRIDAD DE UN LUGAR: conjunto de factores que contribuyen al mantenimiento del ecosistema, incluidos los valores estructurales y funcionales.

INFORMACION PUBLICA: Trámite en el procedimiento administrativo (especialmente el de elaboración de una norma, un plan o cualquier otro instrumento de ejecución urbanística) que permite la participación de cualquier persona para presentar alegaciones y proponer modificaciones antes de la resolución que ponga fin al procedimiento. Salvo que la legislación autonómica (donde existan competencias para ello) determine un procedimiento distinto, conlleva (conforme al Art. 83 de la LPAC):

- La publicación de un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde
- El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN: mecanismos y actuaciones reales que deben aplicarse en un EPRN2000 para alcanzar sus objetivos de conservación. Pueden incluir:

- Medidas reglamentarias: siguen habitualmente una pauta establecida en el Derecho procesal y pueden establecer requisitos específicos en relación con las actividades que pueden estar autorizadas, restringidas o prohibidas en el lugar.
- Medidas administrativas: pueden establecer disposiciones en relación con la aplicación de medidas de conservación o con la autorización de otras actividades en el lugar.
- Medidas contractuales: consisten en la celebración de contratos o acuerdos, en general entre las autoridades de gestión y los propietarios o usuarios del lugar.

LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC): lugar que, en la región o regiones biogeográficas a las que pertenece, tiene por objeto contribuir de forma apreciable a mantener o restablecer un tipo de hábitat natural de los que se citan en el Anexo I o una especie de las que se enumeran en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en un estado de conservación favorable y que pueda de esta forma contribuir de modo apreciable a la coherencia de Natura 2000,

o contribuya de forma apreciable al mantenimiento de la diversidad biológica en la región o regiones biogeográficas de que se trate.

MEDIDAS COMPENSATORIAS RED NATURA 2000: son las medidas específicas definidas y reguladas en el artículo 3, apartados 24 y 46, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El objetivo de estas medidas es contrarrestar precisamente los efectos negativos de un plan o proyecto para las especies o los tipos de hábitats afectados. Las medidas compensatorias son el “último recurso” y deben usarse únicamente cuando se hayan agotado las demás medidas de protección previstas en la Directiva y se haya decidido, pese a todo, considerar un plan o proyecto que tenga efectos negativos para la integridad de un espacio Natura 2000 o cuando no pueda excluirse la posibilidad de que se produzcan tales efectos.

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN O MITIGACIÓN DE IMPACTOS RESIDUALES: los impactos residuales se definen en la Ley 21/2013 como las “*pérdidas o alteraciones de los valores naturales cuantificadas en número, superficie, calidad, estructura y función, que no pueden ser evitadas ni reparadas, una vez aplicadas in situ todas las posibles medidas de prevención y corrección.*” Estos impactos son independientes de que la actuación se desarrolle dentro o fuera de los elementos de la Red Natura 2000 ya que son inherentes al tipo de actuación y no dependen del lugar donde ocurre. Los impactos residuales se compensan mediante estas medidas, las cuales suelen aplicarse en el entorno de la actuación que genera el impacto. En otros textos oficiales²¹ también se denominan *medidas compensatorias ordinarias*, para diferenciarlas de las *medidas compensatorias extraordinarias* que son las que finalizan el procedimiento de excepción en aplicación del artículo 46.5 de la Ley 42/2007.

OBJETIVO OPERATIVO: de un instrumento de gestión (también denominado objetivo específico), meta o fin último, definido específicamente para cada objeto de conservación, que se pretende alcanzar durante el periodo de vigencia del instrumento de gestión hacia el cual se dirigen las acciones (medidas o actuaciones) de conservación.

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN: un objetivo de conservación es la especificación de la meta global para todas las especies y/o tipos de hábitat que motivaron la declaración de un espacio de manera que contribuya al mantenimiento o logro de un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats y especies considerados a nivel nacional, biogeográfico o europeo. Los objetivos de conservación de cada espacio determinan la condición o el estado deseado de las especies y los tipos de hábitat presentes en él. Deben establecerse en función del grado de conservación de cada especie y tipo de hábitats cuya presencia es significativa.

OBJETO DE CONSERVACIÓN: cada uno de los tipos de hábitat de interés comunitario y especies de interés comunitario de la Red Natura 2000 presentes en un Espacio de la Red en función de la Directiva de aplicación en el mismo. Si se emplea en plural (objetos de conservación de un Espacio) se refiere al conjunto de THIC y EIC de la Red Natura 2000 en ese Espacio.

PAISAJE: se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos

²¹ MAPAMA, 2018. Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E. Madrid. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guia-promotorese-ia-evaluacion-rn-200-009_02_2018-final_tc-m30-441966.pdf

PÚBLICO: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

PARTES INTERESADAS: todas aquellas personas o asociaciones que se puedan ver afectados por el plan o que puedan tener una influencia significativa sobre lo que contenga. En concreto, se considerará parte interesada a:

- cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que tenga entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general, o la de todo o parte del lugar afectado por el plan en particular, o la de alguno de los componentes del patrimonio natural presentes en dicho lugar, o cuya presencia en un futuro, se considera necesaria para alcanzar la integridad ecológica de dicho lugar o el estado de conservación favorable del componente en cuestión.
- toda persona física o jurídica, así como las asociaciones y organizaciones que les representen, cuya actividad tenga o pueda tener efectos significativos sobre la integridad ecológica del ámbito territorial afectado por el plan o instrumento de gestión, o sobre las especies silvestres y tipos de hábitats naturales que han motivado su designación e inclusión en la Red Natura 2000.
- toda persona física o jurídica que tenga derechos o intereses sociales y económicos legítimos, individuales o colectivos, que puedan resultar afectados por el plan.

PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS: son aquellos en los que se pone a disposición información a la ciudadanía de las decisiones adoptadas por las administraciones públicas.

PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA: son aquellos en los que se permite que la ciudadanía exprese por escrito su opinión sobre las distintas opciones de gestión propuestas por las administraciones públicas para alcanzar los objetivos de conservación.

PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA: son aquellos en los que se favorece la confrontación de opiniones y de intereses para que la ciudadanía contribuya a encontrar soluciones, y donde la administración pública decide sobre la incorporación de las ideas, perspectivas y aportaciones de las partes interesadas en las decisiones finales.

REFUGIO CLIMÁTICO: aquellas áreas que permanecen relativamente protegidas frente a los efectos del cambio climático a lo largo del tiempo. de forma que presentan o pueden presentar en un futuro unas condiciones climáticas equivalentes a las actuales para albergar un tipo de hábitat o especie concreta, posibilitando así la persistencia y la potencial expansión de la biodiversidad.

REPLICACIÓN: en el marco de la coherencia de la Red se entiende por replicación el garantizar la protección de una misma característica (objetos de conservación) en múltiples sitios dentro de la Red, así como garantizar que la replicación refleje el rango biogeográfico conocido de una característica determinada.

REPRESENTATIVIDAD: en el marco de la coherencia de la Red se entiende por representatividad la garantía de inclusión de toda la gama de tipos de hábitats y especies de interés de la Red Natura 2000. No confundir con el grado de representatividad de un THIC en un espacio utilizado en los Formularios Normalizados de Datos, que está referido a la ejemplaridad del THIC en función de la definición del tipo de hábitat "típico" definido en el manual EUR28.

SERVICIOS AMBIENTALES: son todos aquellos beneficios, tangibles e intangibles, que obtiene la sociedad de los ecosistemas y que influyen en la mejora de su calidad de vida.

SEGUIMIENTO: es un proceso de observación repetida en el espacio y en el tiempo, de uno o más elementos del medio, de acuerdo a protocolos preestablecidos, mediante el uso de métodos de obtención de datos comparables (Hockings y otros, 2000). Algunos autores señalan que sólo puede hablarse de seguimiento (o monitoreo) cuando se pretende determinar el grado de desviación de los valores de los indicadores de unos valores de referencia determinados de antemano. Cuando el valor de los indicadores no se compara con este valor de referencia, estaríamos hablando de **VIGILANCIA** (Hellawell, 1991).

SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO COMÚN: conjunto de las metodologías comunes para el seguimiento y la evaluación de los THIC y los EIC, sus características y el resultado de su aplicación en el terreno.

TIPO DE HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO (THIC): aquel tipo de hábitat incluido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE que:

- se encuentra amenazado de desaparición en su área de distribución natural; o bien
- presenta un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a su área intrínsecamente restringida; o bien
- constituye un ejemplo representativo de características típicas de una o de varias de las regiones biogeográficas definidas en el ámbito de la UE.

VALORES RED NATURA 2000: término que se refiere a los elementos de interés comunitario presentes en un espacio protegido Red Natura 2000 con una presencia significativa.

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN (ZEC): Lugar de Importancia Comunitaria designado mediante un acto jurídico, en el cual se aplican las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales o de las poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar.

ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA): territorio más adecuado en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y para las especies de aves migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, declarado como tal para aplicar en él medidas de conservación de los hábitats de tales especies.

ZONA DE RESTAURACIÓN (RESTAURACIÓN): son aquellas áreas donde la funcionalidad ¿? está degradada y se ha restaurado o puede restaurarse. Este concepto incluye la recuperación de los valores de biodiversidad propios de dicha área.

14. ACRÓNIMOS

AACC (o AC en singular): Autoridades Competentes en la Red Natura 2000: comunidades y ciudades autónomas (incluyendo en su caso a gobiernos provinciales e insulares), el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con competencias en la gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 en el ámbito marino y el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, con competencias en la gestión del espacio protegido “Islas Chafarinas”.

AGE: Administración General del Estado

BDN: Banco de Datos de la Naturaleza

BOE: Boletín Oficial del Estado

CCAA: Comunidades Autónomas

CE: Comisión Europea

CNTRYES: Country-ES. Denominación de la Base de datos de los Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 en España.

CTC: Criterios Técnicos Complementarios a las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000.

DA: Directiva Aves

DGMNPF: Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del antiguo Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

DH: Directiva Hábitats

DNSH: Principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea - Anteriormente Diario Oficial de las Comunidades Europeas (**DOCE**)

EAE: Evaluación Ambiental Estratégica

EEMM: Estrategias Marinas

EIA: Evaluación de Impacto Ambiental

EIC: Especies de Interés Comunitario

ENIVCRE: Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas

EPRN2000: Espacios Protegidos Red Natura 2000

ETC/BD: Centro Temático Europeo sobre Diversidad Biológica

FEADER: Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural

FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FND: Formulario Normalizado de Datos Red Natura 2000

GT: Grupo de Trabajo

IG: instrumento o plan de conservación o gestión

IV: Infraestructura Verde

LIC: Lugares de Importancia Comunitaria

MAP: Marco de Acción Prioritaria

MITECO: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

NADEG: Expert Group on the Birds and Habitats Directives, o en español: grupo de expertos sobre las Directivas Aves y Hábitats.

PAC: Política Agraria Común

PEPNB: Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad

PEPAC: Planes estratégicos de la Política Agraria Común

pLIC: propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria

PNACC: Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático

PORN: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales

RN2000: Red Natura 2000

ONG: Organización No Gubernamental

THIC: Tipos de Hábitats de Interés Comunitario

UE: Unión Europea

ZEC: Zonas Especiales de Conservación

ZEPA: Zonas de Especial Protección para las Aves

15. BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Europea (2012). Nota de la Comisión sobre el establecimiento de objetivos de conservación de los Espacios Natura 2000 (Doc. Hab. 12-04/06, noviembre 2012). https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/commission_note/commission_note2_ES.pdf
- Comisión Europea (2013). Nota de la Comisión sobre el establecimiento de medidas de conservación de los Espacios Natura 2000 (Doc. Hab.13-04/05, septiembre 2013) https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/commission_note/commission_note%20conservation%20measures_ES.pdf
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030. Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas”, COM (2020) 380 final, Bruselas, 20.5.2020. https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:a3c806a6-9ab3-11ea-9d2d-01aa75ed71a1.0007.02/DOC_1&format=PDF
- Comunicación de la Comisión “Evaluación de planes y proyectos en relación con espacios Natura 2000: orientación metodológica sobre el artículo 6, apartados 3 y 4, de la Directiva 92/43/CEE, sobre los hábitats”, (2021/C 437/01), Diario Oficial de la Unión Europea C 437/1, 28 de octubre de 2021. Disponible en https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2021.437.01.0001.01.SPA
- ETC/BD. (1997). Criteria for Assessing National Lists of pSCI at Biogeographical Level. Hab. 97/2 rev. 4 18/11/97. 1, 7 pages. Disponible en: https://www.eionet.europa.eu/etcs/etc-be/activities/hab_97_2_criter_en.pdf
- European Commission (2022). COMMISSION STAFF WORKING DOCUMENT. Criteria and guidance for protected areas designations. Brussels, 28.1.2022 SWD (2022) 23 final. Disponible en https://environment.ec.europa.eu/document/download/12d0d249-0cdc-4af9-bc91-37e011620024_en?filename=SWD_guidance_protected_areas.pdf
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 327/1, de 22 de diciembre del 2000
- Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina). Diario Oficial de la Unión Europea, L 164/19, de 25 de junio de 2008.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Diario Oficial de la Unión Europea L nº20/7, de 26 de enero de 2010.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Diario Oficial de las Comunidades Europeas L nº 206/7, de 27 de julio de 1992.
- Directrices para la elaboración de los instrumentos de conservación o gestión de la Red Natura 2000 en España. Aprobadas por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente (reunión de 13 de julio de 2011). Publicadas por Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (BOE nº 244, 10 de octubre de 2011).

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 11 de julio de 2011, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000, notificada con el número C(2011) 4892, (2011/484/UE). Diario Oficial de la Unión Europea, L 198/39, del 30 de julio de 2011.

Estrategia de Gobernanza para la RN2 marina en España: https://intemares.es/sites/default/files/a10_estrategia_de_gobernanza.pdf

Fundación Biodiversidad y Oficina Española de Cambio Climático (OECC) (s.f.). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Plataforma sobre Adaptación al Cambio Climático en España. <https://adaptecca.es/que-es-adaptecca>. Guía de procesos participativos de la estrategia de gobernanza del LIFE INTEMARES: https://intemares.es/sites/default/files/pdfs_procesosparticipativos/guia-procesosparticipativos.pdf

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Boletín Oficial del Estado núm. 121, de 21 de mayo de 2021.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Boletín Oficial del Estado, núm. 296, de 11 de diciembre de 2013.

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). Boletín Oficial del Estado, núm. 171, de 19 de julio de 2006.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Boletín Oficial del Estado, núm. 236, de 02 de octubre de 2015.

Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Boletín Oficial del Estado, núm. 317, de 30 de diciembre de 2010.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Boletín Oficial del Estado, núm. 299, de 14 de diciembre de 2007.

MITECO (2020). Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-20230. Madrid, 2020. https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/pnacc-2021-2030_tcm30-512163.pdf

MITECO (2021). Programa de Trabajo 2021-2025 del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC). https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/pt1-pnacc_tcm30-535273.pdf

NADEG (2021). Finalised Note On Removal Of Habitats And Species From The Subject Of Protection In Natura 2000 Sites - Conditions & Justifications (Doc Nadeg 21- 12-05-04). Disponible en <https://circabc.europa.eu/ui/group/fcb355ee-7434-4448-a53d-5dc5d1dac678/library/fc6b5435-6d07-41b6-bf28-c43edcbf72fd/details>

Formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 EUR 15: Notas explicativas.

Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000. Boletín Oficial del Estado, núm. 288, de 2 de diciembre de 2013.

Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas. Boletín Oficial del Estado, núm. 166, de 13 de julio de 2021.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la restauración de la naturaleza. (Texto pertinente a efectos del EEE). {SEC(2022) 256 final} - {SWD(2022) 167 final} - {SWD(2022) 168 final} Bruselas, 22.6.2022, COM(2022) 304 final, 2022/0195 (COD).

Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Boletín Oficial del Estado, núm. 313, de 30 de diciembre de 2022.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Boletín Oficial del Estado, núm. 46, de 23 de febrero de 2011.

Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Boletín Oficial del Estado, núm. 236, de 30 de septiembre de 2011. [disposición derogada]

Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional. Boletín Oficial del Estado, núm. 287, de 30 de noviembre de 2007.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Diario Oficial de la Unión Europea, L 198/13, de 22 de junio de 2020.

Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2019, de 13 de noviembre de 2019. Referida a las competencias de protección ambiental y urbanismo: nulidad de los preceptos legales que permiten la transformación urbanística de suelos integrados en la red Natura 2000, para normativa de Extremadura.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 27 de febrero de 2003. Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de Bélgica. Incumplimiento de Estado - Conservación de las aves silvestres - Zonas de protección especial. Asunto C-415/01.

Sentencia del Tribunal Supremo 1706/2020 (Sala de lo Contencioso, Sección 5), de 04 junio de 2020 (recurso 7270/2018).

Versión Consolidada del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, C 325/33, de 24 de diciembre de 2002.